UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DERECHO



DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER INDÍGENA EN MÉXICO

TESIS

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA: LIC. OFELIA LÓPEZ MEJÍA

DRA. MARÍA DEL ROSARIO QUIÑÓNEZ PAYÁN
DIRECTORA

CULIACÁN ROSALES, SINALOA, ABRIL DE 2015.

ÍNDICE

INTRODUCCION	6
CAPÍTULO PRIMERO	
NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	10
ILa Carta de Derechos Fundamentales y la igualdad de género	10
1. La cuestión de la igualdad de género	14
II. Problemas más frecuentes que sufren las mujeres indígenas	16
III. Las causas que generan la discriminación	19
IV. La situación actual de la mujer indígena en México, Derechos Human el marco legal	
V. Los derechos humanos en el plano internacional y su importancia	27
CAPÍTULO SEGUNDO	
LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVOS AL TRABAJO DIGNOREMUNERADOR, LA EDUCACIÓN, LA SALUD EN LAS COMUNIDA INDÍGENAS	ADES
I. Concepto de trabajo digno y remunerador	34
II. Concepto de educación respecto a la mujer indígena	35
III. Derecho a la educación de las mujeres indígenas	35
IV. Obstáculos que enfrentan las mujeres indígenas	38
1. Discriminación	38
2. Discriminación hacia la mujer indígena	40
3. Pobreza.	42
4. Desigualdad	45
5. Discriminación por ser inmigrante	49
6. Migración de las jornaleras indígenas a los campos agrícolas de Sinale	oa. 51

7. Dignidad humana como derecho humano de las mujeres indígenas	52
V. La educación que reciben las mujeres indígenas ¿Es igual que la educac	
que reciben las demás mujeres?	54
VI. Obligación del Estado en impartir la educación	56
VII. Derecho a la salud	59
VIII. El acceso a la salud de las mujeres indígenas	62
IX. Problemas que enfrentan a ser atendidas por un médico general	65
CAPÍTULO TERCERO	
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INDÍGENA Y PROGRAMAS PÚBLIC	CAS
ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS	67
I El sistema patriarcado en las mujeres indígenas	67
II. El feminismo	68
III. Las características del machismo	70
IV. Características de la mujer indígena	72
V. Violencia hacia la mujer	73
Tipos de violencia que sufren las mujeres indígenas	74
2. Violencia intrafamiliar	75
3. Violencia física	76
4. Violencia psicológica	77
5. Violencia económica	78
6. Violencia sexual	79
VI. Qué son las políticas públicas.	80
Programas que apoyan a las mujeres indígenas	82
VII. Los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema Interamericano	90
VIII. Leyes que protegen a la mujer en el Estado de Sinaloa	93
IX. Críticas hacia los programas que apoyan a la muier indígena	

X. Entrevistas	97
XI. Relato autobiográfico. Enfoque etnográfico	100
CAPÍTULO CUARTO	
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER INDÍGENA EN EL DEREC COMPARADO, CON ALGUNOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: GUATEMA ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA	LΑ
I. Derechos humanos de la mujer indígena reconocidos en la Constituc Política de la República de Guatemala	
II. Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos	107
III. Violencia en mujeres indígenas de Guatemala	110
IV. Pobreza en Guatemala	113
V. Los derechos Humanos a nivel internacional.	113
VI. Los derechos de la mujer indígena en la Constitución Política de República del Ecuador	
VII. La no discriminación y la igualdad de oportunidades	115
1. La importancia de las lenguas indígenas en Ecuador	117
2. Derecho a la libertad	119
3. Derecho a la igualdad de género, mujeres Ecuatorianas	120
VIII. La violencia intrafamiliar	121
1. Pobreza y mujer indígena	123
IX. Protección a nivel constitucional Derechos humanos de la mujer indígena la República del Perú	
1. Derecho a la educación.	124
2. Derecho a la salud	125
3. La no discriminación hacia las mujeres indígena	126
4. Equidad de género en la sociedad indígena	127

X. Organismo internacional que protege a los grupos indígenas	128
XI. Las mujeres indígenas Bolivianas y el reconocimiento Constit	ucional de sus
derechos.	130
CONCLUSIONES	133
PROPUESTAS	136
FUENTES CONSULTADAS	137

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos en México son considerados un conjunto de modelos éticos con proyección jurídica, que surgen a través de las necesidades de los individuos de contar con las condiciones adecuadas o esenciales para una vida digna, sin embargo las mujeres indígenas se encuentran en una situación de desventaja, comparándolas con el resto de las mujeres y sus derechos, convirtiéndose así en una problemática social fuertemente notoria, con características tales como la restricción a la salud, la vida, la libertad, la educación, la dignidad, la alimentación, el respeto, el derecho a una vivienda digna, dando pauta a un tratamiento violatorio a los derechos humanos de la mujer indígena y por lo tanto la problemática que aqueja a las mujeres indígenas cada día va en incremento y esa es la razón de nuestro interés de realizar la presente investigación, puesto que de acuerdo a datos oficiales pocos investigadores se interesan por hacer un análisis crítico y constructivo sobre el tema.

En nuestra investigación nos apoyamos en los diferentes métodos para indagar con mayor profundidad el tema: aplicamos el método sistemático para conocer las características principales de las indígenas, trabajo de campo que se basó en una breve entrevista hacia las mujeres indígenas radicadas en Colonia las Amapas de la Sindicatura de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa, se utilizó el método analítico para un mejor razonamiento sobre los derechos humanos referente a las indígenas, el método critico fue uno de los más importantes en la realización de este trabajo ya que se centra en criticar lo que funciona y no en el derecho mexicano de acuerdo a las mujeres indígenas, se vinculó también con el método histórico de acuerdo al tiempo, el documental, el inductivo y deductivo fueron necesarios llegar a concretar la información.

El principal objetivo de este estudio es dar a conocer la situación real de los derechos de las mujeres indígenas, en específico para las jornaleras que laboran en los campos agrícolas del Estado de Sinaloa, y de la regulación jurídica de sus derechos humanos para conocer la realidad social en la que encuentran, si bien

es cierto los derechos fundamentales han adquirido una gran importancia en la actualidad dada a las exigencias de organismos internacionales tales como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes que es el documento internacional la cual estipula los derechos de pueblos indígenas.

El primer capítulo de este trabajo contiene los elementos esenciales de los derechos humanos y las características que se consideran necesarios para su explicación, y los antecedentes de los derechos de la mujer, propiamente nos referimos al análisis de las mujeres indígenas respecto a sus derechos humanos y poder diferenciarlos de los demás derechos con la que cuentan las mujeres en general.

Nos basamos en algunos documentos Internacionales como la Carta de las Naciones Unidas, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) las cuales salvaguardan los derechos humanos de las personas desde una perspectiva general, puesto que nos dan una explicación de una manera muy profunda en las que dan a conocer lo amplio que son los derechos humanos y pertenecen a la totalidad de la sociedad.

En el capítulo segundo nos enfocamos a la problemática que viven las mujeres indígenas, puesto que como grupo social son vulnerables y limitativos de sus derechos fundamentales que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El sustento Constitucional de los derechos fundamentales, lo encontramos en el capítulo primero que corresponde a los derechos humanos y sus garantías, Articulo primero Constitucional dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así mismo de los tratados y Convenios Internacionales de los que México es parte, razón por la cual las autoridades están obligadas a promover, respetar, salvaguardar y garantizar los

derechos humanos de las personas, con el carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo.

La finalidad de este apartado es mostrar la situación en la que se encuentran las mujeres indígenas de sus derechos humanos ya que son violentadas en todo momento, cuando se les restringe el derecho a la educación, la vivienda, la salud, el trabajo digno, la alimentación considerados como los derechos más elementales para el desarrollo del ser humano, sin embargo para las indígenas sus derechos son limitados.

Con la reforma Constitucional del año 2011, genera una nueva expectativa con lo referente a los derechos humanos, donde el Estado mexicano por recomendaciones de organismos internacionales, las autoridades de todos los niveles del país de manera obligatoria deben cumplir y garantizar a todos los mexicanos el respeto y la dignidad, en este caso a las indígenas para efectivizar los derechos de esta colectividad tan importante.

Dentro del capítulo tercero nos enfocamos al análisis sobre la violencia contra la mujer indígena que es un grave problema de este sector, localizando la causas que provoca la violencia contra la mujer, entre ellas, el machismo, el sistema patriarcado en la que ubicamos a nuestra sociedad, que muchas de las veces justifica la actitud del hombre hacia la mujer, es necesario tener en claro que la violencia contra la mujer no es solamente en los pueblos indígenas, sino que es un problema generalizado.

Encontramos los diferentes tipos de violencia de las cuales son sujetas, como la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia física, pero también nos enfocamos en revisar algunos programas que fueron creados para apoyar a las comunidades indígenas, y otros exclusivamente para las mujeres nativas. Tal es el caso de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que cuentan con programas especiales para combatir la situación de la desigualdad entre la mujer y el hombre, denominado Programa Acciones para la Desigualdad de Género con Población Indígena teniendo como finalidad

promover el conocimiento de los derechos de las mujeres indígenas a través de los programas.

Lo que corresponde al capítulo cuarto realizamos un análisis entre los países de Guatemala, Ecuador, Perú y Bolivia para realizar un comparativo con México sobre los derechos de las mujeres indígenas, se eligieron estos países a razón de que son territorios con población indígena igual que nuestro país.

En el caso de Guatemala la mujer indígena ha jugado un papel muy importante. Tenemos como ejemplo a la Sra. Rigoberta Menchú que desde muy joven viene luchando por los derechos de los pueblos indígenas, en general y para proteger a las mujeres. Claro está que ella ha adquirido un papel esencial en la vida política de Guatemala y a nivel internacional por ser indígena y luchar por los derechos fundamentales.

Analizamos también la desigualdad que padecen las aborígenes de los países ya mencionados que evidentemente se encuentran en desventaja frente al varón, de igual forma que ocurre en México, y se han hecho algunas recomendaciones por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos para igualar los derechos de las mujeres indígenas.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

I.-La Carta de Derechos Fundamentales y la igualdad de género.

En lo todo lo que respecta a la Carta de las Naciones Unidas, y de acuerdo al preámbulo se establece que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 1, se refiere a las declaraciones, los pactos y las convenciones que se han perfeccionado sucesivamente desde la creación de las Naciones Unidas, los Estados han reconocido que todos los miembros de la familia humana tienen derechos iguales e inalienables, y se han comprometido a garantizar y defender esos derechos.

En el mismo sentido encontramos que la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, fue aprobada y abierta a la firma y ratificación por la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, en la que los Estados Parte en la presente Convención, considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherente a todos los seres humanos, además de que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas de manera conjunta o separada, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y la efectividad de los derechos humanos, sin hacer distinción alguna.

No obstante, la discriminación racial sigue latente como una gran dificultad para el logro de los derechos humanos, pese a que la misma Carta instituye que los derechos humanos son universales, por lo que entendemos que los derechos humanos contemplados en los protocolos internacionales son para la generalidad, sin distinción alguna, es porque se deduce que no debe haber discriminación por

raza, o cualquier otra condición natural de la persona y por eso mismo la Carta de las Naciones Unidas es designada universal.¹

En el ámbito internacional se han celebrado diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, como son: la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés), de las Naciones Unidas, ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer también conocida como Belem do Pará, mismo que también es ratificada por México, el 12 de noviembre de 1998, como instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos en lo general y de manera precisa los derechos de la mujeres, que se encuentran vigentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente en el orden nacional se aprobó la ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. El reglamento de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, publicado el 11 de marzo de 2008, se constituyó también el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que se tiene por responsabilidad impulsar y fomentar el conocimiento y el respecto a los derechos humanos de las mujeres.²

Por otra parte encontramos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 7 de junio de 1989, en la cual se observan normas Internacionales mencionadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957. De la siguiente manera "la Declaración Universal de Derechos Humanos, del pacto Internacional

¹ Folleto informativo No.12, *Derechos humanos, Naciones Unidas*, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 1991, p. 1 y 13.

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, 6 Voces sobre Justicia y Genero, en el Poder Judicial de la Federación, México, 2011, p. 20.

de Derechos Civiles y Políticos" se considera que la evolución de los pueblos originarios ha llevado a cambios importantes desde 1957.³

A pesar del Pacto Internacional, las comunidades indígenas no gozan de los derechos humanos en el mismo grado que el resto de la sociedad, y con mucho más frecuencia las mujeres indígenas, que son vulnerables a sufrir privación de los derechos humanos y no pueden hacerlos efectivos. El Convenio 169 de la OIT es muy claro, puesto que dispone la no discriminación de hombres y mujeres, englobando a la mujer indígena con el objetivo de la prevención de la discriminación al sector indígena en su totalidad.

Con la Declaración Universal de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, el cambio de orientación es patente tanto en la Declaración universal de derechos humanos de 10 de diciembre de 1948 como en los Pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales de derechos civiles y políticos del 16 de diciembre de 1966.⁴

La importancia que tiene la Carta de las Naciones Unidas, en la cual constituye entre sus propósitos el desarrollar relaciones de amistad entre las Naciones, basadas en el respeto el principio de igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos.

En este documento los derechos humanos eran limitados, ya que no conferían los derechos de los grupos minoritarios, aunque contenía aspectos generales, individualistas de la declaración de derechos de 1948, se aprecia en el artículo 2.2, que señala: no se hará distinción alguna por la condición política, jurídica o trato diferente a un grupo colectivo, lo que significa que también se les reconocen los derechos humanos.

La Declaración Universal se encarga de la efectividad de los derechos a través de un procedimiento de acción o petición de los individuos ante el órgano

³ Cuadernos de Legislación Indígena, *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2003, p. 4.

⁴ Ballesteros, Jesús, *Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, S.A, 1992, pp. 169-170-171.

de la ONU, es importante señalar el numeral 27 del Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, que establece que: en los Estados que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se les puede negar a esas personas pertenecer a tal grupo si así lo deciden, en la cual los grupos tienen un forma específica de profesar la religión que desea también el idioma o lengua materna.

Cabe destacar que los derechos humanos de la mujer indígena, no eran tan precisos en este Pacto Internacional, porque habla en términos generales, sin hacer referencia en el ámbito de la mujer indígena, en lo que respecta a la minoría social.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada por las Naciones Unidas, celebrado en Beijing del 4 al 5 de septiembre de 1995, se adoptó una plataforma de acción centrada en las esferas de más preocupación, que se han detectado como un obstáculos para el progreso de la mujer en el mundo, estableciendo programas para la mujer ya sea en el ámbito nacional, regional e internacional para el futuro. Relacionado con la pobreza, educación, salud, la violencia contra la mujer.⁵

Tras la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en Viena en el año 1993, se espera que todos los Estados reconozcan y acepten el carácter universal e indivisible de los derechos humanos de la mujer, ya que la mayoría de las mujeres de los países en desarrollo no son conscientes de sus derechos humanos en lo más mínimo, y menos son conscientes de sus derechos fundamentales las mujeres indígenas que se encuentran en situación de ignorancia lo que provoca que acepten practicas antiguas que afectan su bienestar.

⁵ Folleto Informativo No. 23, Derechos Humanos, Naciones Unidas, Prácticas Tradicionales Perjudiciales Para la Salud de la Mujer y el Niño, 1979, p.42.

1. La cuestión de la igualdad de género.

En un primer momento debemos entender la terminología de la palabra igualdad, que deriva del latín aqualitas, atis, que significa "conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad".

Cabe destacar que la igualdad, se menciona en el mismo texto de la constitución mexicana, refiriéndonos propiamente a la igualdad jurídica, que es el derecho que gozan las personas determinadas en el supuesto legal.

Sobre el tema de la igualdad, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló:

El principio de igualdad o equidad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, de manera que opera para que los poderes públicos tengan en cuenta que los particulares que se encuentran en igual situación de hecho deben ser tratados de la misma forma, sin privilegio alguno. Es decir, a través de la equidad se busca colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos superiores, protegidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, aunque ello no significa que todos los individuos se encuentren siempre y en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, pues dicho principio se refiere a la igualdad jurídica que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio desigual o injustificado.⁶

En efecto, la igualdad se traduce a un campo totalmente amplio, pero enfocándonos propiamente de la igualdad del hombre y la mujer, nos enfrentamos a un problema muy grande; en situaciones de los derechos humanos de las mujeres, estimamos que por su naturaleza biológica, lógicamente la mujer no es igual al varón, pero legamente es reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en el artículo 4 constitucional, pero advertimos que en la práctica lamentablemente es otra la realidad, y con mucho

14

⁶ Poder Judicial de la Federación, *La Equidad de Género en el Poder Judicial de la Federación*, Serie el Poder Judicial Contemporáneo Número. 3, México, 2006, pp. 11-12-47.

más razón para las mujeres indígenas que de acuerdo a su naturaleza, desconocen sus derechos humanos y no pueden hacerlas valer.

Desglosándolo del mismo material encontramos el concepto de Género que se refiere a la "justicia en el tratamiento de hombres y mujeres según sus respectivas necesidades". Significa la igualdad del varón frente a la mujer, aunque es muy complicado definirla ya que se presenta una serie de dificultades básicamente en la terminología, pero definiendo en sentido de la igualdad de género descubrimos que se refiere a la igualdad de oportunidades, sin ser discriminada por el hecho de ser mujer.

Analizamos que tenemos un sistema donde se permite o más bien se violan constantemente los derechos de las mujeres, por determinadas costumbres o culturas en la que se encuentra una sociedad, dependiendo de las regiones, y una serie de elementos que configuran la desigualdad entre el hombre y la mujer.

Advertimos también que la igualdad entre hombres y mujeres se sustenta, además en varios textos internacionales de derechos humanos, como viene siendo la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el camino hacia la igualdad de género en México, para contribuir con el combate a la desigualdad de género, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 2011, donde dicho Institución es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía técnica de gestión.

Esta institución se creó con el objetivo general de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así también como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país en su numeral 4º de la ley.⁷

15

⁷ Carbonell, Miguel, *La Construcción de la Igualdad de Género: Estado de Bienestar y Políticas Publicas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 6.

II. Problemas más frecuentes que sufren las mujeres indígenas.

En un primer momento descubrimos que son diferentes tipos de problemas que tienen que enfrentar las mujeres indígenas, ya sea en su comunidad o fuera de ella, identificamos que es propensa como cualquier otra mujer por la condición de ser mujer, pero resulta que las indígenas aún más, por el hecho de ser mujer y ser indígena tienen mucho más problemas, se tiene que enfrentar a la discriminación, por pertenecer a un grupo étnico, por hablar una lengua, por su color de piel, por sus rasgos físicos, forma de pensar, restricción a la educación, alimentación, mercado laboral, vivienda, seguridad social, salud, creencias, costumbre, cultura, la injusticia, religión, forma de vestir, su pobreza, ser migrante, todas estas son las dificultades que sufren día a día.

La discriminación hacia la mujer indígena: la discriminación que sufren las mujeres indígenas en nuestro país es lamentable y en acción, el Comité de Derechos Humanos estableció una definición:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión, o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquiera otra condición, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.⁸

Opinamos que esta definición es la base primordial para el ser humano, ya que está establecido en los tratados internacionales proporcionando un valor considerablemente desarrollado, por lo tanto los derechos humanos va dirigido hacia una colectividad, es decir, para todas lo ideal sería que no se presente la discriminación pero para muchas mujeres lo consideran normal, por las constantes violaciones a sus derechos, asimilan la discriminación porque en los diferentes ámbitos se transgrede empezando por las mismas autoridades que tienen el poder son los primeros en humillar a otras personas.

16

-

⁸ Ramírez García, Hugo Saúl y Pallares Yabur, Pedro de Jesús, *Derechos Humanos*, México, Oxford, 2011, p.156.

Tan es así que la discriminación no distingue clases sociales, y la exclusión que sufren las mujeres de nuestra sociedad, es evidente la transgresión a sus derechos humanos, la falta de oportunidad y todo lo que no permite el desarrollo estudiando propiamente a las mujeres indígenas, descubrimos que es la sociedad más propenso a sufrir discriminación ya que sufren la distinción que es uno de los primeros elementos de la discriminación, distinción en cuanto al grupo que pertenece con este hecho ya se hace esa diferenciación de las mujeres indígenas a las mujeres mestizas.

Basándonos en el criterio de Veloso Valenzuela Paulina, señala que los derechos laborales de las mujeres de los Estados que se obligan a salvaguardar, se comprometen para adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, con la finalidad de asegurar la condición de la igualdad entre hombres y mujeres, para garantizarles los mismos derechos.

En el establecimiento de la igualdad y no discriminación en los temas de acceso al empleo, oportunidades de trabajos, ascenso, capacitación y formación profesional, y las condiciones de trabajo y seguridad social⁹, los derechos de las mujeres indígenas respecto al trabajo es nula, en el sentido de que no tienen la oportunidad de trabajar sin que los patrones exijan la prueba de embarazo, calificamos que es un acto totalmente discriminatoria para la mujer, también nos permite descubrir que a pesar del tiempo transcurrido las mujeres siguen actuando como víctimas.

La exigencia de los derechos humanos, estimamos que en un primer momento se tiene que luchar que es el único camino que tenemos para ser escuchadas, y valoradas como mujer, respecto a la remuneración los varones siempre ganan más que una mujer independientemente que asuman el mismo puesto, es decir, si una mujer tiene un puesto de ejecutivo, le pagaran lo mismo que al varón, entonces es tan evidente las grandes violaciones que viven las mujeres en su generalidad sin dejar atrás a las mujeres indígenas que son las

⁹ Veloso, Valenzuela Paulina, *La Justicia Frente a los Derechos Humanos de las Mujeres*, Santiago de Chile, Editorial Jurídica ConoSur Ltda., 2000, p. 92.

más afectadas al final de cuenta, por su ignorancia aceptan todo tipo de condiciones por necesidad y sin saber las consecuencias en un futuro.

Uno de los grandes retos para las mujeres indígenas de Oaxaca, es en la cuestión de elecciones constitucionales, puesto que: "... la ley de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; los juicios en que un indígena sea parte de las autoridades aseguran, que de preferencia los procuradores de Justicia y los jueces que sean hablantes de la lengua nativa o, en su efecto cuenten con un traductor bilingüe." 10

Emitimos el juicio que la discriminación sigue latente en estos tiempos, ya que cuando hablan de las elecciones, elecciones de los jueces o Procuradores, se entiende que se refieren únicamente de los varones para tal función, con lo cual es notorio la falta de oportunidad y la arbitrariedad que sufren las indígenas, en sus comunidades de origen, que desde allí empieza a verse esa distinción que tiene una mujer frente al varón en cuestiones de igualdad.

Discernimos que la situación de la mujer indígena debe ser analizado desde una perspectiva de la participación que pudiera tener para consolidarse en la vida, publica de su comunidad, porque a pesar de los tratados las mujeres pueden reclamar sus derechos y hacerlas valer, pero para obtener tal logro, es necesario implementar políticas, que apoyen a las mujeres indígenas empezando con la educación sobre todo.

Por otra parte tenemos a Consuelo Ruiz que explica, "Los problemas de la mujeres se refiere a los problemas de tal forma que esconden la trascendencia social y legal de las distintas situaciones, riesgos, daños físicos, psíquicos, y sexuales que se pueden estar produciendo en la mujer."¹¹

También podemos identificar las posibilidades de cambio, en el período que comienza a verbalizar y procesar lo que pasa la mujer, ya que si está

¹¹ Quemado Jarabo, Ruiz Consuelo y Blanco Prieto, Pilar, *La Violencia Contra las Mujeres Prevención y Detención*, España, Díaz de Santos, 2004, pp.60-150.

¹⁰ Silva Adaya, Juan Carlos, *Control de la Constitucionalidad y Elecciones Indígenas*, México, Porrúa, 2004, p. 32.

empezando a entrar en un proceso de cambio podemos darnos cuenta que tiene problemas.

Por lo que la violencia contra las mujeres, se refiere básicamente a una cuestión privada, se trata de gente enferma del alcoholismo, se debe a una crisis económica también, se dice que es gente primitiva aunque la realidad es otra, si bien sabemos que muchas mujeres son violentadas, y no precisamente se casaron con personas ignorantes, sino más bien con principios diferentes.

Los mitos sobre la violencia cometida por los ignorantes, en realidad la violencia contra la mujer, no distingue clases sociales, al contrario, juzgamos que en ocasiones la violencia hacia la mujer se presenta más con los individuos que están en un momento de furia, es decir, la sociedad provoca que la mujer sufra más violencia, dependiendo también el carácter del varón, es decir, si un hombre es celoso, posesivo, agresivo, desesperado, todo esto conjuga para la violencia contra la mujer, y más aún cuando hablamos de grupos étnicos, resulta que ellos tienen una forma de ver la vida muy diferente comparada con la sociedad accidental, tener sometida a la mujer en casa sin estudios para enfrentarse a la vida es normal complicando la trascendencia de la mujer indígena.

III. Las causas que generan la discriminación.

Algunas de las causas de discriminación es porque hay personas que creen tener características o virtudes que los ubican en un círculo superior que otras personas, motivo por el cual se presentan en diferentes momentos, refiriéndonos propiamente a personas de clase socio económica alta que manifiestan su descontento a las indígenas con miradas odiosas o con falta de aceptación, en los lugares públicos, centro de trabajo y en instituciones educativas, estas situaciones afectan en la mayoría de las personas pertenecientes a grupos minoritarios, el rechazo se da desde los primeros seres humanos de la humanidad.

La consecuencia de la discriminación son que las personas caigan en un estado de depresión porque se sienten rechazados por la sociedad y en

ocasiones pueden llegar a pensar en quitarse la vida, se sienten inferiores al resto de las demás personas.¹²

Una de las causas más comunes que genera la discriminación es cuando las mujeres desde sus comunidad de origen, padecen el sometimiento de acuerdo a las condiciones sociales en la que se encuentran; la pobreza que es el principal factor que atraviesan lo que provoca que emigren a otras ciudades tal es el caso de las mujeres oaxaqueñas a los campos agrícolas de Sinaloa, una vez radicadas en el Estado la discriminación se hace presente nuevamente.

El estudio realizado por María del Castillo Falcón Caro, señala que entre las causas más frecuentes de discriminación es: "La Violencia domestica que surge independientemente del estatus socioeconómica, raza, religión, nación, etc. Los motivos que desencadenan están inmersas a una estructura que rige los códigos de conducta".¹³

En este sentido encontramos también que la violencia familiar es el resultado directo del esfuerzo del hombre, para mantener el control sobre los miembros más débiles y el dominio lo tiene el varón, por lo tanto es importante conocer los orígenes que provocan la discriminación hacia la mujer, el ser más vulnerable es la mujer las consecuencias pueden ser variadas.

Las conductas negativas del hombre hacia la mujer forman parte de fenómenos sociales muy complejos, podemos percatar que son diferentes factores que inciden en esta problemática, desde el aspecto social, cultural, psicológicos, patológicos etc.

La intimidación contra la mujer se refiere a la violencia de género, violencia doméstica, violencia familiar, o intrafamiliar, enfocándonos a la violencia ejercida por un miembro de la familia contra cualquier otro núcleo familiar, la violencia ejercida contra la mujer. Es importante diferenciar ambos tipos de violencias la

¹³ Falcón Caro, María del Castillo, *Malos Tratos Habituales a la Mujer*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2002. pp. 29-40-41-75.

¹²http://proyectodeliderazgodiscriminacion.blogspot.mx/2008/10/causas-i-consecuencias-dela.html, 2 de mayo 2013.

primera engloba de la segunda, pero las causas que la generan no necesariamente tienen que ser las mismas, identificando la discriminación en cada uno de los aspectos que se presenta la violencia.

Las mujeres maltratadas son muchas, lamentablemente el número es alto en nuestra sociedad, pero si volteamos nuestra mirada hacia las mujeres indígenas, las cifras se triplican y nos damos cuenta que estas mujeres son humilladas, maltratadas, violadas, intimidadas, restringidas respecto a la libertad, solo se concentran en cumplir con las actividades del hogar, atender al marido, sin tener ninguna aspiración personal.

De acuerdo a la investigación realizada por Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez, en torno a las mujeres indígenas y el maltrato que son objeto, nos dice que: "Por el escaso desarrollo económico de Oaxaca, la migración y la pobreza están estrechamente relacionadas, de ahí la correspondencia entre los municipios altamente expulsores de población y los de mayor grado de marginación". 14

El contexto tan lamentable en la que se encuentran es obvio que están en la miseria no porque les guste sino más bien la sociedad a la que pertenecen carecen de lo más elemental, muchas de las veces por la ignorancia, y la falta de oportunidad que el gobierno no les brinda como por ejemplo en la educación, tener el seguro social. Hace que los grupos originarios en vez de estar en su lugar de origen emigran a otras ciudades a realizar trabajos agrícolas en busca de una mejor vida y sufren las consecuencias que en ocasiones ni se percatan y son explotadas por el patrón.

IV. La situación actual de la mujer indígena en México, Derechos Humanos en el marco legal.

El principio normativo de derechos humanos encontramos en nuestra legislación la Constitución mexicana, en su primer capítulo nos habla de los Derechos Humanos y sus Garantías:

21

_

¹⁴ Rodríguez Pérez, Beatriz Eugenia, Alianza matrimonial y Conyugalidad en Jornaleras Migrantes, los y las triquis en la Horticultura Sinaloense, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2005, p. 121.

Artículo 1º. "En los estados Unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los caso y bajo las condiciones que esta constitución establece."

En el cuarto párrafo de esta misma constitución establece que: queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Claro que es que este párrafo es tan amplio, su sentido en cuando a lo que establece actualmente instaura primeramente la prohibición de la discriminación en relación con el origen étnico, el género que es una de las más grandes dificultades que padece nuestra sociedad por lo tanto vincula el tema de las mujeres en un sentido más amplio y se busca el análisis respecto a los derechos humanos que tienen las mujeres indígenas. Es por ello que se necesita más atención a las mujeres nativas ya que es muy general pero se necesita enfocarse al análisis de los derechos del sector indígena tan desprotegido.

Respecto al artículo 2º. La Nación mexicana es única e indivisible; La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas, con respecto a la mujer encontramos en el numeral 4º. Constitucional dispone que el varón y la mujer sean iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Como podemos observar la legislación contempla las bases para la protección y garantía de los derechos humanos en general y asimismo a los grupos vulnerables, es decir los pueblos originarios que igualmente refieren a los derechos humanos, aunque cabe destacar que las mujeres indígenas a pesar de todas las normas jurídicas que existen y los tratados que ha celebrado México, sigue latente el problema ya que son discriminadas con el solo hecho de ser mujer y lamentablemente son víctimas de discriminación.¹⁵

Las características generales de los derechos humanos, son universales aplicables a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideología, nacionalidad. Todas las personas tienen la misma dignidad y nadie puede estar excluido del disfrute de sus derechos.

Universales: los derechos humanos son aplicables a todos los seres humanos sin importar la edad, genero, raza, religión, nacionalidad, con cual conlleva a que los derechos humanos son universales valga la redundancia, también determina que cada persona cuenta con todos esos derechos consagrados en la Constitución sin que nadie pueda estar excluido o discriminado del disfrute y goce de sus derechos fundamentales.

Irreversibles y progresivos: esto significa que los derechos humanos no tienen que retroceder si no al contrario, se debe de buscar un avance en los derechos humanos y que protejan a las personas con mucho más amplitud, y actuar con rapidez y seguir demandando la efectividad de los derechos.

En cuando a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 12, párrafo decimo contempla que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado" respecto a la violencia de género es un problema general que tenemos en México no es exclusiva de mujeres indígenas, pero la violencia de género

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

genera más el desequilibrio y la falta de oportunidad a las mujeres indígenas que son vulnerables a todo tipo de exclusión.¹⁶

Indivisibles: los derechos humanos son lógicamente indivisibles, porque no podemos hablar que el derecho a la salud es menos importante que el derecho a la educación sino más bien se encuentran en un plano de igualdad mejor dicho no existe categoría de derechos, no podemos decir que un derecho tiene más valor sobre otro.

No negociables: en un principio los derechos humanos son bienes pertenecientes al titular del derecho, razón por la cual a cada ser humano le corresponde no negociar tal derecho, es decir, ninguna autoridad puede negociarlos.

Todos los derechos humanos son obligatorios, es decir que todos estamos obligados a respetarlos con igualdad, cada persona es titular de determinado derecho por ello no es negociable el Estado tiene la potestad de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los derechos humanos se establecen en el artículo 4 bis que: "En el estado de Sinaloa toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la carta magna federal y en la presente constitución así como en los instrumentos internacionales incorporados al sistema jurídico mexicano", estimamos que los derechos humanos de los grupos étnicos se amplían y son reconocidos de manera más importante que antes, ya que en el pasado eran muy limitados en cuanto a su reconocimiento ante el orden jurídico, aunque se sigue viendo la exclusión de las mujeres indígenas.

Tenemos también la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres tendiendo un enfoque de acuerdo para lo que fue creado, artículo primero dice: las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y

-

¹⁶ Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 22 de noviembre, 2011.

oportunidades entre hombres y mujeres de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo al artículo 4 Constitucional.

En el artículo 4º., establece el objetivo general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, de igual forma la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, para el pleno ejercicio de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios que a continuación mencionamos: "Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas fortalecimiento el vínculo con los poderes legislativo, Judicial, Federal, y Estatal." 17

La determinación de las políticas que implementó el gobierno para dar oportunidad a las mujeres, ya que en reiteradas ocasiones hemos mencionado la limitación de los derechos, pero con la postura que ha optado cambia la situación de las indígenas se da una amplitud para que a través de estas políticas se vuelvan independientes, aunque cabe destacar que en una minoría le beneficia pero el resto siguen en las mismas condiciones.

En la fracción V se instituye lo siguiente: en el Estado de Sinaloa se reconoce el pluralismo cultual y el derecho a preservar a la forma de vida de sus pueblos indígenas, y elevar el bienestar social de sus integrantes¹⁸, con relación a lo anterior es claro que hay un respeto en cuando a la forma de vida cultural que ellos aplican en su sociedad.

Se estableció la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 2o., Que a la letra dice: la Federación, las entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomaran las medidas

¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Diario Oficial de la Federación.

¹⁸ Constitución Política del Estado de Sinaloa, 03 de octubre 2012.

presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La ley maneja los principios fundamentales que debe contener las políticas públicas federales las cuales encontramos en el numeral 4 de la misma Ley, que son las siguientes: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Creando programas de acuerdo al artículo 5o., Programa integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, sistema: el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, fracción VIII. Nos habla de los derechos humanos de las Mujeres: refiriéndose que los derechos son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención Sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los derechos de la niñez, la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará). ¹⁹

Nuestro criterio es que esta ley por lógica reside a las mujeres en general, pero hay una gran importancia ya que retoman los derechos humanos de la mujer, en el ámbito internacional dando paso a que esta ley no es restringida, sino que conjuga muy bien los derechos de las mujeres que de manera automática viene implícito los derechos humanos de las indígenas, lo que significa que el gobierno mexicano ha adoptado medidas para la protección de los derechos, ahora el problema es cómo lograr que estos derechos sean eficaces, entonces hay mucho camino por recorrer y alcanzar la validez legal.

En nuestro país tenemos, la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres a nivel nacional: Articulo1-.

¹⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 15, enero, 2013.

"La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional".

Siguiendo los lineamientos de la Constitución mexicana, hace referencia a las mujeres y los hombres que se encuentran dentro del territorio nacional, por razón de sexo, profesión, cultura, origen étnico o nacional, encuadrándose con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Básicamente esta ley se refiere a las facultades que tiene la Federación, Estado y Municipio por lo que respecta al Gobierno Federal, encontramos en artículo 12 de la misma Ley; I. Conducir la política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres; I. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente ley; III. Diseñar y aplicar los Instrumentos de la Política Nacional en materia de igualdad garantizada en esta ley; V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.²⁰

V. Los derechos humanos en el plano internacional y su importancia.

Los derechos humanos en el ámbito internacional, el procedimiento que cada Estado otorga a su población, no implica que la búsqueda de la libertad del hombre, cuyos caminos se abrieron a través de las luchas de individuos por las grandes masas populares, y en tiempos recientes de los grupos de minorías, grupos emergentes y pueblos se requirió de muchos años para conceptualizar los derechos humanos se proyectara al ámbito interno de los países y obtener los alcances universales y regionales protectores de la condición de vida humana, la

27

²⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Diario Oficial de la Federación, 06, marzo, 2012.

dignidad, la libertad, el respeto, y la igualdad, que son principios morales, son de origen inviolables una vez teniendo el reconocimiento de cada Estado que les otorga dentro de su marco normativo.

Las primeras Convenciones sobre minorías, se establecen al finalizar la primera guerra mundial. El inicio de las convenciones formales para garantizar ciertos derechos de los grupos minoritarios; así como el concepto de la protección de los derechos humanos en el sentido de las legislaciones internas, se convirtió en escenario internacional con una perspectiva para el mantenimiento de la paz y el orden global el sistema internacional de la protección a los derechos humanos, está ligada con la experiencia de la segunda guerra mundial.

En el derecho internacional contemporáneo, la promoción y protección de los derechos humanos se han enfocado a proyectos universales y regionales; a través de la Declaración Universal de los derechos humanos que constituye el instrumento básico, valido para todas las naciones dentro del sistema de las Naciones Unidas y representan el fuente de derechos que contiene el fundamento de toda la institución.²¹

Por otra parte encontramos que Bensadon Ney, dice lo siguiente; El resultado de los movimientos feministas en los Estados Unidos, tuvo gran influencia ya que fuero mucho más eficaces que en Europa y fueron creados a finales del siglo XIX y tomaron la forma de Women's Clubs, círculos femeninas en donde las mujeres se reunían para discutir sobre sus problemas y sobre las cuestiones políticas o de cualquier otra índole.

Como se menciona en el párrafo anterior los derechos de las mujeres fueron adquiriendo una gran importancia en todo el mundo, se fija que las mujeres somos parte fundamental del desarrollo del país perteneciente, por lo cual la lucha de los grupos feministas, logran interferir los derechos humanos que es uno de los temas más discutido ya que se trata de los derechos más privilegiados que

28

²¹ Lara Ponte, Rodolfo, *Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo mexicano*, México, Porrúa, 1993. pp.211-213-215.

tenemos los humanos aunque las mujeres somos más propensas a sufrir las constantes violaciones.²²

Los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional, puede surgir una responsabilidad internacional, por un acto prohibido por el orden jurídico, por tal motivo tiene una gran importancia en nuestra legislación, en efecto los derechos de los pueblos indígenas están reconocidos, pero al momento de su aplicación resulta limitativo para la mujer indígena de la efectividad y protección a los derechos de la mujer, valoramos que se tienen que realizar más estudios sobre este grupo, porque son considerados una masa vulnerable de nuestra sociedad resaltar sobre este reto que tiene el gobierno pero también de manera conjunta con la sociedad misma.²³

La importancia de los derechos fundamentales convalida a que los derechos humanos, se encuentran en nuestra Constitución pero de cierto modo esta refrendado en los tratados internacionales, dando una mayor categoría, en caso de que tal derecho humano que sea reclamado en nuestra legislación mexicana no lo contempla obviamente se tiene que hacer valer, si se encuentra en uno de los tratados internacionales firmado y ratificado por el Estado mexicano, esta es la importancia y la gran trascendencia que tienen los derechos humanos, respecto a los tratados internacionales.

De acuerdo a la opinión de Sergio García Ramírez y Julieta Morales, se enfocan a los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución a través de la revisión Constitucional terminada en 2011, incluye los derechos consagrados en la Ley suprema y en los tratados internacionales de los que México es parte. El reconocimiento: "evita crear derechos de primera y segunda categoría según están en la Constitución, ya que actualmente los derechos que contienen en las garantías individuales gozan de una protección más amplia y

²² Bensadon, Ney, *Los derechos de la Mujer*, Colección Popular Fondo de Cultura Económica, México, 1980, pp. 65-66.

²³ López Bárcenas, Francisco L.*et al.*, Los Derechos Indígenas y la Reforma Constitucional en México, México, Casa Vieja, 2002, p. 87.

directa de igual forma que aquellos que se encuentran consagrados en los tratados internacionales".²⁴

Razón por la cual el cumplimiento y la obligatoriedad de los derechos humanos contenidos en los documentos internacionales, puesto que los tratados internacionales de derechos humanos tienen un carácter especial y diferente con respecto a otros instrumentos, una vez aprobado los tratados de derechos humanos el ejercicio de la soberanía de los Estados se someten a un orden en el que no solo asumen obligaciones en relación con otros Estados, si no con los individuos o sujetos de derechos y obligaciones, cometiendo la infracción se genera la responsabilidad internacional.

Uno de los principales instrumentos internacionales tenemos la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, que fue adoptada por la Asamblea General, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Las recomendaciones de las Naciones Unidas procuran fomentar la igualdad de derechos de hombres y mujeres, entendemos que los derechos humanos tienen una gran trascendencia y repercuten a los países que son parte, la importancia destaca en que todo aquel derecho humano violentado por un órgano Estatal, y la ley de tal Estado no lo contempla, pero lo garantiza uno de los tratados, cobra gran importancia porque los derechos humanos se puede reclamar y hacerlas valer, situación que en tiempos anteriores no ocurría.²⁵

El problema transciende y probablemente existe la posibilidad de llegar hasta la Corte Interamericana de derechos humanos, de esta forma se puede diferenciar la certeza que se le ha dado a los derechos fundamentales.

²⁵ Poder Judicial del Estado de Sinaloa, *Principales Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos, Derechos de la Mujer y Derecho a la no Discriminación*, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 2012. p.17.

²⁴ García Ramírez, Sergio, y Morales Sánchez, Julieta, *La Reforma Constitucional Sobre Derechos Humanos (2009-2011)*, Segunda Edición, México, Porrúa, 2012, p.81.

El estudio realizado por los investigadores Gonzalo Armienta Hernández y Ismael Camargo, con respecto a la importancia de los derechos humanos, uno de los más grandes y trascendentes logros de los derechos fundamentales, en cuando a la Organización de las Naciones Unidas y el desarrollo de los instrumentos internacionales, es notorio que una organización, como es las Naciones Unidas se ha distinguido por la instrumentación, de acuerdo a la materia de derechos humanos que actualmente es miembro más de 190 países de los cuales México es parte, relacionado de manera particular todos los documentos que establece, y por lo tanto encontramos la gran importancia que ha tenido a nivel internacional cuando se reconoce, que en su gran mayoría la ONU ha sido eje central para establecer disposiciones de carácter internacional que obliga a los países miembros con lo cual trae ventajas para la observancia de los derechos humano en cada uno de los territorios. ²⁶

El tema de los derechos de las minorías en el plano internacional, que por supuesto nos referimos por los derechos específicos en función de grupo cultural adquiere otro sentido sobre todo por las exigencias de la igualdad a esta comunidad.

Se dice que no hay una sola forma de lograr una completa separación entre Estado y etnicidad, sino que tampoco hay razones para lamentarlo.

Con ello observamos que los derechos étnicos, pues son minoritarios pero no todo es negativo, sino más bien los pueblos originarios, tienen su propia esencia tales como el lenguaje, la vestimenta, la danza, la costumbre que aprecian otras personas y pueden sentir orgullo de perteneciente a una comunidad indígena.²⁷

Los derechos humanos son de gran trascendencia conforme a lo que dice la ONU, la promoción y vigilancia de los derechos humanos de la mujer, el 02 de julio de 2010, por votación unánime, la Asamblea General de la ONU, estableció

²⁶ Armienta Hernández, Gonzalo y Camargo González, Ismael, *Los Derechos Humanos en América Latina y Europa*, México, Burócratas, 2008, p. 182.

²⁷ Borrero García, Camilo, Multiculturalismo y Derechos Indígenas, Colombia, Cinep, 2004. p.28.

la creación de una nueva entidad para la igualdad de género y empoderamiento de la mujer; "ONU Mujeres".²⁸

La ONU Mujeres, empezó sus operaciones en enero de 2011 y apoyo, no sustituyo, los esfuerzos de las otras agencias del Sistema de Naciones Unidas a favor de la mujer con la finalidad de apoyar la formación de políticas y ayudar a los Estados miembros a implementar otorgando apoyo técnico y financiero, la ONU mujeres formara alianzas con la sociedad civil y velara por el cumplimiento de los compromisos de género de Naciones Unidas dentro de la propia Organización.

El análisis que hemos realizado es entorno a la perspectiva de género porque son uno de los temas más complicados para la sociedad en general, como ya lo hemos estudiado es una razón más que inmiscuye a todas las mujeres, sin importar clase, color, raza, es decir que la discriminación por género la padecen todas las mujeres, de tal suerte que concierne a hombres y mujeres.

Los derechos humanos en el sistema internacional son, universales e indivisibles de los derechos fundamentales, en la declaración de Viena y el programa de acción que se proclamarán por todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, es decir que los derechos humanos deben de ser los mismos en todas partes y para todos. A pesar de que tienen que reconocer las particularidades nacionales y regionales, históricas y religiosas, por lo tanto es la responsabilidad del Estado promover y proteger todos los derechos humanos como la libertad y la igualdad independientemente del sistema político, económico, o cultural.²⁹

Siguiendo a los lineamientos de la Conferencia Sobre la Mujer, destacan que los derechos de las mujeres son bases fundamentales para el pleno desarrollo de las comunidades partiendo de los derechos humanos como la salud,

²⁸ http://www.unfpaargentina.com.ar/sitio/archivos/onumujermandatos.pdf, La ONU y la Mujer, 2010, 01/05/2013, p.8.

²⁹ García Inda, Andrés y Lombardo Emanuela, *Genero y Derechos Humanos*, España, Mira, 2002, pp. 217-218.

la libertad, la igualdad, y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, y descartar los obstáculos a la igualdad de género.³⁰

Los derechos fundamentales, que ahora tenemos y disfrutamos, son gracias a las constantes luchas de las sociedades de todo el mundo al sentir la necesidad, de vivir en un mundo de paz a través de ellos se forjaron para lograr establecer los lineamientos de los tratados internacionales, que ahora en la actualidad es una verdadera realidad, para todas las personas, que creen haber sido violentado de sus derechos humanos, pues pueden acudir ante la Corte Interamericana, para reclamar tal derecho.

-

³⁰ Informe Sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Naciones Unidas Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995, 05 de mayo de 2013, http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing/20full%20report%20S.pdf.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVOS AL TRABAJO DIGNO Y REMUNERADOR, LA EDUCACIÓN, LA SALUD EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

I. Concepto de trabajo digno y remunerador.

El derecho al trabajo es un derecho humano de acuerdo al Artículo Quinto Constitucional donde se garantiza que toda persona tiene derecho a dedicarse a cualquier profesión y nadie podrá impedir tal derecho teniendo en todo momento la libertad de ejercer el trabajo que más le convenga, basándonos al párrafo Tercero Constitucional, ninguna persona está obligada a prestar servicios sin ser remunerados, excepto por un trabajo impuesto por las autoridades competentes.

De conformidad con el Título sexto del Trabajo y de la Previsión Social que corresponde al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho al trabajo decente y socialmente rentable, para tal efecto se promoverán la producción de empleos y la organización social para el trabajo, de acorde a la ley.

El Artículo 123 está conformado por los apartados A y B, y el que resulta de nuestro interés es el inciso A, que se refiere a los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de manera general a todo contrato de trabajo y que en la fracción I, corresponde a la duración de jornada, y que conforme a lo establecido es de ocho horas, considerando que para la mujer indígena, se violenta cuando es explotada de forma inhumana con las jornadas de trabajo de más de 8 horas en los campos agrícolas.

Los derechos humanos referidos a la fracción V del mismo numeral, refiere que las mujeres trabajadoras, durante el embarazo no deberán realizar trabajos que exijan un esfuerzo considerable, razón por la que, los patrones no tienen la más mínima de las consideraciones a las mujeres, siendo expuestas

generalmente a labores insalubres y pesadas, lo que conlleva a la violación de sus derechos fundamentales

II. Concepto de educación respecto a la mujer indígena.

El concepto de educación adopta la forma de un instrumento cultural porque trata de los derechos de instruir a las personas en su crecimiento intelectual, con el objetivo de mejorar el progreso material y espiritual del individuo y de la sociedad, en este caso, la mujer indígena logre el desarrollo intelectual y psíquico, conforme a sus derechos.

La noción de la educación respecto a la mujer indígena, que si bien es cierto, conforme a los derechos humanos de las mujeres es obligatorio incorporarlos a los intereses de las sociedades. Es indispensable que a las mujeres en su conjunto se les garantice el derecho a la educación, también a su familia y a todos aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por su propio contexto porque tienen pocas oportunidades de acceder a la educación básica, y se les complica más aun cuando es a nivel superior.³¹

III. Derecho a la educación de las mujeres indígenas.

Lo ubicamos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo tercero Constitucional y establece lo siguiente: todo sujeto tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distritos Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Donde las tres ya mencionadas conforman a la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias. Mismos que corresponden el capítulo primero pues ya que se trata de los derechos humanos.

No obstante la educación es para toda la sociedad mexicana y aparte tiene el carácter obligatorio, mismas que están constatadas en la Constitución, pero resulta que para las mujeres nativas, es difícil puesto que desconocen sus derechos por ignorancia, lo que se traduce en alto grado de marginación. Esta

³¹ García Ramírez, Sergio y Morales Sánchez, Julieta, *La reforma constitucional sobre derechos humanos* (2009-2011), segunda edición, México, Porrúa, 2012, p. 121.

realidad en la que se encuentran las mujeres indígenas a pesar de lo que garantiza nuestra legislación federal.

De hecho, se les complica el ingreso a la educación, porque la inmensa mayoría de los mexicanos hablan el español, y es muy reducido el porcentaje de mexicanos que hablan su propia lengua o dialecto que erróneamente se le denomina; el privilegio de ser hablante de la lengua materna es la convivencia entre ellos mismo en el pueblo o lugar de origen.

Por tal motivo se les dificulta comunicarse en español, ya que ellas tienen su forma de comunicarse, razón por la que no comprenden con facilidad el castellano; segundo que no disponen de recursos económicos para ingresar a la institución educativa, y situaciones como estas, se enfrentan en la vida diaria las mujeres migrantes, se dificulta aún más la posibilidad de ingresar a una educación de acuerdo a sus necesidades, aunque el derecho a la educación sea una prerrogativa Constitucional considerándose así el derecho a la educación como derechos fundamentales para los mexicanos.

Con respecto a la educación, Jorge Madrazo y Walter Beller, señalan: "el derecho a la educación es de naturaleza universal, es una prerrogativa o facultad todas las personas, que se interrelacionan y complementan con los otros derechos humanos".³²

En efecto la educación es de representación universal, donde todos y cada una de las personas tienen el pleno derecho a gozarla, sin tener que excluir a las personas que pertenecen a diferentes grupos o clases sociales, ya sean los discapacitados, los niños, los indígenas, adultos, mujeres pero cabe destacar que a pesar de tener el carácter universal se rompe con este principio cuando el Estado no garantiza dicho derecho comete un gran atropello con todas aquellas personas que tienen el derecho a ser educados y el gobierno no cumple su objetivo que es la de garantizar educación a todos las personas.

36

³² Madrazo Cuellar, Jorge y Beller Toboada, Walter, *Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México, desde la perspectiva de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los derechos humanos, 2000, p.18.

Puesto que cuando este principio no resulta eficaz, no llega a efectuarse el propósito para el que fue creado, lamentablemente para las mujeres indígenas migrantes es triste porque ellas no reciben tal derecho a pesar de que en los instrumentos internacionales se les reconoce, en virtud de que el ser humano con el solo hecho de serlo, tiene el derecho a recibir educación de calidad para ser tratadas de igual forma que el resto de las personas, como persona con valor y lograr así que se hagan efectivos los postulados Constitucionales y por ende los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Además se traduciría en contar con la preparación suficiente para tener oportunidades ya sea en el ámbito laboral o de crecimiento personal pero, nos hemos dado cuenta que para la mujer ha sido doblemente difícil acceder a la educación porque ancestralmente hay diferencias en la formación académica con respecto al resto de las mujeres, porque todavía en nuestro tiempos son consideradas ignorantes, pobres e indias, es por ello que falta mucho por hacer para lograr la universalidad en la educación.

José Tuvilla expresa acerca de la educación a través de la Declaración Mundial sobre la educación para todos en el año de 1990, como fruto de la Conferencia Mundial sobre la educación, celebrada en Jomtiem, a instancias de UNESCO, y fue el reconocimiento del derecho a la educación como un derecho fundamental a escala internacional y la condición necesaria para el desarrollo humano de la persona, en la que el instrumento alcanzó el compromiso de todos los gobiernos que participaron, para garantizar el bienestar de las necesidades básicas de aprendizaje de todo ser humano, incluyendo niños, adultos y mujeres aun cuando todos tenemos el derechos sin excepción alguna, nos percatamos que se sigue discriminando a esta parte de la sociedad mexicana, es por ello que no han dejado de luchar para lograr la plena garantía de sus derechos humanos.³³

Consideramos pues, que las mujeres indígenas, tienen todo el derecho a exigir tal cumplimiento y reclamar a los gobiernos que están facultados a

³³ Tuvilla Rayo, José, *Educación en derechos humanos, hacia una perspectiva global*, segunda edición, editorial Desclée de Brouwer, 2000, p.27.

garantizarles el acceso a todos sus derechos y que en caso de no cumplir con su cometido están transgrediendo la integridad de la sociedad, en el caso de la mujer indígena lamentablemente es complicado, a causa del desconocimiento las mujeres han sido violentadas por años sus derechos elementales y desde luego en sus derechos humanos y ellas sin saber que tienen tal prerrogativa.

IV. Obstáculos que enfrentan las mujeres indígenas.

Podemos deducir algunos de los obstáculos que la mujer nativa enfrenta al momento de salir de su comunidad o lugar de origen, una de las grandes limitaciones que se les da a estas mujeres con el solo hecho de pertenecer a una etnia, por el hecho de ser mujer, es por ello que hemos considerado importante explicar algunos de las dificultades que padecen.

Estas dificultades que enfrentan las mujeres indígenas, repercuten en sus vidas pero de manera negativa, causándoles daño psicológico a su persona, la negación, la inseguridad, la discriminación, todos estos elementos son abusos que sufren y no es propio de las mujeres indígenas, pero se afecta más a estas por ser ingenuas que el resto de las mujeres.

1. Discriminación.

La discriminación es el trato diferente que se le da a una persona por pertenecer a un grupo étnico, tal es el caso de las mujeres indígenas, también se les discrimina con el solo hecho de ser mujer, encontrando que el género es causante de discriminación, y todos aquellos elementos que pretenden invalidar todos los derechos de las personas y conforman la discriminación en todo los sentidos.

Sin duda alguna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo Primero Párrafo Quinto que está prohibida la discriminación, toda discriminación determinada por origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la situación social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

que atenta contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A pesar de todas las medidas preventivas a la no discriminación, es claro que a las mujeres indígenas se les sigue discriminando, por el solo hecho de ser indígena o sea por su aspecto, cuando se les da un trato desigual a su persona causando la exclusión de sus libertades, por lo que es necesaria la intervención de los gobiernos sean Federales, Estatales o Municipales, pues están obligados constitucionalmente a tomar medidas preventivas y efectivas para garantizar los derechos de las mujeres indígenas, y que no atente contra su dignidad humana que es parte fundamental para el desarrollo de cualquier ser humano.

De acuerdo a Roberto Saba, la discriminación también lo encontramos en las prácticas y en las políticas a través de las cuales un hombre, por el solo hecho de ser varón o por sus supuestos rasgos o condiciones que serían inherentes al sexo masculino, de inmediato lo nombran como idóneo para ocupar un puesto o cargo en la comunidad sin tomar en cuenta que la mujer también tiene la capacidad intelectual de desempeñar un trabajo.³⁴

En este sentido entendemos que cuando una mujer indígena esta en busca de alguna oportunidad laboral, también se hace presente la discriminación, por el solo hecho de ser mujer se le dificulta más ser aceptada en comparación del varón, enfrentándose de nuevo a la discriminación por género, todas estas injusticias que viven totalmente son indignas para cualquier sociedad.

Si bien es cierto, los derechos humanos son para todas las personas, entonces se tiene que respetar y no seguir con las prácticas discriminatorias que afectan a tantas mujeres en nuestro país, porque cuando hablamos de discriminación no solamente nos referimos a las mujeres indígenas sino también a las mujeres en lo general, en gran medida son violentadas en sus derechos.

39

³⁴ Saba, Roberto, *Pobreza, derechos y desigualdad estructural*, México, suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito federal, 2012, colección Equidad de Género y Democracia, pp. 42-43.

2. Discriminación hacia la mujer indígena.

En este sentido Castañeda Salgado nos da un acercamiento sobre la discriminación en la mujer indígena: "Todas las formas de discriminación contra las mujeres indígenas tienen expresiones internas y tienen expresiones externas si lo vemos desde el punto de vista jurídico hay cosas de los usos y costumbres discriminatorias, y los sistemas institucionales de administración de justicia también contienen formas de discriminación".³⁵

Comprendemos que hay distintas formas de discriminación, como bien lo menciona el autor, normalmente en las comunidades indígenas tienen sus propias formas de impartir justicia realizándolo de manera tradicional, es decir, a través de los usos y costumbres situación que generalmente para las personas no perteneciente a este grupo, les causa cierto incertidumbre ya que a partir de ello se llega en ocasiones a cometer discriminación al momento de impartir justicia por las propias autoridades tradicionales de la comunidad, ya que ellos se basan en las practicas arcaicas cometiendo discriminación hacia la mujer nativa.

Así mismo, la discriminación que sufre toda mujer es en la mayoría de las ocasiones por cuestiones de género, y más aún cuando se trata de los pueblos originarios de México hay ciertos grupos étnicos que son extremista totalmente con las mujeres tal es el caso, de las mujeres indígenas migrantes que a pesar de contribuir con los gastos generados en la familia, siguen siendo objeto de discriminación por parte de sus esposos. Primero, por el solo hecho de ser mujer y en segundo lugar, son discriminadas por la sociedad, y por los gobiernos y estos últimos están obligados a garantizarles los derechos fundamentales que tienen como ser humano, pues nos percatamos que estas mujeres son víctimas de las grandes violaciones a sus derechos desde sus hogares tan es así que han sido quebrantados en gran medida.

Creemos que no es suficiente que existan las Instituciones en apoyo a las mujeres si se les sigue, negando las posibilidades de gozar libremente sus

_

³⁵ Ibidem p. 158.

derechos más importantes como viene siendo la salud, la educación, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad etc., en un sinfín de derechos humanos que requieren en sus vidas para poder efectivizarlos sin discriminación alguna. Es necesario trabajar dentro de la comunidad y fuera lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones que es un trabajo de forma coordinada con el gobierno para poder concientizar a nuestra sociedad y poder hablar de un trato digno a las mujeres.

Con referencia, a la discriminación encontramos que la discriminación se percibe a través de diferentes modalidades pero las más comunes es el hecho de ser indígenas por ser mujer las apartan, no les permiten hablar; la discriminación es parte constitutiva de ser indias o indígenas, encontrando con ello la discriminación por el color de piel, el aspecto físico, la manera de pensar todas estas expresiones colocan a la mujer en un estado de vulnerabilidad y discriminación.³⁶

De acuerdo a Paloma Sánchez, hay distintas formas de discriminación, la discriminación la exclusión y la negación de las lenguas indígenas en carnadas en mujeres concretas con deseos e ilusiones, se enmascaran en situaciones que ellas viven cotidianamente, la burla de los otros, la vergüenza interna que sienten, y la desolación son emociones siempre presentes en la lucha por sobrevivir.³⁷

En efecto la discriminación conforma toda clase de exclusión que pasa la mujer, son dificultades que enfrenta la mujer al momento de negar su propio origen, no aceptar su identidad, porque la lengua es perjudicial aunque en otros momentos puede ser de orgullo, la cultura, hasta la gastronomía conforma la identidad de una persona, con lo cual las mujeres indígenas con todos estos prejuicios de la sociedad en la que viven, ellas se sienten rechazadas por la colectividad y llegan a tomar medidas drásticos como ir perdiendo la lengua,

³⁷ Bonfil Sánchez, Paloma y Martínez Medrano, Elvia Rosa, (coord.) *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, México, Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, 2003, p.45.

³⁶ Castañeda Salgado, Martha Patricia y Mendizábal García, Evangelina, (coord.) *Diplomado para fortalecer el liderazgo de mujeres indígenas*, México, Universidad autónoma de México, 2010, p. 62.

tratando de ser diferentes, asimilando una vida que no es propia, todas estas acciones realizan para no ser señaladas por la sociedad.

Las mujeres indígenas optan por desterrar la lengua materna, por temor a ser rechazadas maltratadas, y no es justo que a causa de la discriminación se pierde todas esas virtudes de nuestros ancestros y por ello que es necesario educar a las mujeres autóctonas para rescatar la cultura, tradiciones y valorar lo que realmente son, y por supuesto es necesario una educación integral para la sociedad para que también respeten todo lo concerniente a los grupos indígenas.

3. Pobreza.

Uno de los grandes problemas que persisten es que hay una gran discrepancia entre esa normatividad y las condiciones que posibilitan que los derechos puedan hacerse efectivos, es decir, que se lleven a cabo en la práctica. En el lapso de vida las mujeres, tienden a sufrir dos sucesos importantes: primera que es lo referente a la pobreza y el segundo la falta de oportunidad que se les brinda a las, la pobreza tiene que ver con las condiciones distributivas de la economía es decir que la riqueza no se reparte de igual forma en todos los Estados de la Republica por lo tanto genera la desigualdad, así mismo surge la pobreza en diferentes entidades tal es el caso, la pobreza misma genera la falta de oportunidad sometiéndolas a diferentes tipos de pobreza.³⁸

Cabe destacar que la pobreza es tan extensa que, abarca desde la pobreza del conocimiento, la educación, la economía, la mental, la alimentaria, como lo hemos considerado la pobreza es uno de los más grandes retos, que tienen que combatir los gobiernos de cualquier población, pero la realidad es que en México, hay mucha pobreza en la sociedad una de las consecuencias es el desempleo en la que se encuentran, es tarea del gobierno combatir con la pobreza, ya que en las comunidades indígenas la pobreza es mucho más alarmante.

_

³⁸ Comisión nacional de los derechos humanos, *Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos*, México, Comisión nacional de los derechos humanos, 2003, pp. 60-61.

Las mujeres, hombres, niños y adultos de las comunidades indígenas les hacen falta la alimentación adecuada, porque las mujeres están muriéndose de hambre. Es una tristeza pero es una realidad que no se puede negar y con todas estas características no podemos hablar que los derechos humanos se garantizan sino todo lo contrario que han sido y siguen siendo violentados los derechos fundamentales de las personas.

De acuerdo a Silva Méndez, la pobreza es una de las grandes desigualdades sociales. En nuestros tiempos aunque se han puesto en prácticas programas para mejorar la educación, las mujeres y los hombres indígenas siguen registrando las mayores y más persistentes tasas de pobreza de la población, por lo que su situación socioeconómica sigue siendo muy inferior a la del promedio nacional.

Es importante señalar que la carencia ha sido uno de los aspectos más expuestos en la sociedad en la que se encuentran las mujeres y viven en las desigualdades sociales como bien lo señala el investigador, estando de acuerdo con lo que dice respecto a los programas que existen, no han sido suficiente para que disminuya la pobreza, y es tan claro cuando se señala que en las comunidades indígenas es donde se registra más pobreza, situación que no ha permitido el acceso tan fácilmente a las indígenas a desarrollarse en la educación y ser tratadas con respeto y dignidad.

Las mujeres autóctonas son poseedoras de saberes y conocimientos heredados, pero también necesitan adquirir los conocimientos científicos, así poder materializarse y hacerse realidad los derechos humanos que desde los Instrumentos Internacionales y en nuestra propia Constitución mexicana lo encontramos fundamentada y reconocida, pero se tiene que cumplir.³⁹

La autora Paloma Sánchez, nos da un acercamiento sobre algunas de las causas que motivaron a mujeres indígenas, y no fueron a la escuela. Una de las causas es la poca importancia que se le da respecto a los estudios y por supuesto

43

³⁹ Silva Méndez, Jorge Luis, (coord.) *Genero y Educación: Aportes para la Discusión Jurídica,* México, Editorial Fontamara, 2012, p. 200.

que también la pobreza en la que se encuentran las familias de los grupos indígenas; la falta de cobertura de los servicios educativos en la zona indígena y la situación de desamparo.

Es lamentable que por el machismo, en las comunidades indígenas no se les permite estudiar a la mujer dándole la preferencia siempre a los varones, esto viene desde la mentalidad que se ha atribuido a los hombres de que las mujeres, nacieron para procrear limitándose así a otros oficios, como viene siendo el estudio, naturalmente los hombres de estas comunidades fueron creados como tal, y siguen con esas prácticas causando la negación a las mujeres en prepararse en la formación educativa.

Por supuesto que la pobreza es un factor fundamental, que no permite que la mujer pueda estudiar, porque se dedica a contribuir con los gastos del hogar y otro factor que influye, es la falta de comunicación que se les da a las mujeres indígenas que existen servicio educativos, la desventaja es la ausencia de cobertura razón por la cual los coloca en una situación de desventaja al resto de las personas.⁴⁰

A través del Poder Judicial de la Federación se nos enseña algunas de las causas de la pobreza que dice: "pobreza de la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades".⁴¹

En efecto la pobreza es uno de los más grandes factores que en cualquier sociedad se sufre y es víctima, el tema que nos ocupa es mucho más alarmante porque se trata de un sector indígena a lo largo del análisis realizado hemos percibido que la pobreza extrema es uno de los fenómenos que más afecta, porque la gente vive con hambre, sin trabajo, sin educación, tal motivo las convierten en presa fácil para la explotación laboral, de la pobreza se desprenden

universidad autónoma de Sinaloa, 2012, p. 50.

⁴¹ Poder judicial de la Federación, *Principales* instrumentos *internacionales* en materia de derechos humanos, derechos de la mujer y derecho a la no discriminación, México,

⁴⁰ Bonfil Sánchez, Paloma, Martínez Medrano, Elvia Rosa, op. cit., p. 38.

distintos factores que convierten aún más propenso siendo víctimas de una sobreexplotación laboral.

El grado de pobreza es alarmante, cabe destacar que las mujeres nativas se encuentran más desprotegidas que los varones frente a la sociedad no indígena, a raíz de la transición de la cultura patriarcal que las somete a dicho orden social.

Igualmente para Salvador Monsivais, las mujeres indígenas han perdido más de lo que han ganado porque son explotadas económicamente y también la opresión cultural en la que se encuentran, aprovechándose de la situación de la pobreza y marginación.⁴²

Algunos individuos se valen de la vulnerabilidad en que se encuentran las indígenas para aprovecharse y no respetarles sus derechos, como viene siendo la explotación laboral, la negación a la vivienda digna, la injusticia y salud solo por mencionar algunos. Por eso es importante efectivizar los derechos de la colectividad.

4. Desigualdad.

Llama la atención hablar de la desigualdad, porque de acuerdo al principio de la igualdad lo encontramos claramente en la Carta Magna en el numeral cuarto donde dice que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley y se salvaguardar la organización y el progreso de la familia.

El autor Elizondo Rannauro Melgarejo nos expone el principio de igualdad por parte de los Estados, sin limitarlos únicamente a la protección jurídica se advierte que hay desigualdades entre hombres y mujeres, que comprenden por las tradiciones, históricas, culturales y las creencias religiosas.⁴³

⁴² Monsivais Márquez, Salvador, "Mujer indígena y pobreza en México", *Boletín espacio de comunicación y análisis del instituto nacional Indigenista*, núm. 5, agosto de 1996, p. 16.

⁴³ Rannauro Melgarejo, Elizondo, "el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género", IUS Revista del Instituto de ciencias jurídicas de Puebla, México, año V, núm. 28, juliodiciembre de 2011, p. 209.

Por lo tanto a los Estados parte les corresponde informar y reaccionar sobre la desigualdad que afecta en gran medida a las mujeres, pero dentro de ellas se encuentran las mujeres indígenas que son mucho más vulnerables y es más la diferencia hacia ellas, urge tomar medidas en las diferentes esferas ya sea religioso, laboral, cultural, educativa y salud, con el objetivo de reducir las desigualdades en este ámbito.

En efecto es importante analizar la desigualdad, ya que de allí se desprende la distinción con respecto a los principios fundamentales como viene siendo, la salud de acuerdo al trato que se le da a la mujer cuando es atendida, surge de inmediato la distinción del trato que se les brinda traduciendo a una violación de los derechos humanos y eso no puede seguir pasando a pesar de la garantía que establece nuestra Carta Magna, pues es evidente que cuando no se cumple dicho principio se está violentando este derecho.

Por su parte Concepción Hernández nos da una explicación sobre la desigualdad de los derechos que es uno de los principales desafíos para llegar a una sociedad más justa y participativa es integrar a las personas y a los grupos más débiles, a manera de que tengan verdaderas oportunidades para promover de forma integral. De este modo se ira superando la gran distancia entre los que tienen y poseen medios económicos en forma desmedida y de quienes carecen lo indispensable para una vida diga.

Por eso es necesario que los grupos indígenas se les respete y reconozca la cultura para poder integrarlos en la sociedad y no cometer las injusticias, por ideas erróneas hacia ellos y eso nos conlleva a un análisis muy interesante sobre la desigualdad en la que se encuentran las mujeres indígenas que viven en todo momento la indiferencia ya sea por cuestiones de género o por el solo hecho de ser ignorantes se les transgrede dicho derecho.

Que comúnmente ocurre, de acuerdo a los roles que desempeñan las mujeres a diferencia de los varones, con el solo hecho de ser mujer le corresponde estrictamente estar en la casa realizar actividades meramente domesticas sin ser remuneradas y sin tener derecho a una educación ya que se les da preferencia al hombre.

Es necesario la participación de todos como sociedad en incluirlas y no mantenerlas alejadas como se ha venido haciendo, sino al contrario integrarlas a la sociedad y aceptar sus costumbres, ideales, cultura que va todo inmerso, porque el único camino que tenemos para vivir en armonía es el respeto y aspirar a un mundo mejor y sin distinción de clases.⁴⁴

Para Lucía Melgar la desigualdad es una distinción existente entre mujeres hablantes de lengua indígena y entre hombres y hombres indígenas, podemos destacar solo algunos datos que nos permiten caracterizar el tipo de desigualdades que viven estas mujeres y relacionadas con la discriminación que son objeto, han producido las desigualdades que padecen las mujeres nativas.⁴⁵

Por otra parte la desigualdad entre los seres humanos existe de manera natural, por las diferentes condiciones del ser humanos hablando desde la economía, el género, pero no justifica la desigualdad en cuestión de derechos y obligaciones que tienen los seres humanos probablemente parezca reiterativo pero hay una desigualdad en todos los ámbitos, como viene siendo la salud, la educación, el derecho a una vivienda digna y decorosa, el derecho a la información y a una participación de forma integral en los asuntos de trascendencia para la mejora de cada individuo, no existe como tal para las mujeres, por ello se percibe que los beneficios que brinda el gobierno federal es desigual.

De nada sirve establecer el derecho a la educación en la Constitución si no se cumple y se garantizan los principios constitucionales, a todos las personas y teniendo el carácter de derecho fundamental, es violatorio cuando no se efectúa

⁴⁴ Concepción Hernández y Alfredo Zepeda, "Derechos humanos y campo", *Justicia y paz información y análisis sobre derechos humanos México, Centro América y el Caribe,* México, año IX, núm. 34, abril-junio de 1994, p. 70.

⁴⁵ Melgar, Lucia, *Discriminación sobre discriminación: una mirada desde la perspectiva de género*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, Colección Equidad de Género y Democracia, 2012, p. 35.

dicho principio, es inaceptable que suceda esta violación a los derechos fundamentales de la mujer indígena conllevando al incumplimiento de dicho derecho.

Por otro lado, Estela Serret se refiere a la desigualdad en las distintas formas que definen a la mujer y el hombre de acuerdo a sus pensamientos:

"Si los hombres y las mujeres no definen sus mentalidades, comportamientos y roles de acuerdo con su naturaleza, sino a partir de construcciones culturales y pautas sociales, entonces la subordinación de las mujeres no es un destino sino un fenómeno acotable y susceptible de ser transformado aunque no por cada persona en lo individual, sino a partir de propósitos de reconfiguración social". 46

Es una cuestión de pensamiento como bien nos explica, reflexionamos que es necesario cambiar la mentalidad esto nos hará libres y la libertad se traduce a la felicidad, sin tener que cambiar nuestro entorno social sino más bien estar en convivencia con los demás, lógicamente la desigualdad existe y no por ello se tiene que contribuir en seguir violando el derecho de la mujer recayendo la discriminación hacia la mujer indígena.

Es tarea de todos contribuir contra la desigualdad y situar a la mujer indígena en igualdad de circunstancia en todos los aspectos y más aún cuando se trata de los derechos humanos que son universales merecedor de todo individuo.

De acuerdo, a Estela Serret⁴⁷, la desigualdad es una cuestión de interculturalidad que se evidencia con la desigualdad misma que conlleva a la discriminación en gran medida de todos aquellos grupos anticulturales que existen, este fenómeno es el principal factor de la desigualdad.

Respecto al tema que nos ocupa, es correcto cuando vemos aspectos de desigualdad, porque la desigualdad existe desde la familia de acorde con los valores que se le inculca a los hijos se puede apreciar que si no se cuenta con el

⁴⁶ Serret, Estela y Méndez Mercado Jessica, *Sexo, Genero y Feminismo*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011, Colección Equidad de Género y democracia, p. 39.

⁴⁷ Serret, Estela, *Democracia y Ciudadanía: Perspectivas Criticas Feministas*, México, Editorial Fontamara, 2012, pp. 206-207-207.

conocimiento sobre el respeto de dicho derecho, se da la discriminación, la desigualdad. La comunidad indígena exige respeto y lo merece ya sea de manera grupal o individual, como la cultura, la religión, la moral, la sexualidad, relaciones de género y los grupos étnicos.

Otra forma de contribuir, es tratando a las mujer indígenas de igual forma, ya sea que la religión que profesan sea distinta a la de los demás y tener que respetar las creencias de las personas. Uno de los elementos más importantes es la forma de pensar, creemos que hay muchas y distintas formas de combatir la desigualdad en las mujeres indígenas, empezando con acabar con los prejuicios sobre este grupo, es preciso mencionar que la educación es el medio idóneo para combatirlo.

De acuerdo al criterio emitido por Ángel Rodríguez, sobre la desigualdad con respecto a la educación en: "El origen de la desigualdad de los seres humanos es el sentido distintivo de la educación". En efecto la desigualdad es un acto de diferenciar, separar una cosa de otra, cuando hablamos de la desigualdad que existe en la educación es fácil de distinguir. Debido a que entendemos que la desigualdad se da cuanto la persona empieza a tratar diferente a otra persona por su conocimiento, creencia y forma de ser, se le restringe el derecho que tiene, nos percatamos que este concepto de desigualdad prexiste desde hace mucho tiempo pero se está luchando contra ello, pero no es un camino fácil para la mujer indígena y a pesar del esfuerzo falta mucho para lograr la igualdad en cuestiones educativas.

5. Discriminación por ser inmigrante.

El problema de la migración es un fenómeno social que sufre la sociedad pero nuestro análisis recae a las comunidades indígenas; es una situación preocupante ya que afecta principalmente a la mujer indígena, por ser considerada de clase trabajadora en los campos agrícolas, y no es precisamente

_

⁴⁸ Rodríguez, Miguel Ángel, *La educación básica como derecho social fundamental: estudiantes, recursos y escuelas indígenas 2000-2005*, México, Editorial Ingrid Sverdlick, 2009, p. 108.

considerarlas sino más bien son de la clase trabajadora, y perteneciente a una etnia y con cultura propia que salen afectadas en mayor grado.

Razón por la cual, la mujer considera vergonzoso pertenecer a un grupo indígena, al contrario deberían de sentir orgullo por ser parte de ellos ya que tienen una riqueza cultural extraordinaria aunque la situación en la que se encuentran es de gran inseguridad dentro de la sociedad, encontramos que la educación es uno de los más grandes retos que tienen que enfrentar y creemos que la educación es el medio adecuado para cualquier logro que se requiere en la vida.

De acuerdo a Cruz Parcero Juan, nos indica que las mujeres indígenas realizan trabajos domésticos, una de las actividades que no es valorada en el contexto social, por lo regular se dedica a la crianza de los hijos, tareas domésticas el cuidado a sus esposos, sin facilitarles el acceso a la educación siendo discriminadas por su condición migratoria.⁴⁹

"Las formadas por inmigración por el cuerpo étnico dominante, pero en modo alguno a movimientos colectivos con reivindicaciones de otro tipo, como las de la igualdad de género, que con frecuencia exigen suprimir relaciones discriminatorias y a los que se domina culturas más por uso extensivo del vocabulario político que por su condición de grupos identificables cohesionados por la lengua, la historia o la tradición".⁵⁰

Por consecuencia los migrantes son los que sufren la doble o más bien la triple discriminación, por traer consigo mismo su propia cultura, la identidad, como viene siendo la lengua, la vestimenta, la gastronomía, mismas que conjugan la identidad y logran hacer la distinción de un grupo social a otro.

Reflexionamos también que estos elementos mencionados son esenciales para las mujeres indígenas, pero a la vez es la causa de los diferentes tipos de maltrato o discriminación que sufren, por pertenecer a una comunidad con tales características, es por ello que las mujeres oriundas sufren de manera constante

⁵⁰ Serret, Estela, *Democracia y ciudadanía: perspectivas criticas feminista*s, México, Editorial Fontamara, 2012, p. 212.

⁴⁹ Cruz Parcero, Juan A, Rodolfo Vázquez (coord.) *Derechos de las mujeres en el derecho internacional,* segunda edición, Editorial Fontamara, 2012, pp. 265-266.

esa negación de la sociedad, y tienen limitados sus derechos, a gozar de la vida armónica en sociedad.

6. Migración de las jornaleras indígenas a los campos agrícolas de Sinaloa.

Antes de abordar el análisis, consideramos necesario distinguir como se da la migración, enfocándonos a un grupo en específico de las mujeres indígenas Oaxaqueñas, que en los últimos años a través del censo muestran que el ritmo de crecimiento poblacional ha aumentado.

Notoriamente a causa de la falta de oportunidades en su lugar de origen se atreven a trasladarse a los campos agrícolas de algunos Estados del norte, pero en específico a Sinaloa constituyendo una de las fuerzas laborales más importantes de la economía agrícola en el Estado.⁵¹

Para Hernández García, mientras que las causas de la migración de la mujer indígena son diversas, se van desde por cuestiones de género y el escasez de recursos económicos, este último elemento hemos considerado muy importante ya que es uno de los factores principales para que las jefas de familia deciden abandonar sus hogares y emigrar a otros Estados como lo han venido haciendo las mujeres, pero resulta que ellas tienen que pasar por una serie de dificultades, ya que no se les garantiza los derechos fundamentales siendo violentadas.

En consecuencia, la discriminación social hacia la mujer indígena abarca desde su forma de ser, el comportamiento, la dificultad de expresarse bien, hasta su forma de vestir y de vivir, con cada uno de estos rasgos es violentado en su vida cotidiana, y también se les condena a trabajos de campo mal pagados con una sobrexplotación que no les permite salir del circulo vicioso en el que se encuentran.⁵²

⁵² Hernández Gracia, María Aidé, "Los retos de la democracia mexicana: una ciudadanía sin discriminación" *Bien Común*, México, año XVIII, núm. 212, noviembre de 2012, p. 37.

⁵¹ Barrera Bassols, Dalia y Ochmichen Bazán, Cristina, *Migración y relaciones de género en México*, México, GIMTRAP, A.C. IIA/UNAM, 2000, p. 56.

Como es el caso de las jornaleras migrantes que se encuentran trabajando y siendo discriminadas empezando por el patrón y la sociedad en la que se encuentran, esta violencia social se tiene que acabar para integrar a la mujer indígena en la tarea de participar de manera libre y contar con todos los derechos fundamentales, dejar a un lado el aislamiento hacia las mujeres y una serie de cuestiones que las apartan de la sociedad.

En verdad resulta interesante abordar este tema porque es importante saber cuál es la situación real de las mujeres indígenas en los campos agrícolas de acuerdo a lo que se ha encontrado, las condiciones en las que viven las mujeres es denigrante ya que los patrones no les garantizan en lo más mínimo sus derechos establecidos en las leyes y en la Constitución mexicana. Tal es el caso del derecho al agua potable, vivienda, drenaje, no cuentan con estos servicios provocando la trasgresión inmediata a los derechos fundamentales.

7. Dignidad humana como derecho humano de las mujeres indígenas.

De acuerdo con la Constitución Mexicana en su artículo 2º., se refiere en especial a los grupos indígenas que hay en el país, apartado A. fracción segunda. Está sustentado el respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos de modo importante, la dignidad humana e integridad de las mujeres.

Por otra parte Habermas Jurgen explica que: "La idea de la dignidad humana es el eje conceptual que conecta la moral del respeto igualitario de toda persona con el derecho positivo" la dignidad lo concibe de esta forma y coincidimos con la opinión del autor porque habla de una estrecha relación de la igualdad y el respeto que todo ser humano tiene.

Por lo que de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 1 y 2 se establece que: "1) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. 2)Toda

52

⁵³ Habermas, Jurgen, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, vol. LV, núm. 64, mayo 2010, p.8.

persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía."

Atendiendo a la mencionada Declaración Universal de los Derechos Humanos, todas y todos somos sujetos del mismo derecho, sin embargo, a las mujeres indígenas no se les respetan los derechos más elementales, y están expuestas día a día a las violaciones que conllevan el trato indignante hacia ellas.

Por otra parte el investigador Ruiz Florentino, da la explicación sobre la dignidad humana "La experiencia proporcionada por la descolonización ya producida y el progresivo asentamiento del principio de salvaguardia de la dignidad humana en términos sociológicos y jurídicos y la importancia creciente de la protección de los derechos humanos sirvan a explicar esta actitud".⁵⁴

El aspecto de la dignidad humana conforma también los derechos humanos haciendo hincapié sobre el respeto, como efectivizarlo, que sin duda alguna es una preocupación latente para nuestro país, porque no se respeta la dignidad humana, y mucho menos se cumple para las mujeres indígenas, ya que por la propia particularidad sufren y carecen de respeto.

Cuando hablamos del reconocimiento de los derechos humanos por el derecho internacional en general, implica que no se produce una dificultad en el disfrute de los derechos protegidos del mismo nivel de protección para la población asentada en el territorio afectado por la sociedad, aunque en el caso

_

⁵⁴ Ruiz Ruiz, Florentino, *Sucesión de estados y salvaguardia de la dignidad humana, la Sucesión de estados en los tratados generales sobre protección de los derechos humanos y derecho humanitario*, España, Editorial Universidad de Burgos, 2001, p. 170.

que nos ocupa, en lo particular la mujer indígena es víctima del incumplimiento del precepto mencionado.

V. La educación que reciben las mujeres indígenas ¿Es igual que la educación que reciben las demás mujeres?

Según el análisis realizado por Felipe Arizmendi, Las mujeres indígenas no gozan el derecho a la educación escolar básica, puesto que en sus comunidades o pueblos, prevalece el analfabetismo.⁵⁵

Seguimos viendo que persiste el racismo, la intolerancia la crueldad inhumano para estas pobres mujeres, es por ello que no podemos hablar de una igualdad en la educación de la mujer indígena que al resto de las mujeres, y más cuando la mujer es migrante, en donde llega a residir los patrones no les garantizan estudio, ni mucho menos les interesa que esta sociedad reciba educación provocando la restricción de los derechos fundamentales de la mujer.

Sin embargo, Elizabeth Maier nos muestra datos importantes durante la década de los setenta, a través del modernismo una vez se hizo patente que las mujeres no gozaban de los mismos derechos que los hombres, a pesar de todos los instrumentos de derechos humanos que garantizan la igualdad, no obstante, enfocamos que dentro de las mismas mujeres existe la desigualdad de derechos, todas aquellas condiciones de desigualdad en las viven las mujeres nativas.⁵⁶

Es preciso analizar el aspecto educativo y hacer una comparación sobre la educación que reciben las mujeres indígenas al resto de las mujeres, si bien es sensato decir que la educación es universal, y con este principio se le da un sentido más completo dándoles los derechos a los titulares para gozar y sin exclusión alguna.

⁵⁶ Maier Elizabeth, La mujer frente a los derechos humanos "¿Derechos humanos o derechos del hombre? *Política y cultura*, núm. 1 otoño 1992, p. 42.

⁵⁵ Arizmendi Esquivel, Felipe, "Los derechos indígenas en el contexto de los derechos humanos" Revista científica Equipo Federal del Trabajo, México, núm. 60, mayo 2010, p. 3.

En efecto hay una distinción en los conocimientos que se imparten a las indígenas y que le atribuimos a la misma sociedad, las instituciones y gobiernos que no cumplen con el objetivo de la información y ser conscientemente equitativos, en la impartición educativa, pero cabe mencionar que ellas mismas muchas de las veces obstaculizan el acceso a formar parte de los diferentes ámbito, es decir hay una idiosincrasia en la sociedad indígena que no ayuda para la superación grupal o individual de cada mujer.

Es preciso determinar que los medios de comunicación tienen un papel importante en la educación, para la transformación educativa pero nos hemos percatado que en ocasiones en vez de hacer el bien, provocan confusión en las personas ignorantes por el contenido que se transmite, es por ello que urge la cultura educativa, pero que sea verdadera que existan personas comprometidas solo así se logrará la eficacia de los derechos.

La finalidad más clara de la educación, en tanto que a la actividad individual es la del desarrollo a la capacidad de hacer uso responsable de la libertad, a través de la cual el hombre gobierna su vida de acuerdo con las exigencias de la dignidad de la persona humana y con el uso responsable de la libertad requiere la posesión de un criterio personal la formación del pensamiento es objetivo prevalente de toda educación.⁵⁷

Como bien lo señala Ugarte Carolina, la educación es necesaria para todo ser humano, porque a través de esta se desarrollan las capacidades del pensamiento de cada individuo y sirven para promover el respeto a otros derechos llevándonos a un estado de armonía con otras personas.

En cuanto a la comunidad indígena respecto de las mujeres nativas, nos percatamos que hay un alto índice de rezago en la educación, es correcto decir que el Estado Mexicano está obligado a garantizar el derecho a la educación, pero no podemos cegarnos a la realidad en la que se vive, las mujeres indígenas no reciben educación en su gran mayoría y el Estado hace poco por ayudarlos, es

55

⁵⁷ Ugarte Atal, Carolina, *Las Naciones Unidas y la Educación en derechos humanos*, editorial Universidad de Navarra, 2004, p. 159.

importante aclarar que es un derecho humano reconocido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicanos es parte.

VI. Obligación del Estado en impartir la educación.

En el Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria secundaria y media superior, todos los niveles ya mencionados serán obligatorios. Este párrafo corresponde también a los derechos humanos, entablándolo como uno de los principios esenciales para el desarrollo de la persona.

La finalidad de la educación es desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la libertad y justicia, encontrándose de manera expresa en el Segundo Párrafo del numeral tercero Constitucional.

Basándonos al Párrafo mencionado, creemos prudente hacer un análisis profundo al respecto, ya que debemos de preguntarnos si en verdad se lleva a cabo el desarrollo armónico, en la educación pues es claro que la Constitución contiene palabras muy bonitas pero, resulta que para la mujer difícilmente se cumple con el objetivo cuando no se respetan y se garantizan los derechos humanos, desde ese momento se está transgrediendo dicho principio al no ser eficaz en su totalidad.

Otra tarea prioritaria, del Estado es hacer que se cumplan los derechos que están establecidos en la Constitución ya que el Estado es el pilar principal de hacer que se respeten los derechos fundamentales tales, como la educación a lo que concierne este Artículo de la Carta Magna.

De acuerdo al análisis de Fray Francisco⁵⁸ señala que todos los derechos humanos, la formación es una garantía universal, esto significa que debe ser disfrutado por todas las personas, sin ninguna distinción. La educación se le considera un medio indispensable para efectuar otros derechos, para relacionarlos y cooperar en otras condiciones de vida.

La educación tiene una noble finalidad en fomentar el pleno desarrollo de la personalidad del ser humano y del sentido de la dignidad humana, así también como el de fortalecer el respeto por las garantías y las libertades fundamentales. Claro es que la educación es una forma de identidad ya sea colectiva o individualmente y forma parte del desarrollo integral de las mujeres indígenas y no sólo para este círculo social.

Dentro de ese marco, Vela Barba, en su obra expresa: "la obligación de los estados de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres".⁵⁹

En efecto la obligación de las autoridades en la educación, la encontramos constatada en nuestra Carta Magna, por lo que, se aprecia que son las propias autoridades las que violentan el derecho a la educación, cuando no se cumple en su totalidad, aunque cabe señalar que hay otros aspectos que se infieren, cuando este derecho llega a ser eficaz en la sociedad, advirtiendo pues la desventaja en que se encuentran las mujeres indígenas en comparación con el resto de las mujeres de la zona urbana.

Las personas que viven en una comunidad indígena atraviesan por cuestiones lamentables de discriminación, maltrato, abandono, desintegración familiar a causa de la migración, la negativa a la educación de la misma familia o

⁵⁸ Fray Francisco de Victoria, O.P A.C. informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Distrito Federal, 2008, 16 de enero 2009, p. 118.

⁵⁹ Vela Barba, Estefanía, el derecho a la igualdad y a la no discriminación en México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, Colección Equidad de Género y democracia, p. 57.

a veces de la propia sociedad, trae como consecuencia que se presente la doble discriminación desde el seno familiar, lo que hace mucho más difícil acceder a la educación como normalmente debería ser.

Tal es el caso de aquella, mujer indígena que tiene toda la voluntad de continuar con su educación, pero tiene que pasar una serie de obstáculos y ser separada de su familia, pero no todo termina ahí, sino al contrario, el problema se hace más grande, porque en pocas instituciones la creen capaz de desarrollarse en la escuela o en el trabajo, por dos formas de discriminación: por ser indígena y por el sólo hecho de ser mujer, encontrando la discriminación por género.

Tal y como lo establece la mencionada "Declaración Universal de los Derechos Humanos: 1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

El derecho a la educación como ya lo señalamos, es para todas las personas teniendo el objetivo principal, el desarrollo del individuo de promover el respeto y la tolerancia entre las personas y las naciones.

Podemos asegurar que es la única forma, para garantizar el conocimiento, de las mujeres indígenas claro está que la educación es la base de todo y como todo, tienen el derecho a dicho educación sin ser limitadas a sus derechos y más aún cuando se ha reconocido en materia de derechos humanos, no podemos

cegarnos a la realidad, sino al contrario debemos de reclamar cuanto se está transgrediendo el derecho fundamental del ser humano.⁶⁰

VII. Derecho a la salud.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo cuarto, encontramos la facultad del derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la garantía de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución.

Es importante hacer hincapié en cuanto a la salubridad, ya que de acuerdo al artículo 73 XIV primera, la salubridad depende directamente del ejecutivo sin intromisión de secretarias y es obligación de la secretaria de salud dictar medidas inmediatas para cuando surja alguna epidemia que está en peligro la sociedad.

Hecho que normalmente la mujer indígena hace caso omiso de atenderse en un centro de salud, de acuerdo a sus creencias y forma de pensar cometen errores y a veces cuando se viene una epidemia no tomas medidas a pesar de lo que recomienda la secretaria de salubridad llevando a cabo una problemática sanitaria.

No obstante, los derechos humanos son esenciales para el ser humano y es parte del desarrollo de la persona, en lo general nos hemos dado cuenta que hay pocos centros de salud, hospitales y los que existen son onerosas, es decir que los costos son elevados, y muy pocas personas pueden asistir a un hospital y más tratándose de las mujeres indígenas.

Es muy importante analizar este principio ya que viene siendo un derecho humano y debe ser universal, opinamos que cuanto este principio no se cumple en su totalidad haciendo referencia de las mujeres indígenas y a su salud pues nos damos cuenta que se transgrede este derecho al momento de que ellas no

⁶⁰ Ester Klainer, Rosa L. et al., *Educación en derechos humanos, México, Comisión de derechos humanos del Distrito Federal*, 2007, p. 47.

cuentan con seguro médico, porque ni siquiera tienen conocimiento de dicho seguro, esto pasa cuando no hay información adecuada.

Por otra parte, en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud recoge la declaración del derecho a la protección de la salud, haciendo referencia a que: "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".⁶¹

Atendiendo a las consideraciones de la Organización Mundial de la Salud en las que se retoma el aspecto fundamental del ser humano, nos queda claro que en lo relativo a la salud no deben existir diferencias por cuestiones de religión y mucho menos por pertenecer a una etnia. Lo lamentable es que a pesar de las disposiciones de la OMS, se sigue dando preferencia solo a las personas que tienen capacidad de pagar por su salud, quedando la mayor parte de la humanidad en estado de indefensión, puesto que sólo una mínima parte de los 7 billones que habitamos nuestro planeta, tienen acceso a la salud, por no tener los medios económicos necesarios. La inmensa mayoría de las personas, entre éstas los indígenas, no tenemos, en la práctica el derecho a la salud, por carecer de los medios económicos.

El autor Martínez Eduardo expone que a través de la declaración Universal de los derechos humanos de la ONU, se encuentra fundamentado en su numeral 25.1 el reconocimiento de este derecho.

Toda persona tiene derecho a una calidad de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, salud y satisfacción, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,

60

⁶¹ Martínez, Eduardo, *L. et al.*, *Tratado del derecho a la protección de salud*, 2ª. Ed., España, Universidad Complutense Madrid, 2004, p. 78.

invalidez, viudez, vejez u otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.⁶²

Las afirmaciones anteriores, por supuesto que son uno de los derechos más fundamentales para el ser humano, pero lo que realmente nos interesa es que llegue a cumplirse en la práctica. No necesitamos tantos documentos sino más bien, que se cumplan los derechos y no que se queden meramente en discursos urge entender sus necesidades para garantizarles los derechos humanos y que sean efectivos, para poder hablar realmente de los derechos universales, porque cuanto no se cumple dicho principio quiere decir, que son quebrantadas en todo su contexto, por lo tanto se necesita trabajar en los derechos humanos de la mujer indígena y garantizarles todos los derechos fundamentales.

La constitución del Estado de Sinaloa, en su título I bis, trata de los derechos humanos, dicho artículo en su numeral 4º Bis. Toda persona es titular de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Encontrando en el artículo 4º Bis C. en la fracción II. Donde se basan a través de los instrumentos internacionales que son aplicables a los organismos internacionales con la finalidad de proteger los derechos humanos reconocidos en el Estado Mexicano, tal es el caso de la salud, este derecho lo encontramos en el texto constitucional y también en los tratados internacionales con lo cual avala como derechos humanos emanado de un principio Constitución Federal.

De acuerdo a Jean Marquiset el derecho a la salud es un derecho natural que tenemos y nos pertenece como ser humano es de defenderse contra los disturbios y accidentes del mal funcionamiento del organismo, frecuentemente imputables a su propio temperamento, edad, imprudencia y los excesos de la

-

⁶² Idem.

persona, y uno de los requerimientos naturales del cuerpo es alimentarse, manifestándose el hambre y la sed.⁶³

Atendiendo a esta explicación que nos comparte el autor, comprendemos que la salud es un derecho humano que trae el ser humano desde el nacimiento y requiere de cuidados, el organismo para funcionar plenamente conllevando a la necesidad natural de la persona requiriendo de la alimentación adecuada para el funcionamiento correcto del organismo por lo tanto las mujeres autóctonas están en su pleno derecho de exigir atención médica.

VIII. El acceso a la salud de las mujeres indígenas.

La salud es el mayor bien que puede existir, se necesita para la supervivencia o más bien la existencia de muchas y muy variadas acciones individuales y también colectivas por supuesto. La salud comprende todo un conglomerado como viene siendo: la nutrición, la vivienda, el agua potable, protección ambiental; la luz eléctrica, la educación, y todo lo que concierne de los servicios salubres asistenciales y otros servicios.

Desafortunadamente, en la vida real de las mujeres indígenas vemos un panorama muy obscuro y lejos de concretarse todos estas series de prerrogativas que tienen por supuesto, estas personas temen ser cuidadas por el personal de hospitales, porque desde sus hogares se les restringe tal acceso por el solo hecho de pensarse que serán atenidas por un médico, es decir, un hombre el esposo por su parte enfurece y prefiere que la mujer sea atendida con una curandera dentro de la comunidad.

En la reforma del 2011 en materia Constitucional los derechos humanos contrae un cambio por completo en el escenario de los derechos fundamentales, porque anteriormente eran garantías individuales, hoy en día tenemos un panorama más amplio por lo que ahora el derecho a la salud es un derecho

⁶³ Marquiset, Jean, Los derechos naturales, Francia, Editorial oikos-tau, 1971, p. 43.

humano tomando en cuenta las consideraciones de la Carta Magna y nuestro humilde opinión.

Guillen Tonatiuh y Alicia sostienen que el Distrito Federal es una de las entidades con más concentración de servicios de salud del país, con lo cual deducimos que hay una clara situación de desigualdad en el acceso y los beneficios que brindan no llegan en su totalidad el resto de los Estados.

La desintegración, deterioro y abandono de las instituciones públicas en la salud, la falta de seguridad en la atención médica y los medicamentos, las condiciones socioeconómicas, que no les permite el acceso a la salud, también se da por la carencia de una cultura de prevención en salud y desinformación sobre los programas institucionales y por último el desconocimiento de los ciudadanos de los derechos sociales en el ámbito de la salud y su protección.⁶⁴

Todas estas razones, que encontramos es a causa de una desigualdad en la salud, si de los pocos centros hospitalarios o de salud que tenemos en México, se concentran en la capital entonces las personas que viven en los Estados o provincias, que tipo de atención medica cuentan es aún poco más triste cuando la una mujer indígena requiere de los cuidados de un médico.

Pero no acceden fácilmente, primero porque se enfrentan a una serie de conflictos llámese económico, educativo, hasta cultural como ya sabemos que también es una cuestión de cultura, a veces la mujer indígena no quiere ser curada por un médico de acuerdo a la costumbre, la religión, la ideología y sus creencias todos estos hacen que no se logre el pleno cumplimiento del derecho a la salud como derecho fundamental.

En consecuencia el derecho a la salud lo encontramos de manera expresa en la Carta Magna, en el Artículo cuarto mencionado en líneas anteriores, mismas que entendemos, que contar con tal derecho no es suficiente si no como es el acceso a la salud, la mujer indígena claro es que existe una desigualdad en

63

⁶⁴ Guillen, Tonatiuh y Ziccardi Alicia (coord.) La acción social del gobierno local pobreza urbana, programas sociales y participación ciudadana, México, PUEC-UNAM, 2010, p. 219.

cuando a este servicio, porque no todos tienen seguro social y mucho menos para aquellas mujeres que viven en una zona que no cuentan con lo más mínimo a una atención médica encontrándose así en estado de vulnerabilidad.

El derecho a la protección de la salud, está fundamentado en el artículo cuarto constitucional, como ya lo hemos mencionada reiteradamente, puesto que ha impulsado el avance en mejorar las condiciones de salud que se manifiestan con el incremento de la esperanza de la vida humana de los riesgos de enfermar y de morir. En relación, con la salud en México aún falta mucho por atender, sobre todo a las comunidades indígenas, en particular a las mujeres indígenas con su salud y sus entornos, para lo cual es necesario fortalecerlo.

Según Mercedes juan López, la salud de las mujeres indígenas no solo depende de la atención médica, sino del compromiso de la ciudadanía para adoptar una actitud corresponsable con la salud y acudir a recibir los servicios aun en la ausencia de una enfermedad, durante todas las etapas de su vida, presentando autocuidado de salud, además de adoptar formas y estilos de vida saludables, respetando y dándole el cuidado.⁶⁵

Dicho lo anterior, las mujeres indígenas tienen el derecho a la salud, pero el acceso que reciben es aterrador. Pero se hace necesario realizar el análisis en cuanto a la igualdad que se imparte en este sector, en lo general la salud está en muy mal situación en nuestro país entonces es peor para las mujeres indígenas migrantes, que por su propia condición se hace complicado que ellas acudan a un centro de salud y más aún cuando no se tiene la cultura de acudir al centro de salud por chequeo si no, siempre lo hacen hasta que se encuentran en una etapa grave.

Primero porque no hay centros de salud en el lugar que se encuentran, segundo no cuentan con recursos económicos para sufragar los gastos que se requiere para ser atendidas por tal razón los coloca en desventaja en la salud y la no protección del derecho humano. Por otro lado no son tratadas con respeto

-

⁶⁵Juan López, Mercedes, "*La salud de los mexicanos*" México, 24 de junio de 2013, p. 3.

cuando van al centro de salud, se hace presente la discriminación hacia estas mujeres porque son ignorantes no saben que enfermedad tienen, no se expresan bien en castellano son factores que influyen a no ser atendidas de manera digna.

IX. Problemas que enfrentan a ser atendidas por un médico general.

La violación a los derechos humanos tal es en la salud, la violación a los derechos de la mujer indígena usuarias de servicios de salud: cuando por su condición económica, por su lenguaje, por sus rasgos físicos, no se les respeta la decencia individual, cuando no se hace del conocimiento de la persona los datos sobre su padecimiento, terapéuticos y pronósticos sobre su estado de salud, cuando se les ofende a la mujer indígena, cuando sin su consentimiento se les esteriliza, cuando se les agrede y ellas sin poder defenderse.

Porque el médico general no entiende el lenguaje de la mujer indígena y se comete una serie de injusticias hacia su persona infringiendo todos los derechos fundamentales que traen de manera explícita.⁶⁶

Solo por mencionar algunas de las grandes problemas que enfrenta la mujer indígena una vez que acude a un centro de salud, se hace presente la discriminación por que el trato que le dan son tan diferentes al resto de las mujeres que a la mujer indígena.

Un ejemplo claro es de una mujer indígena que llega a la ciudad en busca de trabajo y mejorar su vida, pero se embaraza y cuando empieza los dolores de parto ella decide dar a luz en el IMSS nace su hija y ella se encuentra toda anémica, que no se lograba recuperar su organismo después del parto. A la hora que el médico me hizo levantar no pude, porque mi cabeza se iba a un lado cuando me levantaba de la cama. Parada frente de mí me dijo: ¡párate! En ese momento que intente pararme, me caí en el piso, golpeándome mi cabeza y solo así, el medico se dio cuenta que era verdad que me sentía mal. y ordeno que me canalizaran medio litro de suero desde ese momento sentí la discriminación a mi persona porque habían otras pacientes que estaban en el mismo

65

⁶⁶ Alatorre Wynter y Edda, "Las mujeres y el derecho a la salud*", Revista mexicana de justicia*, México, nueva época, núm. 4, noviembre de 1998, pp. 54 y 55.

cuarto que yo, que eran mestizas y este médico las atendía mejor, porque se dirigía a ellas con respecto cosa que a mí nunca me dio ese trato.⁶⁷

Efectivamente es lamentable que en los hospitales se cometen esos tipos de abusos con las mujeres indígenas, es injustificable que un médico trate de esta forma a las pacientes, se supone que tienen éticas, pero la realidad es que en las ciudades es donde se llega a discriminar más a las mujeres nativas, con el solo hecho de sus aspectos ya sea su color de piel, su lenguaje, por ser indígena, por ser mujer, que es de lo más común que a horilla a cometer la discriminación.

El trato injusto hacia las mujeres, con este solo testimonio nos damos cuenta, que la problemática que enfrenta una mujer a ser atendida en un hospital, es difícil por tal motivo creemos que las mujeres indígenas prefieren ser atendidas en sus hogares a través de una partera, por otra parte sienten pena y asociado con el maltrato que son sujetos al momento de acudir a un hospital.

⁶⁷ Bonfil Sánchez, Paloma, Martínez Medrano, Elvira Rosa, op. cit., p. 319.

CAPÍTULO TERCERO

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INDÍGENA Y PROGRAMAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS

I.- El sistema patriarcado en las mujeres indígenas.

Lo suscrito por Marcela Lagarde el sistema patriarcado se ubica en la época contemporánea y se caracteriza por una organización social de géneros y por una cultura machista, donde expresa y recrea la opresión de las mujeres indígenas y todas aquellas personas que son diferentes del paradigma social, ya sea cultural y político, del dominio de los varones frente a las mujeres y de los adultos poderosos sobre otros hombres, a este fenómeno se le conoce como el patriarcado.⁶⁸

Vivir en un mundo patriarcal va más allá de nuestra voluntad y de nuestra conciencia, tanto mujeres como varones ocupamos espacios que ya están plenamente jerarquizados, estableciendo relaciones donde tenemos poderes o carecemos de ellos, es decir, que estamos sujetas a un orden social, económico, jurídico, político y culturalmente hablando con este sistema lo único que se provoca es una dominación del varón frente a la mujer.

El sistema patriarcado afecta en gran medida a las comunidades indígenas, en especial a las mujeres porque no se les permite ser dueñas de sus decisiones, ya sea en la familia, en lo económico, en aspectos políticos, sólo por mencionar algunos elementos que caracterizan al patriarcado, que como ya se mencionó anteriormente, el patriarcado ha existido desde tiempos remotos así que lo que se debe hacer es procurar no seguir con él para no persistir afectando a las familias.

También dice el sistema patriarcado que es una división de trabajos o tareas encomendados para la mujer, que tienen que satisfacer necesidades del

⁶⁸ Lagarde Marcela, *Democracia Genérica, Por una educación humana de genero para la igualdad, la integridad y la libertad*, Red Latinoamericana de Educación Popular entre Mujeres, México, 1994, p.13.

hogar y el hombre es quien da el sustento familiar, de igual manera se le va inculcando desde niños los roles. ⁶⁹

II. El feminismo.

En relación con la investigación realizada por Raquel Rodas, el feminismo: "es una práctica, así como un impulso creativo que apunta a afirmar la diferencia como fuerza positiva. La diferencia sexual se convierte en un modo de comprometerse no solo con las mujeres sino también con otros tipos de subyugación".⁷⁰

Entendiendo entonces al feminismo como un fenómeno demasiado extremista que hemos adoptado las mujeres en todo momento, para abstenernos de cualquier participación en la política, considerando que la política por lo general tiene más pérdidas que ganancias, y más para las mujeres indígenas en sus participaciones en la vida política, que por lo general es casi nula, y crea un escenario en la que las feministas somos solo un pensamiento ideológico estando en busca constante posicionarse en una práctica participativa dentro la sociedad y no de competencia con los varones, de eso se trata el feminismo aunque también dice que: El feminismo es un intento consciente de participación en el juego político y en el debate epistemológico para determinar una transformación de las estructuras sociales y culturalmente hablando de la sociedad hacia la utopía indispensable de un mundo de exclusión, explotación y opresión no sean el paradigma normativo.⁷¹

En efecto, lo que se busca es una participación equitativa de las mujeres en la política, para lograr una verdadera transformación de la posición que ocupan en el país, para no estar sujetas de discriminación de sus derechos; es una de las razones del feminismo con las cuales se lucha día a día, para que las mujeres

⁶⁹ Kay Vaughan, Mujeres del campo mexicano, 1850-1990, México, Editorial colegio de Michoacán, 2003. p. 29.

Rodas Morales, Raquel, Las Propias y los Ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento de mujeres del Ecuador, Agencia Canadiense para el desarrollo internacional-Fondo para la Igualdad de Género, Ecuador, Consejo Nacional de las Mujeres, Abya Yala, 2007, p. 24.
⁷¹ Ibidem, 25.

indígenas les sirva de modelo y se incluyan en las políticas que maneja el gobierno, que podría ser las políticas sociales que operan para apoyarlas.

Las feministas encontramos un amplio listado de las problemáticas donde notaron una desventaja en todos los campos con relación a sus compañeros la tensión de vivir cuando se le exige cambiar una ideología, con una serie de variantes y largas jornadas de trabajo que esperan en casa aparte de una lucha que enfrentan con la sociedad con tal de lograr transformar su posición de subordinación en donde se les considere sujeto de derechos y por ende mejorar la calidad de vida.⁷²

Consideramos muy importante los acontecimientos del feminismo en México, que optamos por realizar un resumen de la obra que realizó Ana Macías⁷³, con lo referente a las feministas explica que es un liderazgo para transformar la práctica política de cada país. En el caso de México las feministas surgieron a partir de 1890 hasta 1940, en donde empiezan a preparar una historia del movimiento feminista en México. A partir de una investigación que fue realizada entre los años de 1971 y 1975 en las bibliotecas y archivos de México y también de Estados Unidos se encontró en muchos libros, panfletos, artículos de periódicos y otras fuentes escritas sobre las mujeres el feminismo en nuestro país y que nunca se habían utilizados jamás. Podemos argumentar con facilidad que el feminismo se originó en México a raíz de que Sor Juana Inés de la Cruz en el año de (1648-1695) redactó su famoso poema "Hombres necios".

Pero de acuerdo al fenómeno social se puede probar en el siglo XX que el feminismo tuvo sus grandes avances en el país, debido a una escasez de trabajos difundidos antes de 1971. Así mismo, antes de esa fecha, hubo pocos signos visibles de la evolución del pensamiento feminista genera un impacto verdadero en las actitudes de los hombres y mujeres de México.

⁷² Berraondo, Mikel, *Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Universidad de Deusto, 2006, p. 307.

⁷³ Macías Ana, Contra *Viento y Marea, El Movimiento Feminista en México Hasta 1940*, Editorial CIESAS, Coordinación de Humanidades, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 22-23-25.

La primera vez que votaron las mujeres en una elección fue presidencial por cierto, en el año 1958 donde se manifestaron miles de mujeres haciendo su máximo esfuerzo para obtener el derecho al voto. Es el desarrollo que tuvo el movimiento feminista cuyos antecedentes datan del siglo XVII de los años 1890 al 1940 que involucró a miles de mujeres de todas las clases sociales.

Encontramos en un segundo momento que la religión ha sido y hasta ahorita sigue siendo una influencia muy grande para el estado mexicano, aunque la iglesia católica rechazó cualquier tipo de feminismo, hasta llegar al grado de rechazar la propia expresión que intentaba establecer alguna organización feminista no controlada por ellas mismas. Ejemplos claros son de que algunos sacerdotes como José Castillo, Piña y José cantú, condenaban las ideas feministas, a tal grado de calificarlas como destructoras de valores tradicionales, por ello muchas mujeres se fueron alejando del movimiento feminista; sin embargo, cobró un gran apogeo en las mujeres que se habían apartados de valores religiosos tradicionalistas.

El resultado de la desobediencia fue muy positivo para las mujeres, y con ello nos damos cuenta, que necesitamos luchar para lograr nuestros objetivos y más cuando se trata de un derecho que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza y protege.

III. Las características del machismo.

Identificamos dos aspectos fundamentales: el machismo de pensamiento y el machismo de hecho; el primero consideramos que es el pensar de todo hombre aunque no lo exteriorice este hecho sucede a raíz de que las madres también tienen responsabilidad en el actuar de sus hijos, desde niño se les enseña que el niño no debe llorar, porque solamente lloran las niñas.

El segundo aspecto es donde los señores ponen en prácticas sus conductas y creencias sociales, que perjudican a las mujeres, tratándolas con inferioridad, a lo que respecta de la actividad laboral que desempeñan las mujeres y los hombres resulta que las mujeres siempre ganan menos que ellos, es donde

nos damos cuenta que a pesar de realizar las mismas actividades hay diferencias haciéndose presente el machismo.

Encontramos algunas particularidades del machismo, que de acuerdo a Roberto Navarro⁷⁴ el macho debe ser un hombre competitivo en todos los ámbitos, sin aceptar derrotas, es decir, que nunca puede perder en cualquier actividad que esté realizando; puede ser cariñoso (a veces) con su mujer e hijos, en este sentido se refiere básicamente a que sólo muestra afecto a su familia si es que lo hace, porque por lo regular los machos realmente no tienen afecto por las personas que los rodea; no le toca el cuidado de los niños, este fenómeno es común en los hombres machistas por la razón que ellos piensan que solo las mujeres tienen la obligación de cuidar a los niños porque el hecho de ser mujeres les corresponde.

El verdadero pensamiento de los hombres es no cocinar, por el hecho de ser varones no les corresponde dichas actividades aunque es fácil de realizar pero ellos sostienen que estas labores son exclusivamente para las mujeres. Claro es que los hombres machistas están en una idea errónea realmente, tampoco colaboran en la limpieza de la casa; otra postura muy importante que identifica a los machos, es en cuando a la economía del hogar, que solamente a ellos les corresponde llevar el dinero en casa para el sustento familiar sin permitir a la mujer trabajar; sus relaciones con las mujeres buscan la conquista y se limitan al intercambio sexual; tienen plena libertad sexual, pero no puede encariñarse; utilizan conductas agresivas, críticas y prepotentes; si le cae bien un amigo, puede darle golpes y empujones.

El análisis del machismo lo hemos considerado un aspecto fundamental para poder partir; el fenómeno de la violencia en la que viven las mujeres indígenas, en esta sociedad la mayoría de los hombres por lo regular, son machistas, podemos decirlo con seguridad, ya que al conocer de cerca el comportamiento de las personas indígenas los hombres siempre tratan a las

⁷⁴ Navarro Arias, Roberto, *Mujeres mexicanas que sufren y aman demasiado*, México, Editorial Matilde Schoenfeld, 2004, pp. 18-19.

mujeres como si fueran un objeto. Claro es que estamos refiriéndonos a la generalidad sin dudar que algunos hombres no son machistas pero son muy pocos.

IV. Características de la mujer indígena.

Ordoñez Cifuentes,⁷⁵ es un investigador que realiza estudios en especial sobre los grupos indígenas, es por ello que nos interesó mucho como caracteriza a los indígenas en México.

Los grupos étnicos en México son grupos que se diferencian del resto de la población, porque comparten alguna o algunas de las siguientes características: el uso de una lengua de carácter prehispánico, formas de organización social y política, un territorio común, tradiciones religiosas, artísticas y culturales propias y la conciencia de pertenecer a un grupo distinto. Los distintos niveles de integración étnica obedecen a procesos históricos que expresan en la articulación diferencias de esos elementos.

Los grupos indígenas en México claro está que se distinguen del resto de la sociedad, por sus particularidades que ya conocemos, como bien lo menciona el autor, por ser de origen autóctono, por la estructura política que tienen, por la religión que profesan, pero si en algo coincidimos totalmente es en cuanto a su proceso histórico que de acuerdo al tiempo pueden variar pero jamás podrán perder sus características tan especiales que los identifica como sociedad plenamente establecido en un territorio.

En efecto las características de la mujer indígena, con respecto al matrimonio desde muy temprana edad, que por lo regular puede ser a partir de los 12 años, pero habitualmente son apartadas por los padres del novio desde edades más tempranas.⁷⁶ Este hecho es denigrante para la mujer, porque desde niña se le impone ese estilo de vida que no desean, porque son obligadas por los padres.

⁷⁶ Martínez Medrano, Elvia Rosa, *Diagnostico de la Discriminación hacia las Mujeres Indígenas*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2003. p. 36.

⁷⁵ Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, *La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnocidio*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p.67.

V. Violencia hacia la mujer.

Desde 1997 se hizo hincapié que la violencia hacia la mujer es un problema serio en la sociedad, que tiene impacto tanto en las familias como en el ámbito macro social, y que se trata de una limitación para el disfrute de un estado general de bienestar, sea en el aspecto mental, salud, educativo, o de alimentación etc.; la violencia contra la mujer está reconocida como una violación a los derechos fundamentales aceptando la responsabilidad el Estado en garantizar un ambiente libre de violencia para la mujer. En la actualidad se reconoce que, cuando los actos de violencia de género son repetidos de manera sistemática, eximidos o permitidos por el estado, es cuando incurre a una violación de derechos humanos.⁷⁷

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, se reconoció que: la violencia contra la mujer configura una manifestación de relaciones de poderes históricamente desiguales entre el varón y la mujer, que han encaminado o conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.⁷⁸

La violencia contra la mujer es muy común en algunos grupos sociales, sean de estatus social cómodamente o algunos grupos rurales, de minorías que es aquí donde encuadran las indígenas, encontrándose en una realidad donde existe un vínculo de subordinación de poderes que está el varón y la mujer, como bien, lo reconoce la declaración, es una situación que ha venido permeando en nuestras sociedades sin respetar las clases sociales, simplemente con el hecho

⁷⁷ Pérez Duarte, Alicia Elena, *Legislar con perspectiva de género, Evaluación legislativa en materia de derechos humanos de mujeres, niñas y niños*, México, Instituto nacional de las mujeres, 2002,

⁷⁸ Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Adopción, Asamblea General de la ONU, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.

de ser mujer se discrimina valga la redundancia se hace presente la discriminación de género en todo momento.

La violencia viene incluyendo diferentes conductas y comportamientos que tienen como finalidad obligar a la víctima hacer lo que el agresor quiere.⁷⁹

Que por lo general ocurre este suceso con las mujeres que tienen un carácter débil o se sienten inferiores al hombre.

1. Tipos de violencia que sufren las mujeres indígenas.

La violencia contra la mujer indígena, se da a raíz de la sociedad patriarcal en la que se ubica nuestro país, que de alguna manera se permite y se justifica la violencia hacia ellas y encontramos que gran parte de esa violencia es el pensamiento machista. La situación de la mujer es la de un ser frágil y delicado, que no debe ser violentada por características muy especiales que en cierta forma la ubican en un plano de inferioridad frente al varón.⁸⁰

En nuestras valoraciones, la violencia contra la mujer es una situación de vulnerabilidad en la que se encuentra cada mujer, hablando de las indígenas no hay que olvidar que ellas cuentan con una historia cultural que provoca de cierta forma la vida que llevan, es decir, la educación que tienen no se compara al resto de las mujeres, porque si bien es cierto que en México tenemos un sistema patriarcal que probablemente justifica los actos de los varones frente a las mujeres, pero dicho patriarcado tiene varias funciones dentro de ellas encontramos a las normas, valores y algunos principios que de cierta forma se reparten las atribuciones tanto para la mujer como para el varón y es claro que hay un cierto privilegio para el varón en el sistema patriarcado.

⁷⁹ Torres Falcón, Marta, *Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, p. 43.

⁸⁰ Castro, Roberto y Casique Irene, *Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres*, México, Universidad Autónoma de México, 2008, p.73.

2. Violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar se manifiesta en cuestiones como: encierro en el hogar, prohibición de salir, de trabajar en actividades extra domesticadas, de ver amigos o familiares, amenazas de llevarse a los hijos, las agresiones verbales, acusaciones de prostitución, las relaciones sexuales forzadas, daños a objetos de la casa, el maltrato físico, lesiones amenazas de muerte y homicidio en algunos estudios muestran que la violencia familiar también incide en la salud de las mujeres, mientras otros aseguran la existencia de una relación cerca entre violencia familiar y el bajo peso del niño (a) al nacer, poco aumento del peso de la madre, infecciones y anemia.⁸¹

Como ya se explicó la violencia intrafamiliar es un problema muy serio, a razón de que desprende todos esos elementos que lo caracterizan como tal, como lo es la violencia intrafamiliar, se extiende con las diversas formas de maltrato a la mujer, como viene siendo los golpes físico tanto como la emocional, cabe mencionar que no es propio de la mujer indígena sino, también el resto de las mujeres lo padecen.

Concebimos que si un país no tiene formación, es propenso de ser una nación sin educación y como consecuencia se cometen los distintos tipos violencia hacia la mujer.

Conforme al estudio realizado sobre la violencia intrafamiliar, ésta se produce en el hogar. En México las mujeres son las que más sufren este tipo de violencia, de acuerdo a una encuesta por el INEGI en 2006, un total de 21 631 993 de mujeres casadas o en parejas, el mayor porcentaje de violencia (16.5 por ciento) lo padecen las mujeres de 55 años.⁸²

⁸² Raphael de la Madrid, Ricardo, *Reporte Sobre la Discriminación en México 2012 Proceso Penal*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012. p. 54.

⁸¹ Ana Carcedo, Montserrat Sagot, *La Ruta Crítica de las Mujeres afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*, Editorial pan American Health Org, 2000, p. 147.

La violencia intrafamiliar no respeta religión, clase social, nivel educativo, raza o cultura y es utilizada aun por las personas que menos pensamos debido a sus posiciones de liderazgo.⁸³

3. Violencia física.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nos define la violencia de la siguiente manera: "la violencia física es cualquier acto que ocasiona daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas."

Es muy interesante definir en que consiste este tipo de violencia, cuando nos habla de una fuerza física, básicamente se refiere a los golpes a los que son sometidas las mujeres, de forma violenta por parte de la pareja, que pueden ser como bien lo expresa la ley agresiones físicas que lastiman alguna parte del cuerpo, que por lo general es difícil de ver esa lesión por ser interna, pero se puede ver a través de estudios que practiquen, y las lesiones externas son notorias en el momento, es decir, pueden ser visibles.

Es de suma importancia denunciar este tipo violencia, porque hoy en día tenemos la ley que protege a las mujeres víctimas de violencia, se tiene el mecanismo legal para efectivizarlo, no como en tiempos anteriores que no existía una ley que protegiera a las mujeres y a indígenas, es cuestión de creer en la justicia y transformar la mentalidad, posteriormente trataremos de explicar cómo operan algunos programas que nacieron para proteger a las mujeres indígenas.

Como ya sabemos necesitan ayuda para cambiar su postura y es difícil, por esa razón el gobierno ha buscado la forma más idónea para apoyar a las mujeres creando programas específicos para ellas.

En la violencia física, de acuerdo a un estudio que realizó Suyapa Rivera⁸⁴ que son Grupos de Apoyo con Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica,

⁸³ De Medina Amparo, *Libres de la Violencia Familiar*, Canadá, Editorial, Mundo Hispano, 2002, p. 16.

Centro de Derechos de Mujeres, en Tegucigalpa Honduras, puntualiza que la violencia física: es una forma de amenaza donde se provocan daños o sometimientos no solo de manera física sino sexuales, que lastiman psicológicamente a la mujer, encontramos algunos de las características más comunes en la violencia física como vienen siendo los golpes, empujones, patadas, escupir, tirar objetos, cachetadas solo por mencionar algunos. Porque este tipo de maltrato es muy común en la violencia física.

4. Violencia psicológica.

La violencia psicológica, es una forma de maltrato a la mujer indígena que se afirma a través de las palabras que son hirientes, deshonrándolas, humillándolas, con gritos e insultos. De esta manera se deprecia, se ignora logrando con ello atemorizar a la mujer a través de ciertas actitudes o palabras que aún siguen lastimando o en su caso afectando a la indígena en estos tipos de situaciones es cuando estamos en presencia de la violencia psicológica que en comparación con la violencia física es muy difícil de detectarlo. Por sus peculiaridades muy específicas que ya se mencionó, es por ello que la violencia psicológica a la que son sometidas las indígenas es bastante violenta.⁸⁵

Porque no se trata nada más de la violencia psicológica que sufren por sus esposos, sino también por la sociedad, porque de alguna manera está inmersa la discriminación que sin duda es la transgresión verbal que se les hace.

Encontramos también la opinión de que define a la violencia emocional o psicológica nos dice que a pesar de no ser fácil de identificar la violencia emocional por su característica que no son visibles, y todos los investigadores coinciden, y claro es que también nosotros estamos de acuerdo por lo que ya se explicó en líneas anterior que es difícil de ver las lesiones a diferencia del maltrato físico, porque la violencia emocional o psicológica se manifiesta en hechos como:

⁸⁴ Rivera Suyapa, *Grupos de Apoyo con Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica*, Tegucigalpa Honduras, *Centro de Derechos de Mujeres*, 2003, pp. 51-52.

⁸⁵ Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Diagnostico Sobre la Situación de los derechos humanos y la Violencia en Contra de las mujeres en el Estado de Guerrero, México, 2006, p.34.

los insultos, la persecución, la intimidación, las amenazas, avergonzarlas ante la sociedad, las humillaciones que padecen por parte de sus esposos, que tampoco se les permite trabajar o estudiar, las burlas a las que son objetos, aislarlas de amistades y familiares, las acusaciones, incluyendo todo tipo de agresiones verbales, los reclamos y sacarla de la casa.⁸⁶

Por otra parte Irma Saucedo⁸⁷ nos da una clara explicación con lo referente a la violencia, según el análisis realizado la violencia proviene desde la niñez, que la ejercen los padres hacia sus hijas, lo que lleva a un grado de trastorno mental, que desde niñas reciben y una vez que crecen la sufren de nueva cuenta por sus parejas.

5. Violencia económica.

La violencia económica: es la violencia que los hombres ejercen sobre sus parejas que tiene que ver con los bienes y el dinero. Generalmente este tipo de violencia alcanza niveles más alarmantes cuando el hombre abandona a su pareja y además con hijo, se desatienden de ellos en todos los sentidos porque no están presente en la educación de los niños, afectándoles en lo económico; también la violencia económica se da durante el matrimonios en la cual el hombre no asume ningún tipo de responsabilidad monetaria ni con su mujer ni con sus hijos. Las características de este tipo de violencia son: el abandono del hogar y el no reconocimiento de los hijos afectándolos.⁸⁸

Este tipo de violencia afecta a tal grado que no se le permite desarrollar a la mujer económicamente porque al ser abandonada por su pareja, lógicamente no percibe algún tipo ingreso que la apoye con los cuidados de los hijos, la violencia económica lleva implícito el machismo que es un problema que ya hemos venido analizando, y hasta qué grado afecta a la mujer porque el hombre siempre piensa que las mujeres son dependientes de ellos, y con esta razón el

⁸⁶ lbidem p. 52

⁸⁷ Saucedo Irma, *Familias en el siglo XXI: realidades diversas y políticas públicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, p. 188.

⁸⁸ Quintela Modia, *L et al*, De la Comunidad al barrio: *Violencia de pareja en mujeres migrantes en Sucre*, Bolivia, Editorial Fundación PIEB, 2004, p. 8.

varón se aferra a su ideología que la mujer sin el marido no es nada, pero cabe mencionar que en la actualidad hay instituciones que apoyan a las indígenas de recibir becas para cubrir los gastos de sus hijos.

El reclamo y la necesidad surgida entre las distintas Instituciones se logró ya que antes no existían organismos que apoyaran a las mujeres y en la actualidad el gobierno ha implementado algunos tipos de programas que más adelante describiremos cómo funcionan y qué tan eficientes son, que es muy importante conocer para hacer una crítica ya sea en sentido positivo o negativo.

6. Violencia sexual.

Martín Ligia y Mora Alejandra⁸⁹ nos explican acerca de la violencia sexual y nos exponen que la violencia sexual es una situación que afecta a todas las mujeres, porque es una acción que obliga a la otra persona a realizar un acto erótico en contra de su voluntad. Comprendemos que la violencia sexual es una circunstancia en el que el agresor, en este caso, el esposo de la mujer le obliga a tener relación sexual, sometiéndola a través de golpes, amenazas y por supuesto que logra su objetivo pero sin el consentimiento de la mujer; también la violencia sexual abarca cuando el varón obliga a su esposa a tener intimidad con otro hombre en este caso, muchas de las ocasiones ocurre por una apuesta o para cubrir las deudas que tiene o porque tiene problemas económicas.

Es un contexto lamentable en la que viven las indígenas pero no olvidemos que como grupo étnico tienen su propia cultura, creencias que éstas en algún momento les afecta por llamarlo así, por la idiosincrasia que les genera no porque la cultura sea algo negativo, haciendo referencia cuando les perjudica creándoles temor, miedo inseguridad, y por lo tanto no denuncian la violencia sexual a la que son sometidas y no hay esa confianza, además les da vergüenza acudir a los centros de apoyo a las víctimas de violencia sexual de esta forma se resignan a vivir o mejor dicho se acostumbran al estilo de vida posteriormente hablaremos

⁸⁹ Martin Ligia y Mora Alejandra, *Violencia en las Relaciones de Pareja, Defensoría de los Habitantes de la Republica*, San José, Costa Rica, Defensoría de la Mujer, 1995, p. 4.

qué programas ha implementado el gobierno en favor de las indígenas para combatir con los abusos sexuales.

La violencia tiene un gran impacto en las familias, pero no nos hemos enfocado el estado de vulnerabilidad en la que quedan expuesta el infante, es decir, como repercute en la vida de los niños, hijos de las indígenas que son sujetos de esta barbarie, que por lógica hay consecuencias graves, puesto que no se les permite crecer en un ambiente armónico, lo que afecta en gran medida a los niños son los que están propensos a repetir las acciones del padre, lo que conlleva a que los menores estén desarrollándose en un espacio sin valores, sin respeto, sin amor, esto hace que crezcan en un ambiente de violencia y están propensos a repetirlo con sus familias en un futuro.

Esta situación se convierte en una esfera de inseguridad, puesto que nunca se acaba el problema, al contrario crece y crece se vuelve un patrón de conducta, hacemos énfasis ya que para cambiar la ideología de las personas se hace a través de la educación, el ser humano necesariamente requiere cambiar la visión que tiene.

VI. Qué son las políticas públicas.

Las políticas públicas por lo general se definen desde el punto de vista de la decisión del gobierno que opta o no por aplicar, se dice también que la política pública es aquello que el gobierno decide hacer o no hacer.

Frohoch nos indica que una política pública es: una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas.⁹⁰

Por consiguiente entendemos que una política pública es la decisión del gobierno creada para resolver los problemas que tiene una comunidad o mejor dicho de la sociedad, porque el gobierno es quien debe dar soluciones a los

⁹⁰ http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040609095627.html, 28 de agosto de 2014.

conflictos sociales que se van presentando, en este caso nos referimos a las comunidades indígenas, pero en específico a las mujeres, el gobierno federal, estatal y municipal, o puede ser los tres niveles de gobierno deben tomar medidas, para dar respuesta a los problemas que se van presentando en la sociedad, aplicando una política social que favorezca a la comunidad.

Con el objetivo de propiciar la participación directa de los pueblos indígenas en el progreso nacional y combatir los rezagos y las causas que genera la marginación, con el pleno respeto a sus usos y costumbres, así como emprender y fortalecer el desarrollo de las personas con discapacidad para igualar y facilitar su integración pleno en todos los ámbitos de la vida nacional y promover la construcción eficiente de políticas para el cuidado y desarrollo de la infancia y la adolescencia.

No obstante, las políticas públicas, las planea el gobierno durante un determinado lapso de tiempo que se propone como meta lograr una acción o ejecución sobre algo. Tal es el caso para la región indígena, se implementan tipos de programas que apoyan a las mujeres indígenas, atendiendo las necesidades que este sector requiere para su desarrollo y equilibrio que con posterioridad expondremos, tanto en el sector salud, en la educación, en la vivienda, y alimentación.

De acuerdo al autor Joan Subirats, las políticas públicas, "El primer modelo se dispone en una representación pluralista concibiendo al Estado como una especie de ventanilla en la que se atenderían toda suerte de demandas sociales".91

Por lo tanto, entendemos que las políticas públicas son respuestas a las demandas sociales, que el Estado debe analizar desde un procedimiento que corresponda a las soluciones colectivas y de la toma de decisiones que tengan los burócratas, porque las necesidades de las sociedades deben de ser correspondidas, para poder hablar plenamente de una acción con solución,

81

⁹¹ Subirats, Joan, L. *et. al.*, *Análisis y gestión de políticas públicas*, Barcelona, Editorial Ariel, octubre 2008, p. 20.

porque las políticas públicas manejan fondos para crear centro de apoyos, para la sociedad que las necesita, y el gobierno está obligado de dar solución a esas necesidades, solamente lo podrá lograr al momento de planear sus políticas en beneficio de la sociedad que de acuerdo a nuestro sistema de gobierno está en su facultad de crear programas para la colectividad.

1. Programas que apoyan a las mujeres indígenas.

El programa que el gobierno federal tiene para combatir la pobreza extrema, por el Presidente de la República Mexicana encontramos el Programa Prospera que actualmente se le denomino sin olvidar que anteriormente en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se creó con el nombre de Solidaridad, Programa Nacional de Solidaridad, teniendo como el principal objetivo para combatir los niveles de pobreza en los pueblos indígenas, campesinos y en zona marginales; después cambia nuevamente de nombre a Progresa en el gobierno de Ernesto Zedillo, en esta etapa México estaba viviendo uno de sus peores épocas, las familias beneficiadas de este apoyo eran de comunidades rurales que recibían transferencias en efectivo, que eran condicionadas a cumplir algunas exigencias de atención de salud y educativa.

Con el cambio de administración ya encontrándose como Presidente de la Republica Vicente Fox, vuelve a pasar lo mismo y se le designa con el nombre de Oportunidades, la estrategia utilizada en ese entonces era, otorgar el dinero directamente a las madres de familias beneficiadas.

Ahora con el Gobierno de Peña Nieto, se le da un giro de nueva cuenta dándole otro nombre que se llama Prospera, y se indicó que el programa contará con apoyos como becas educativas y acceso a créditos.⁹²

Prospera otorga un apoyo cada dos meses a las familias, con el objetivo de mejorar la calidad de la alimentación y también combatir desnutrición que padece la población, llevan unidades de salud que atienden a las familias; este programa

⁹² https://www.prospera.gob.mx/Portal/ investigado el día 23 de octubre de 2014.

es una política social que opto el gobierno desde el año de 1988, quiere decir, que lleva aproximadamente 26 años operando, lo que respecta para las comunidades indígenas claro es que perciben este beneficio pero resulta interesante indagar sobre cómo se han beneficiado las familias, cuáles han sido los cambios que les ha generado en sus vidas si realmente hay resultados productivos, o simplemente, se genera más pobreza que más adelante haremos una crítica sobre el funcionamiento de este programa y que por la temporalidad que lleva debemos suponer que tiene resultados positivos.

Dentro de los programas que están encaminados a apoyar a las mujeres encontramos la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, (CDI), la que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal que fue creado el 21 de mayo de 2003, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

La CDI se instituyó como instancia de consulta obligada en materia indígena para el conjunto de la administración Pública Federal, así como de evaluación de los programas y acciones de gobierno y de capacitación de servidores públicos federales, estatales y municipales para mejorar la atención a la población indígena.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, realiza tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; del dialogo con los pueblos y comunidades indígenas y de concertación con los sectores social y privada.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas utiliza los programas y su presupuesto para construir una acción convergente y articulada para contribuir tanto al desarrollo integral, como a hacer efectiva la promoción y vigencia de los derechos indígenas garantizados en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se hizo un

planteamiento de los representantes indígenas, a través de procesos de consulta, así como del marco institucional que reconoce las prioridades señaladas por la CDI y define: "el desarrollo con identidad para los pueblos y las comunidades indígenas, como el objetivo en torno al cual se han de articular los esfuerzos de las dependencias y entidades de todas las instituciones, de los diferentes órdenes de gobierno y de todos los sectores sociales.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas busca la armonización del marco jurídico nacional en congruencia con los derechos colectivos del indígena consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales adoptados por México; la CDI trabaja en la elaboración de opiniones jurídicas para apoyar el trabajo legislativo en los ámbitos federal y estatal; se coordina con instituciones públicas encargadas de la administración y procuración de justicia, para promover el respeto y la defensa de los derechos humanos de la población indígena y apoya el fortalecimiento de capacidades en materia de derechos indígenas.

También promueve como uno de sus principios fundamentales incluir el enfoque de género en los planes y acciones que desarrolla, a fin de revertir la mayor desventaja y rezago que hoy viven las mujeres indígenas por su condición de género, clave y etnia.

Con estos programas, proyectos y acciones, la CDI promueve la valoración y el respeto de las culturas y lenguas indígenas del país, como elemento fundamental para construir un dialogo intercultural y con ello contribuir a eliminar la discriminación hacia la población indígena. También sirve para realizar acciones para el fortalecimiento de la difusión de la diversidad cultural y lingüística del país en los medios masivos de comunicación.

Se realizó un sistema de consulta hacia los pueblos y comunidades indígenas para desarrollar el diseño de políticas públicas en los ámbitos que les atañen directamente. Partiendo del principio de la participación que es un

elemento muy valioso para la elaboración de estrategias de desarrollo para las diferentes comunidades, o alguna región con población indígena. 93

Dentro de la CDI encontramos el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI), este programa tiene como objetivo principal en contribuir, mejorar las condiciones de vida y situación social de las mujeres indígenas que residen en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización así como su participación en la toma de decisiones, a través del desarrollo de un proyecto productivo.

Con este tipo de proyecto se busca la utilización de un tipo participativo para que el grupo de mujeres indígenas definan su proyecto productivo, que puede ser con perspectiva de género o sino también la interculturalidad y la sustentabilidad.

El programa marca una cierta restricción de alguna forma al decir que las mujeres estarán sujetas a los apoyos del programa, serán mayores de edad que conformen grupos de 8 como mínimo. De igual forma podrán ser beneficiarias mujeres indígenas menores de edad que al contraer matrimonio adquieren responsabilidades en la manutención del hogar, siempre que formen parte de un grupo.⁹⁴

Sin embargo, consideramos que no tiene que ser precisamente una mujer casada o mayor de edad para poder ser parte de este proyecto, sino es una situación en la que deben participar todas las mujeres sin importar edades para poder incluir a las niñas y que sean parte del programa también y más aún si se trata de género que es un tema que concierne a todas las mujeres.

Por otro lado, la CDI cuenta con el programa denominado: Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena, teniendo como objetivo contribuir el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, a

⁹⁴ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=4. 05 de octubre, 2014.

una vida libre de violencia y a la participación política de las mujeres indígenas del país a través de acciones intersectoriales, de coordinación y de diálogo con los diferentes representantes con incidencia en población indígena.

Uno de los objetivos específicos del Programa consiste en contribuir a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva en zonas indígenas a través del apoyo a organizaciones de mujeres nativas para la instalación de una casa de la mujer Indígena (CAMI) con la finalidad de atender la problemática de violencia contra las mujeres y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres con orientación intercultural.

Para impulsar asociaciones comunitarias. interinstitucionales multisectoriales, para implementar y ejecutar acciones con enfoque intercultural tendientes al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y la de no violencia contra las indígenas, además apoyar la creación o fortalecimiento de espacios para la formación de mujeres indígenas que vayan encaminadas al fortalecimiento de liderazgos femeninos, teniendo el enfoque intercultural y con perspectiva de género sobre todo.⁹⁵

De conformidad con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dentro de ella se encuentra el programa denominado Programa Promoción de Convenio de Justicia (PPCMJ) lo que se pretende con este programa es otorgar recursos económicos a organizaciones sociales que tienen como finalidad realizar proyectos que realicen defensa de los derechos indígenas. Mencionamos este programa en función de que tiende a apoyar el acceso a la justicia, de acuerdo con el marco legal vigente y respetando sus derechos y libertades fundamentales con el objetivo de proporcionar información sobre los derechos de las mujeres, los niños con pretensión de prevenir el delito.

95 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena.

Difundido por el Diario oficial de la Federación⁹⁶ teniendo como fundamento jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º. en base al apartado B que dice: "la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

La presente Administración Federal instauró el Pacto por México, integrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, que en su apartado 1.6 Derechos de los pueblos indígenas, establece lo siguiente:

El Estado mexicano tiene una deuda histórica con los pueblos indígenas. Las últimas cifras de pobreza en México confirman lo que ha sido una constante en el progreso de nuestro país: los indígenas están mayoritariamente excluidos del mismo. Casi siete de cada 100 mexicanos son hablantes de una lengua indígena. De estos, ocho de cada diez son pobres, la mitad de los cuales viven en pobreza extrema. Para revertir esta injusta situación se establecerá una política de estado para que los indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de los mexicanos. Para lograr este objetivo, se impulsaran las acciones siguientes:

Fortalecimiento de las comunidades indígenas que se llevará a la práctica el reconocimiento efectivo de las comunidades y pueblos indígenas como entidades de derecho e interés público, que les permitirá manejar recursos públicos, realizar la planeación comunitaria de sus proyectos de desarrollo, así como asociarse libremente con otras comunidades o municipios para promover proyectos comunes que impulsen su desarrollo.

87

⁹⁶ Diario Oficial de la Federación, Séptima Sección, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa Promoción de Convenio en Materia de Justicia, 27 de febrero de 2013.

En educación, salud, infraestructura y créditos para los habitantes de las comunidades indígenas como prioridad presupuestal.

El indigno rezago en el ejercicio de derechos, así como en el acceso a instrumentos para el bienestar económico del pueblo indígena frente al resto de los mexicanos, obliga a que los indígenas y sus comunidades sean una prioridad del estado y, por lo tanto, una prioridad presupuestal. Por ello, se incrementarán sustancialmente los presupuestos para que la educación y la salud de calidad lleguen a la población indígena.

Acceso equitativo a la justicia y a la educación, en este caso el Estado tiene la obligación de garantizar que la lengua y la cultura indígena no sean una limitante para ejercer derechos como viene siendo la justicia y la educación. Con ello se garantizará a la población indígena tenga acceso a defensores de oficio de calidad y traductores bilingües para sus procesos de defensa, de la misma forma que tengan acceso a una educación bilingüe e intercultural de calidad.

También existen centros de Coordinadores para el desarrollo indígena, la planeación y gestión, el cual tiene como objetivo orientar la acción pública para que sea la comunidad indígena el espacio donde se lleve a cabo el proceso de planeación de su desarrollo con una participación activa, consciente y congruente con su propia identidad, para determinar las acciones estratégicas y se asume el compromiso para llevar a cabo la gestión, la ejecución y el seguimiento a las acciones. Tenemos también la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del poder ejecutivo, se emitió las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el fiscal 2014.

Rosario Robles Berlanga, funge como secretaria de SEDESOL. Este tipo de programa está enfocado en atender a los jornaleros agrícolas, de las entidades federativas, pero en exclusiva a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, tomando en cuenta los siguientes resultados que definan el Consejo Nacional de la Población y las evaluaciones del consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en programas

que resulten aplicables y declaratoria de zonas de atención prioritaria formulada por la cámara de diputados, mediantes acciones que promuevan la superación de la pobreza, ejecutándolo a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; podemos tomar en cuenta que el empleo o el autoempleo es una gran ventaja para aquellas persona que se interesan por un negocio, donde se pueda percibir un ingreso, y esto estaría ayudando a la economía familiar, estas políticas son buenas siempre y cuando sean reales y se reflejen en la vida de las beneficiadas.

Lylian⁹⁷ nos habla acerca la perspectiva de género, y que es también una responsabilidad de toda la sociedad, en los comienzos del siglo XXI, la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres ha llegado a reconocerse como un eje de desarrollo en todo el mundo. En la actualidad se admite que no puede haber un pleno desarrollo sosteniendo una sociedad en la que no hay equidad de género; se ha reafirmado que los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y las niñas sin excluirlas son parte de los derechos humanos universales; se reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos fundamentales y de sus libertades inherentes.

La vida doméstica que es una participación en la crianza de los hijos y el cuidado del hogar, se ha enfocado en dividir las tareas asignadas a los hombres en la producción y a las mujeres en la reproducción, debemos reconocer que hay avances en lo jurídico que con este efecto ya toma una gran importancia pero en la práctica es donde vemos que sigue persistiendo la subordinación de género.

La perspectiva de género impregna todas las actividades ya sean públicas o privadas, porque los problemas que aquejan a la humanidad, tales como la pobreza, la marginación o la subordinación de género, no le interesan solo a las personas que sufren sus consecuencias sino también debe de ser un interés de toda la sociedad en su conjunto, es decir, que no solamente a las personas que son víctimas de los acontecimientos que estamos hablando sino, en realidad es

⁹⁷ Mires Lylian, II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Fondo de la Población de las Naciones Unidas, (2003-2007), diciembre 2002, p.9

un fenómeno que afecto a todos por esta razón creemos que todos debemos de preocuparnos de esta situación.

VII. Los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema Interamericano.

Los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, (SIDH) tiene varios décadas de funcionamiento: está también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que fue creada en el año de 1959 pero inicio a funcionar en 1960 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos inició sus funciones en 1979. Sin embargo, las primeras referencias a los derechos humanos de las mujeres son realmente recientes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue el primer órgano del sistema en interesarse por los derechos de las mujeres en el marco de inspección; el informe anual fue a partir de 1993 y se consolidó con la creación en 1994 de la Relatoría Especial sobre los Derechos de la Mujer y la inclusión de una sesión referida a los derechos de las mujeres en los informes por los países que transformó a partir de esos años. Un ejemplo claro es la de 1996, en el informe de fondo del caso de Raquel Martin de Mejía contra Perú por violencia sexual.

Tenemos otro caso que es el de Caballero Delgado y Santana contra Colombia, sentenciado en 1995, no se destacó el desnudo obligado como forma de violencia sexual y tortura, en el caso de Loayza Tamayo contra Perú, sentenciado en 1996, los hechos de violación sexual se sometieron a un régimen más estricto de prueba que el resto de violaciones de derechos humanos y por ello se desestimaron.

La primera sentencia de la Corte se desarrolla una mirada de génerosensitiva de los hechos del caso y de las violaciones de derechos humanos bajo análisis se dio recientemente, en el 2006 en el caso del Penal Castro vs Perú.

90

⁹⁸ Ramírez Huaroto, Beatriz, y Llaja Villena, Jeannette, *Los Lentes de Genero en la Justicia Internacional*, Tendencias de la Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos relacionada a los Derechos de las Mujeres, Perú, Editora Valéria Pandjiarjian y M. Gabriela Filoni, 2011, p.12.

También hay otros casos relacionados a los derechos de las mujeres, en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (SIDH) lectura especifica del deber de no discriminación contenida en el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) respecto de los derechos y garantías estipulados por la Convención, extendiéndose al derecho interno de los Estados partes. Uno de los primeros informes de fondo es el caso de María Eugenia Morales de Sierra contra Guatemala, en donde la Comisión Interamericana realizó una breve referencia a la obligación del Estado de respetar y garantizar todos los derechos de la víctima sin discriminación en conformidad con el artículo ya mencionado; el segundo caso se concretó en la sentencia del caso González y otras contra México, mejor conocido como Campo Algodonero, la cual la Corte Interamericana tuvo que analizar el deber de la no discriminación del artículo 1.1 de la CADH de carácter transversal a cada uno de los abusos de derechos alegados como vulnerados: derecho a la vida, a la integridad y la libertad personal, a las garantías judiciales y protección judicial.

El caso de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú contra México, en este caso se hizo una referencia explícita al incumplimiento del deber de no discriminación del artículo 1.1 de la CADH en relación con el derecho de ambas al acceso a la justicia en razón de su idioma y etnicidad, no a su condición de mujeres víctimas de violencia de genero.⁹⁹

La Corte Interamericana es competente en los términos del artículo 62.3 de la Convención para conocer el presente caso, dado que México es Estado parte de la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa del Tribunal el 16 de diciembre de 1998. Mismos que el Estado depositó los instrumentos de ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura el 22 de junio de 1987 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer el 12 de noviembre de 1998.

⁹⁹ Ibidem p. 30.

En este sentido hemos visto algunos avances en materia de los derechos de la mujer, y muy bien hecho porque con todos los instrumentos existentes ya se logró recurrir a un órgano que pueden protegerlos, el estado mexicano aunque se sabe que está obligado a cumplirlo a través de los instrumentos internacionales por ser parte, pero de lo contrario se le condenara o se responsabilizará si llegara a incumplir; el origen de estos instrumentos ha permitido que el gobierno mexicano se ha visto en la necesidad de crear leyes en protección a la mujer, como lo viene siendo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece que de acuerdo a esta ley en su capítulo I se refiere al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, de conformidad con el artículo 35.

La Federación, las entidades federativas, así como el Distrito Federal y los Municipios, se ordenarán para la integración y funcionamiento del procedimiento que tiene su principal objeto en la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, consideramos que los estado que forma parte de los instrumentos internacionales tal es el caso de la Convención American de Derechos Humanos, pues México debe respetarlos pero más que respetarlos debe efectivizarlos mediante mecanismos que protegen la integridad de las mujeres, en el caso de las mujeres indígenas.

Existe la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, esta ley tiene su fundamento en el artículo 2º De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual encontramos un apartado muy interesante en el numeral 3º fracción V establece: Que debe de incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la colaboración, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas y consultar a sus pueblos y comunidades indígenas cada vez que el ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos. de desarrollo programas proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

En lo que respecta sobre los tratados internacionales que México es parte, se ha hecho realidad, en cierta medida. La aspiración de un universalismo contenido en la fórmula de la Convención de Viena de 1969 y que los estados partes han recurrido a reservas de muchas veces limitan de manera importante en campo de aplicación y la efectividad del tratado, y por tanto limitan también el efecto jurídico y político de tal universalidad.¹⁰⁰

VIII. Leyes que protegen a la mujer en el Estado de Sinaloa.

En el estado de Sinaloa tenemos la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, publicado el 20 de enero de 2004, con la última reforma en 2013, las disposiciones de esta ley consiste en garantizar los derechos sociales que están consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1 fracción I.

En esta misma Ley en su artículo 3º Fracción VIII, está fundamentada la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: el reconocimiento en el marco constitucional y las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propias sistemas normativos, tienen que preservar sus lenguas y cultura.

En la fracción X, está estipulado la perspectiva de género, con un enfoque científico, analítico y político sobre las mujeres y los hombres que se propone a eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Basándonos del capítulo II articulo 14 fracciones I de esta misma ley, se refiere básicamente a la planeación, instrumentación de programas que se enfocan en la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación. Que

93

¹⁰⁰ Martin, Claudia, (Coord.) *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana, 2004, p. 28.

es lo tenemos en el marco jurídico para el desarrollo social de las mujeres pero se tiene que hacer valer, sino simplemente se queda en acciones de buena voluntad.

Por otra parte también está la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa; que está fundamentado en el artículo 1º se trata de disposición pública e interés social, que es de cumplimiento obligatoria en el Estado, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El objeto principal de la Ley consiste: en incorporar políticas públicas en Sinaloa y sus municipios los principios, instrumentos y mecanismos, que garanticen en realidad a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, en favor de su pleno desarrollo y bienestar integral, también diseñar las políticas públicas, programas y acciones con alto contenido de respeto a la igualdad y de no discriminación entre hombres y mujeres; otro punto importante es la de establecer medidas de protección y procedimiento legales que salvaguarden los derechos establecidos por esta ley. De manera muy general el principal objetivo es garantizar los derechos de las mujeres que sean eficaces en cuando a su aplicabilidad.

Existe también la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa; en el Decreto número 858, en el numeral 1º. De esta Ley en efecto es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria para Sinaloa, las ventajas que tiene la Ley es por su carácter general es decir, para todas las personas que habitan o transitan en el estado; esto resulta muy interesante para las indígenas ya que no hay restricción, para hacer valer sus derechos cuando por alguna causa se les discrimina.

La obligación del Estado de acuerdo al numeral 2º. De esta Ley está en todas las autoridades del gobierno del Estado de Sinaloa, en colaborar con todos los entes públicos, es garantizar a todas las personas el goce sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales o esenciales reconocidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, donde se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de dificultades que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impiden su pleno desarrollo, tanto en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado se encuentra vigente la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa, el objeto de esta Ley es de orden público e interés general principalmente para establecer las bases para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el Estado de Sinaloa.

IX. Críticas hacia los programas que apoyan a la mujer indígena.

Es importante realizar el análisis sobre como ha venido funcionando el programa, Prospera con el nuevo nombre que se le dio a partir del 2014 con el gobierno de Enrique Peña Nieto, resulta tan interesante revisar porque nos damos cuenta que lleva operando más de 26 años entonces como podemos hablar de avances verdaderos para las familias que están afiliadas al programa, si es evidente que en las zonas rurales se sigue viendo que hay pobreza, desnutrición en los niños y adultos también, es una verdadera pena que estos tipos de programas solo tienen tintes políticos.

Si estamos hablando que fue creada desde 1988, entonces debe tener resultados por lo menos en una gran parte de las familias que son beneficiadas, pero la realidad es otra cada día la pobreza esta incrementado con ello podemos darnos cuenta que ha sido una estrategia muy bien manejada por los políticos solamente para ganar en las elecciones, es evidente que con diferentes gobiernos que hemos tenido solamente han venido cambiando el nombre al Programa, esto significa que realmente nos les importa la situación de México.

El compromiso que tienen con la sociedad es solo un disfraz, realmente porque podemos percibir que en estos años no se ha logrado nada al contrario la pobreza, la desnutrición, el analfabetismo sigue persistiendo en nuestras comunidades, y sobre todo con los grupos indígenas donde vemos tan claro la

situación de esta sociedad, sigue existiendo mucha ignorancia y abandono; cuando se tiene un programa de esta naturaleza lo que deben de realizar es cumplir con sus objetivos y no perderse en los intereses políticos, porque corrompe su razón de ser, por eso siempre fracasa, para que sea eficaz necesitamos resultados reales, que den verdaderos ánimos a las personas que forman parte de los beneficios.

La otra crítica es con respecto a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, (CDI); nos centramos en una crítica que nos conlleva a pensar cómo funciona el programa porque es importante aclarar que a pesar de estos tipos de apoyos en las zonas rurales y también a los indígenas, no se refleja los avances seguimos viendo que cada día hay más pobreza, ignorancia, la falta de educación, la falta de oportunidades, las condiciones de salud son deplorables, la mujer indígena sigue siendo sujeto de abandono por parte de los gobiernos.

Dentro de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas (CDI) encontramos el programa que se llama de la siguiente manera: Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI) que podemos encontrar varios elementos para criticar al programa ya que este está orientado a posicionar y mejorar la vida y posición social a las mujeres que viven en una situación de pobreza, marginación a través de este programa.

Pero hay una situación muy importante que no podemos dejar atrás nos referimos a la efectividad de ella. Es fundamental revisar si estos tipos de apoyos llegan realmente a los más necesitados, porque como ya se ha visto en otros momentos no tienen un gran impacto en la vida de las mujeres indígenas, ya que van surgiendo a través de intereses particulares a que nos referimos cuando decimos particulares pues le atribuimos a aquella persona que solamente va proyectar el programa pero con ciertos ganancias que le va generar, en este caso es lamentable decir esto, pero es lo que realmente pasa se pierde el propósito de cumplir con la demanda de las mujeres indígenas.

Por otra parte existe el Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI): este programa de manera parcial podemos decir que ha tenido avances en cuestión de la igualdad por contribuir a las nuevas generaciones de tomar decisiones en la reproducción de hijos, con lo referente a la violencia se sigue viendo que es un problema de todas las clases sociales para atender la violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva con las indígenas se instaló en una Casa de la Mujer Indígena.

Está enfocada en atender problemas de la mujer en prevenir y atender la violencia con enfoque cultural en este sentido podremos observar una situación muy especial de las mujeres porque el pensamiento no les permite a veces acudir a estos centros de ayuda, hay una cierta deficiencia por las actitudes de las mujeres.

Es lamentable que estos tipos de apoyos en ocasiones lo aprovechan personas que no son indígenas y disfrutan el lucro que esto puede generar, es por ello que a las mujeres no les llega integro el apoyo, siendo víctimas de estas personas, por otra parte está el problema de la no información de los programas, incurriendo así en una violación de los derechos humanos.

X. Entrevistas.

Desarrollamos trabajo de campo, la cual nos enfocamos a entrevistar a las mujeres indígenas que habitan en la Colonia las Amapas, Sindicatura de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

Caso 1: la Sra. Verónica, Edad 26 años, 2 hijas, unión libre, región mixteca, Estado Oaxaca, escolaridad primaria; lo que respecta sobre la violencia ella relato que sufre maltrato por parte de su pareja, agrediéndola verbalmente como llamarla, tonta, que no servía para nada, la golpea cuando está borracho. Lo referente a los programas ella solo recibe el apoyo de Prospera, se beneficia parcialmente porque compra comida para su familia, acuden al centro de salud, reciben vacuna sin ningún costo, paga la escuela de su hija.

Lo que podemos percibir en este caso es que, en efecto sufre violencia aunque no sabe distinguir los tipos de violencia como ya lo mencionamos en párrafos anteriores, es evidente que esta mujer sufre en sus diferentes modalidades la violencia, el alcoholismo es un factor generador de violencia, pero no es el único esta la falta del real interés del gobierno en atender este fenómeno social, está obligado en contemplar que también es otro problema.

Caso 2. La Sra. Lucia M. edad 28, unión libre, tiene dos hijas, no estudio, es de la región mixteca, Estado Oaxaca; la violencia es una situación que está mujer tiene que soportar constantemente, por parte de su pareja, los golpes con palo, con el cinturón, hasta dejarla inconsciente en ocasiones, con todo esto no me quedan ganas de seguir con él, pero lo tengo que hacer por miedo aparte se comporta si solo cuando esta ebrio. De acuerdo a los programas existentes no recibe ningún tipo de apoyo. De hecho expreso no saber la existencia de apoyos para indígenas.

Con esto nos nadamos cuenta que la violencia es una situación en la cual se presenta cuando el hombre se encuentra bajo los efectos del alcohol, creemos que es una forma de justificar los actos agresivos, la violencia física es común en estos caso, pero afecta de manera considerable la autoestima de la mujer conllevando a problemas psicológicos.

Es obvio que la falta de información es una causa, para no acceder a los programas como es el caso que estamos tratando.

Caso 3. En este testimonio se trata de una mujer, que tiene 70 años de edad, separada de su pareja, con tres hijos, escolaridad primaria, habla el mixteco, del Estado, Oaxaca; con lo referente a la violencia, la señora narró que cuando vivía con su pareja sufrió mucho maltrato, eran golpes tras golpe, era muy celoso, no podía hablar con otro hombre que no fuera su pareja, porque con eso era razón suficiente y la insultaba, no le daba dinero. Vivía básicamente encarcelada hasta que tomo decisión y abandono a su pareja y nuca más volvió a

juntarse. Ahora ya es feliz, sus hijos la apoyan económicamente ya que no percibe ningún tipo de apoyo ni de la tercera edad.

Con estos datos nos damos cuenta que la mujer indígena vive en un ambiente de violencia gravísimo en su persona, pero como reflejó este caso se acaba la violencia, pero es una cuestión de decisión la mujer no debe permitir más abusos, por ello la necesidad de educar a la sociedad indígena. Para que conozcan sus derechos, para que sean una sociedad educada con conocimientos y no ser víctimas de estos tipos de abusos.

Finalizamos con estas evidencias, porque solamente tres mujeres si expresaron ser víctimas de violencia, por esa razón optamos plasmarlo en este trabajo, pero en realidad entrevistamos a 20 mujeres mixtecas todas originarias del Estado de Oaxaca, el resto de ellas, que vienen siendo 17, simplemente no quisieron hablar respecto a la violencia cuando se le fue cuestionada, algunas simplemente explicaron que nunca habían sido víctimas de violencia, pero otras no quisieron hablar por miedo a represalias, de tal suerte nos percatamos por sus actitudes, llegamos a pensar que si sufren violencia, pero como siguen con sus parejas les da miedo hablar, fue muy complicada lograr que hablaran con la verdad, como no confían en nadie pues resulto difícil, pero más que nada notamos cierto incertidumbre en esa mirada, pero ellas aceptan vivirlo hay mucha ignorancia, ellas a veces creen que merecen los golpes, señalamos de acuerdo a la pregunta que se les hizo sobre la violencia pero negaron rotundamente, nos percatamos que fue por miedo, por las actitudes que tenían nos pareció que en algún momento de sus vidas sufrieron o sufren violencia solo que lo callan, por vergüenza, por miedo, por desconfianza sobre todo.

Es natural la actitud que tienen ya que también externaron la desconfianza que tienen porque a veces van otras personas a encuestar, pero nunca les llega el apoyo, por esa razón no tan fácil pueden entablar una conversación y mucho menos cuando se trata de un tema tan delicado como es el caso de la violencia. Algo que reflejo claramente es que estas mujeres no se casan solo viven en unión libre, y pues tampoco tienen estudio la escolaridad máxima es de primaria, y las

otras ni estudio tienen, viven en condiciones insalubres con sus hijos, realizan actividades pesados, aparte de trabajar fuera del hogar tienen que llegar a casa y realizar actividades domésticas, la mujer indígena realiza trabajo arduamente en el hogar día a día y es la única responsable en la educación de los hijos.

Con respecto a los programas, 17 de ellas coincidieron en pertenecer al programa de oportunidades ahora denominado Prospera, externaron sentirse apoyadas parcialmente a razón de que pueden comprar los útiles escolares de sus hijos, otras de ellas compran la despensa del hogar, y de esta manera se sienten menos estresadas con los gastos, pero claro es que ellas siguen trabajando en los campos agrícolas para obtener otro ingreso más.

Un caso muy especial es la de una mujer, que recibió una tarjeta del programa de Jornaleros agrícolas, pero desde que le dieron la tarjeta no ha podido cobrar, y también ya se venció la tarjeta por tal motivo la señora no va poder gozar el beneficio que proporciona este programa.

Es evidente estos abusos que cometen las instituciones con la comunidad indígena, en especial los programas que existen para apoyar el desarrollo íntegro de las familias indígenas, de nada sirve sino son eficientes y lo único que generan es una corrupción más, con estos datos arrojados seguramente hay otros casos más de mujeres están en las mismas situaciones, que no les llega el apoyo que solo prometen pero nunca reciben, se entiende la desconfianza que tienen respecto a estos apoyos también narraron sentirse utilizadas por los programas que el gobierno federal porque.

XI. Relato autobiográfico. Enfoque etnográfico.

Las experiencias que tengo es en base a pertenecer un grupo indígena, puedo decir que: los indígenas somos una sociedad organizada como cualquier otro grupo social, porque se puede distinguir perfectamente por las características muy particulares, tal es el caso de la vestimenta, la lengua, la ideología, la costumbre, la gastronomía, etc.

La mujer indígena por años solo ha sido usada por los políticos, o de aquellas personas que solo buscan un interés particular, me refiero principalmente en los procesos de elecciones, es cuando algunos candidatos van a la comunidad, pero solo con el objetivo de ganar votos; con estos tipos de actos las mujeres de la comunidad pierden la confianza se sienten utilizadas por los actores políticos.

En efecto la mujer indígena sufre diferente tipos de maltrato dentro de su círculo social, tales como la discriminación que en diferentes momentos lo hemos recalcado también encontramos el maltrato psicológico de las cuales son objetos con el hecho de pertenecer a la sociedad que estamos estudiando, en diferentes ocasiones sufren de exclusión cuando no son tomadas en cuenta para opinar sobre la educación de sus hijos, con lo que respecta el maltrato psicológico es una consecuencia de lo anterior es decir, las mujeres al no tener la libertad de decisión sobre su cuerpo y educación de sus pupilos se sienten inferiores frente al varón generándoles el maltrato psicológico.

La vida de las mujeres indígenas no es fácil por la situación a la que se enfrentan constantemente con seguridad manifiesto conocer perfectamente la costumbre o conductas con las que se dirigen y puedo describir que son mujeres muy trabajadoras, de hecho hablando de trabajos de las cuales realizan son inaguantables, por la condición física de la mujer es difícil de realizar determinado trabajos sin embargo lo cumplen, van vinculados a todas las actividades que tienen que colaborar para la mejora del pueblo de manera generalizada abarcando desde cargar piedras, tabique, excavar, cooperar con la limpieza de las instituciones educativas, acarrear madera para una actividad determinada.

La figura se le denomina tequio y consiste que toda la gente del pueblo debe contribuir pero sin ninguna remuneración hombres y mujeres y los mayores de edad que de acuerdo a las leyes mexicanas cumplidos los 18 años ya son mayores de edad, están obligados a colaborar cuando la mujer se encuentra sola o porque el esposo esta fuera de su pueblo, la mujer tiene que ir en representación del cónyuge y realizar labores muy cansados, que en párrafo

anterior ya se explicó sin duda alguna la mujer es doblemente explotada porque se le trata igual que a un varón sin considerar que existen determinados labores que la mujer por su fisionomía no debe realizar.

Los varones alegando que somos iguales ante la ley, dicho hecho considero que es una idea totalmente errónea, cuando no se puede confundir la igualdad en cuestiones de fuerza, sino al contrario somos iguales ante la ley en cuestiones de derechos y obligaciones que son escenarios totalmente distintas, pero también veo otro contexto que es la falta de conocimiento de las mujeres en cuando a sus derechos, ellas creen que tienen que realizar actividades tan rígidas y colaborar en todo aunque les afecta físicamente y emocionalmente.

Pero no es suficiente con el reconocimiento en el derecho sino más bien se trata de garantizar, respetar los derechos de las mujeres que están consagradas en el orden jurídico, vale la pena decir que se hacen efectivos los derechos cuando una persona lo goza y disfruta realmente, la propia Constitución mexicana establece en su artículo segundo apartado B claramente habla de la obligación que tienen los tres órdenes de gobierno de crear instituciones y determinar políticas las cuales estarán encaminadas a mejorar el desarrollo de los indígenas para proteger los derechos humanos.

Por otro lado, en una comunidad indígena las mujeres desde edad muy temprana empiezan con determinadas obligaciones que conlleva desde actividades domésticas como cocinar, acarrear agua, moler, lavar ropa, cuidar a los hermanos menores, pastorear en algunos casos, pero cabe destacar que estas razones son suficiente para que la mujer no acuda a recibir educación, por tal motivo en la gran mayoría de los casos las mujeres no estudian, porque ya están destinadas para determinadas actividades y los varones con la idea machista que los caracteriza menos pueden a poyar a las mujeres.

En el siglo XXI los hechos deben ser diferentes donde podamos ver que hay una coordinación adecuada tanto del gobierno local, federal y municipal en

trabajar para no seguir siendo objeto de discriminación por el hecho de ser indígena.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue creada con la finalidad de ayudar en los diferentes ámbitos para el desarrollo para las comunidades indígenas ya que cuentan programas para combatir el rezago educativo, la desnutrición, la pobreza, pero realmente hay pocos resultados, y esto no es solamente responsabilidad del gobierno sino de los encargados de dichos departamentos en hacer llegar la información a los indígenas para ser beneficiados.

La existencia de los tratados internacionales es positivo porque obliga al Estado mexicano velar los derechos de los indígenas, pero también es cierto que conforme se está avanzando debe reflejar buenos resultados y la verdad es otra, las mujeres desconfían en las instituciones de gobiernos, he notado como critican a los personajes que se hacen llamar líderes de los grupos indígenas solo para llamar la atención y los beneficios generados lo utilizan para beneficio propio.

Creo que es un estado en donde tanto el gobierno como la mujer indígena tienen que estar trabajando de manera coordinada, ya que podemos hablar de sus derechos y también de algunos programas que los apoyan pero no solo depende de estos elementos si no también que la ideología de la mujer sea diferente, tiene que ser critica, y no conservadoras y más con la globalización en la que se encuentra el ser humano todos tenemos la necesidad de convivir en una diversidad cultural.

CAPÍTULO CUARTO

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER INDÍGENA EN EL DERECHO COMPARADO, CON ALGUNOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: GUATEMALA, ECUADOR, PERÚ Y BOLIVIA

I. Derechos humanos de la mujer indígena reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Basándonos en la Constitución Política de la República de Guatemala, que en el título II se refiere a los derechos humanos, capítulo I trata de los derechos individuales, así mismo en el artículo 4 estipula la libertad e igualdad.

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene las mismas oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

El argumento jurídico establece la igualdad del hombre y la mujer porque son iguales en dignidad y derechos, equidad en las oportunidades, pero sobre todo la responsabilidad que conlleva a la vez. Nos parece un apartado muy interesante cuando el texto de la Constitución refiere que la conducta debe ser fraternal entre las personas, reconociendo que la finalidad del derecho es la armonía entre las personas.

Realizamos un comparativo entre la Constitución mexicana y la Constitución guatemalteca con lo relativo a los tratados internacionales que es el fundamento principal de la existencia de los convenios en ambos países:

El artículo 133.- Estipula que las leyes del Congreso de la Unión que deriven de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con autorización del senado serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado

tienen que acatar dicho mandato a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.

En el caso de México tenemos el Convenio 169, la Organización Internacional del Trabajo, (OIT), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Forma de Discriminación Racial, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Belem do Pará, las cuales fueron adoptadas por el gobierno mexicano, para velar por los derechos humanos de las personas teniendo su naturaleza jurídica en el artículo 133 Constitucional.

La base fundamental de los Tratados se encuentra establecida en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala que dice: "... preeminencia del Derecho Internacional y se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno".

Los Tratados y Convenios Internacionales que Guatemala ratificó son el Convenio 169 de la OIT en 1969 y, en 2007 votó a favor de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas; transcurrido 15 años de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, que pusieron fin a 36 años de guerra interna, generando una expectativa en la sociedad guatemalteca sobre la existencia de una verdadera voluntad política de todos los representantes sociales para construir un país más justo, se creó la Comisión contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA), la Defensoría de la Mujer Indígena, la Ley de Idiomas Mayas, los programas impulsados a través de la Dirección de Educación Bilingüe Intercultural del Ministerio de Educación (DIGEBI), así también como el programa Fondo de Desarrollo Indígena (FODIGUA). 101

Las similitudes entre estos México y Guatemala consisten en la protección de los derechos humanos de la sociedad al momento de firmar los Convenios que

105

¹⁰¹ Iwgia, El Mundo Indígena 2012, Perú, Editorial Mikkelsen Caeciclie, 2012, p. 81.

ya mencionamos, pero en especial de aquellos Tratados que protegen a la mujer, tal es el caso que estamos explicando, ya que gracias a estos Convenios ambos Estados están obligados a garantizar los derechos de las mujeres.

En la sección segunda de la Constitución Guatemalteca puntualiza sobre la cultura, en el numeral 58 que define la cultura de la siguiente forma: "identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres".

Con relación a la cultura el mismo Estado reconoce el derecho a la identidad de los indígenas respetando sus costumbres, valores, lenguas y todo lo relacionado con la identidad indígena.

La sección tercera de la Constitución de la República de Guatemala está enfocada en las comunidades indígenas, y en el artículo 66, establece la protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

El texto Constitucional reconoce a las comunidades indígenas, así mismo acepta, las distintas formas de vida, respeta y promueve la costumbre como es el caso de la vestimenta y las lenguas para no perder la identidad.

Con lo referente a la educación está fundamentado constitucionalmente en su artículo 71 que estipula: el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza y es obligación del Estado proporcionar y proveer educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

De acuerdo a los lineamientos de la Constitución se fundó el Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural (PRONEBI), la educación bilingüe se desarrolló desde los años 60 con un enfoque alternativo de aprendizaje para los niños y niñas indígenas hablantes del idioma Maya, Garífuna, Xinka y Ladino.

La educación planificó dos modalidades educativos elaborado en dos idiomas: la lengua materna o primer idioma, con la intención de promover la convivencia entre personas de diferentes culturas, dirigidos a los cuatro pueblos de Guatemala, maya, garífuna, xinka y ladino.¹⁰²

El derecho a la educación es un derecho fundamental, por ello se implementó el programa ya mencionado para garantizar el derecho a la educación a las comunidades indígenas sin discriminación alguna.

En la sección séptima de la Constitución guatemalteca, en el artículo 93 encontramos estipulado el derecho a la salud, es un derecho esencial del ser humano y sin discriminación alguna garantiza a todos los guatemaltecos el derecho de gozar buena salud.

Los artículos 93 y 94 de la Constitución de Guatemala están íntimamente ligados entre si debido a que el numeral 94 se refiere la obligación del Estado, para desarrollar a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. De igual forma el numeral 95 de esta Constitución reconoce que la salud de los habitantes de la Nación es un bien público, es decir, que todas las personas e instituciones están obligadas a velar por el derecho a la salud.

II. Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

Realizamos un resumen sobre el informe que dio La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), que analizó la situación de los pueblos indígenas maya, garífuna y xinka representan a más de la mitad de la población, en el que la Comisión expresó que los indígenas en Guatemala de manera histórica, han sido discriminados por razones étnicas, y constituyen gran parte de la población pobre o en extrema pobreza, y son la mayoría de los departamentos con los más altos índices de exclusión social.

¹⁰² https://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/ Consultado el 04 de noviembre, 2014.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado al Estado de Guatemala que promuevan y protejan los derechos humanos de los pueblos indígenas. En marzo 2003 la mencionada Comisión, en el informe de seguimiento de recomendaciones, reconoció las iniciativas del Estado en materia de educación intercultural, la participación de los pueblos indígenas, el apoyo y fomento de las actividades productivas en zonas rurales y, particularmente aquellas tendientes a eliminar conductas discriminatorias, racistas y de exclusión que continuaban produciéndose desde las propias oficinas gubernamentales.

La Comisión consideró que el Estado de Guatemala debía realizar mayores esfuerzos para la implementación efectiva de las recomendaciones, en especial al cumplimiento de los Acuerdos de Paz, el juzgamiento y sanción de los responsables de las masacres contra el pueblo maya ocurridas durante el conflicto armado, y sobre todo el respeto y reconocimiento efectivo de los derechos humanos.¹⁰³

La mayoría de la población de Guatemala es indígena perteneciente a los pueblos maya, garífuna y xinka. La diversidad étnica hace de Guatemala un país de una riqueza inmensa y de una identidad cultural propia. Pese a la discriminación étnica por parte de las estructuras de poder, los indígenas han mantenido su identidad cultural, reflejada en sus tradiciones, valores comunitarios, idiomas, derecho y espiritualidad.

En Guatemala la marginación de los pueblos indígenas es muy alta. Aproximadamente el 40% de los indígenas viven en extrema pobreza y cerca del 80% son pobres; las mujeres padecen de analfabetismo y de ingresos más bajos de la sociedad guatemalteca.

El país Guatemalteco es mayoritariamente rural; dentro de ella, la mitad de la población es indígena. La población representa aproximadamente 57% de los hogares del país y cerca del 61% de la población nacional constituyen el 73% de los hogares la situación de la pobreza y el 93.2% de los hogares en extrema

108

¹⁰³ http://www.cidh.org/countryrep/Guatemala2003sp/capitulo4.htm investigado el 26, de octubre, 2014.

pobreza estos datos colocan a los pueblos indígenas en un escenario de vulnerabilidad, marginación y exclusión social, siendo los más afectados los niños y niñas Guatemaltecos.

Durante el conflicto armado se evidenció de manera clara la exclusión y discriminación a la que fueron sometidos los pueblos indígenas en Guatemala, el 83% de las víctimas eran de la raza maya y contra ellos se cometieron actos de genocidio.

El racismo fue una de las causas del conflicto armado y constituyó un factor fundamental para explicar la crueldad y discriminación en las operaciones militares contra las comunidades mayas en el año de 1981 y 1983, el Estado de Guatemala, en el marco de las operaciones contrainsurgentes realizadas, ejecutaron actos de genocidio en contra del pueblo maya sin perjuicio de que los sujetos activos fueron los autores intelectuales o materiales del crimen, y en su mayoría, esos actos fueron productos de una política preestablecida por un comando superior.

La Comisión Interamericana observó el grado de exclusión y discriminación, que se ha mantenido luego del fin del conflicto armado. De hecho, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo sostuvo que en el año 2002, la relación entre la composición étnica de la población indígena de la dinámica social, económica y política del país, dejó claro el detrimento de su bienestar y desarrollo, tanto a nivel individual como colectivo.

Advertimos que la discriminación hacia los pueblos indígenas es una realidad, que afecta en gran medida a las mujeres, por ser el género más discriminado que a pesar de las recomendaciones y esfuerzos del gobierno guatemalteco, se sigue incidiendo en actos racistas. México también se caracteriza por ser un país pluricultural, siendo rico por las tradiciones indígenas, y es similar a las guatemaltecas por la exclusión social en la que se encuentran a pesar de los esfuerzos del gobierno.

III. Violencia en mujeres indígenas de Guatemala.

Por otra parte tenemos los datos que proporciona Yolanda Isolina Pastor Cojulun ¹⁰⁴ nos informan que de acuerdo a los datos de la UNICEF por sus siglas en inglés United Nations Children's Fund (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia), las mujeres y los niños del Departamento de Quiche en los años de 1990, las mayas se han caracterizado especialmente por ser sometidas a la violencia desde la conquista a principios del siglo XVI.

Se revisó la condición de la mujer y se puso de manifiesto el injusto trato de que han sido objeto a través del tiempo, que la mujer indígena sufre el maltrato físico, el abuso sexual, el estado físico quebrantado, provocado por las cargas que la obligan a llevar su separación del grupo familiar y por ende en el caso de que fueran madres, el descuido de los hijos que implicaron la mortalidad infantil, proliferación de niños huérfanos y abandonados, los sucesivos traslados de sus pueblos que se disponían por lo regular, cuando sus maridos se encontraban ausentes, asumiendo ellas el peso de la migración.

Como podemos apreciar, la violencia que sufren las mujeres indígenas de Guatemala es una situación similar a la que sufren las indígenas en México, porque la violencia física, el abuso sexual son de las peores atrocidades a la que son sujetas. En el capítulo tercero de este trabajo analizamos los tipos de violencia que sufren las mujeres en México, y pudimos deducir que en algunos aspectos influye el contexto cultural, pero no necesariamente la violencia hacia las mujeres indígenas, valga la redundancia, y no es propiamente de las sociedades indígenas, sin embargo se presenta con mayor frecuencia.

Por las condiciones inadecuadas a las que son sometidas las mujeres, la falta de educación, la falta de oportunidades, la pobreza siendo algunas características que permean en las indígenas, así sean de nacionalidades diferentes, siempre tienen algo en común: el primer factor es la pobreza.

¹⁰⁴ Pastor Cojulun, Yolanda Isolina, *Condición Social y Jurídica de la Mujer Indígena en el Departamento del Quiché*, Editorial Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2001, pp. 23-24.

El estudio realizado por Olga Alicia Paz Balley¹⁰⁵ acerca de la violencia contra las mujeres, está basada en las relaciones de poder entre hombres y mujeres que se han ido construyendo en todas las culturas, abarcando todas las edades, las clases sociales y etnias. De que las mujeres sufren la discriminación y subordinación en diferentes aspectos de sus vidas que conlleva a coartar su libertad y su desarrollo, al no tener acceso a los servicios básicos como educación, salud, justicia, trabajo y acceso a la tierra que son elementos que contribuyen a una vida digna.

En consecuencia, la violencia contra las indígenas no solamente concierne a la violencia física, psicológica, o sexual, sino también se configura violencia hacia las mujeres cuando el Estado no proporciona los servicios necesarios, tales como la educación, la justicia, la salud, y el trabajo solo por mencionar algunos, lo que no habíamos distinguido, y a raíz de la explicación que nos proporciona la mencionada autora, podemos deducir que son verídicas y cuando hablamos de violencia no olvidemos que no es solamente la violencia física, sino todos aquellos elementos que comprenden el desarrollo de las mujeres y cuando no se cumplen se incurre en violencia contra ellas. En el caso de México la violencia se presenta en todos los ámbitos de la vida de las indígenas, siendo víctimas.

Encontramos que la violencia se ejerce precisamente por las relaciones de poder del hombre hacia la mujer, que ha existido desde hace muchísimos años en Latinoamérica y comparándola con México la violencia a la mujer se equipara de alguna manera por el patriarcado, donde los hombres ejercen el dominio total por llamarlo de esta forma.

Las mujeres desde muy pequeñas han sido educadas para cuidar a los hijos, dedicarse al hogar y soportar sin quejarse, porque de esta manera fueron creadas sus abuelas, mamás, transmitiendo de generación en generación viendo normal que las niñas no acudan a las escuelas, porque tienen que apoyar en las

_

Paz Balley, Olga Alicia, (Coord.), Mujeres rompiendo el silencio, Intervención psicosocial con sobrevivientes de violaciones sexuales durante el conflicto armado en Guatemala, Guatemala, Editorial Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), 2009, p. 9.

actividades de la casa, no se atienden en los centros de salud, porque pueden cuidarse solas, tampoco deciden cuantos hijos tener. No existe mucha diferencia con el Estado mexicano, básicamente es un contexto en el que las mujeres crecen en el sistema patriarcado generando la violencia contra las mujeres, especialmente para las mujeres indígenas que siguen siendo víctimas a pesar de los centros de apoyos existentes, no acuden por desconfianza e ignorancia.

Basándonos en la opinión de Kristin¹⁰⁶, nos habla acerca de la violencia que padecen las mujeres indígenas "Miles de mujeres víctimas de la violencia sexual en su gran mayoría, indígenas han afrontado en soledad y silencio las consecuencias físicas y psicológicas de esta violencia o han sufrido estigmatización social por ser consideradas mujeres violadas, e incluso han sido culpabilizadas por las autoridades cometidas en su contra."

Es lamentable que además de ser víctimas de violencia sexual, y de acuerdo a ésta información la gran mayoría son indígenas y también se les dejó una afectación psicológica, por ser señaladas como mujeres violadas, se les discrimine y es absurdo que las autoridades las señalen como culpables, puesto al ubicárseles así, ubica a dichas mujeres en un ambiente mucho más vulnerable.

No olvidemos que la lucha de los derechos humanos en Guatemala empezó con el liderazgo de la Sra. Rigoberta Menchu una mujer indígena quiché. Nacida en las montañas de Guatemala en 1959, se envolvió en actividades de reformas políticas, a través de sus constantes luchas a favor de las comunidades indígenas y de los derechos humanos, ganó el Premio Nobel de la Paz en 1992.¹⁰⁷

Con relación a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que integra el preámbulo sobre la paz entre los hombres, y los elementos esenciales que son la justicia social y de género, con lo que se busca la paz entre los seres

¹⁰⁷ Breines, Ingeborg, et d al, *Mujeres a favor de la paz: hacia un programa de acción*, Madrid, Editorial Narcea, 2002, p.101.

¹⁰⁶ Svendsen, Kristin, *Por ser Mujer, limitantes del sistema de justicia ante muertes violentas de mujeres y Víctimas de Delitos sexuales*, Guatemala, Editorial Instituto de estudios comparados en ciencias penales de Guatemala, 2007, p.7.

humanos, a nivel internacional tenemos a Rigoberta Menchú como ejemplo que es una mujer que siempre está en lucha por los derechos humanos, y que consideramos que ella es un digno ejemplo para las mujeres indígenas.

IV. Pobreza en Guatemala.

Conforme a una publicación de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) en la que se calculó que en 1980 solo el 28.9% de los guatemaltecos eran pobres, lo que significa que el 71.1% restante eran considerados como pobres, la otra parte que es un 39.6% se encuentran en extrema pobreza que no pueden cubrir sus necesidades básicas, y el problema se presenta en zonas rurales.

La Comisión Económica para la América Latina, distingue que la canasta básica conforma el conjunto de productos principales que constituyen la dieta normal de una población, en las cantidades suficientes para cubrir adecuadamente por lo menos las necesidades energéticas de todo individuo. 108

La pobreza afecta a la mayoría de los guatemaltecos y está estrechamente vinculada con la injusticia y desigualdad en la repartición de los bienes y servicios. Esta crisis generalizada castiga al país, pero en especial a los sectores más necesitados, tal es el caso de las comunidades indígenas, porque no podemos hablar de desarrollo de un país cuando es evidente que sólo una parte puede gozar de los privilegios y la mayoría siguen en la pobreza.

V. Los derechos Humanos a nivel internacional.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de año 1993 en Viena, con participación de los Estados Parte, presentan un plan para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos tomando en cuenta que es una cuestión prioritaria para la humanidad.

¹⁰⁸ Martínez de León, Luis Eduardo, *Guatemala: entre el dolor y la esperanza*, Valencia, Editorial Universidad de Valencia, 1995, p. 125.

Para incorporar la participación y la contribución de los pueblos indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad, positivas pactadas de acuerdo al derecho internacional con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El progreso significativo de la protección de los pueblos indígenas en la última década ha sido la Declaración Preliminar sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Naciones Unidas y que éste documento propone reconocer los derechos de los pueblos originarios en todo el mundo, especialmente restablecer sus derechos para determinar sus destinos como pueblos después de siglos de ser excluidos de los procesos de toma de decisiones que afectan su vida. 109

Los pueblos indígenas enfrentan discriminaciones y desventajas en todos los países y en todas las áreas. Según todos los indicadores socioeconómicos, trátese de salud, vivienda, educación, trabajo, esperanza de vida o bienestar social. La situación de los indígenas es mucho peor que la de cualquier otro grupo social. En general se advierten dos causas: la falta de acceso a los servicios, a menudo como resultado de prácticas discriminatorias, y la prestación de servicios que son inapropiados, ajenos y a veces culturalmente inaceptables.

A pesar de los instrumentos internacionales, los indígenas siguen siendo tratados como ciudadanos de segunda o tercera clase en el ámbito internacional.

VI. Los derechos de la mujer indígena en la Constitución Política de la República del Ecuador.

De acuerdo a lo que establece la Constitución de Ecuador sobre los derechos de la mujer indígena encontramos en el título I De los principios fundamentales artículo 1.- El Ecuador es un Estado social de derecho, con soberanía, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. En este numeral situamos claramente el fundamento jurídico de los grupos indígenas

¹⁰⁹ Morales, Patricia, Pueblos Indígenas, *Derechos Humanos e Interdependencia Global*, Madrid, Editorial Siglo XXI, 1972, pp. 8-11.

reconociendo de igual forma el artículo ya mencionado párrafo tercero, y determina que el Estado debe respetar y estimular el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El quichua, el shuar y el resto de los demás idiomas ancestrales que son de uso oficial para los pueblos indígenas.

Lo que respecta a la obligación del Estado con su sociedad, está fundamentado en el artículo 3.-, numeral 2. Consiste en asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social. 3. Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente. 5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

VII. La no discriminación y la igualdad de oportunidades.

La no discriminación en Ecuador, se estipula en el artículo 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en su punto número 6 rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o segregación, reconoce el derecho de los pueblos a su autodeterminación y liberarse de los sistemas opresivos.

De acuerdo con la Constitución Política de la República del Ecuador del 2008 y el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2014, la figura del buen vivir incluye las metas de igualdad, no discriminación y justicia para las mujeres ecuatorianas.

Con este tipo de modelo se pretende que propicie el trato igualitario y garantice la participación de los sujetos, más allá de su condición de clase, del lugar ocupado en la estructura formal de trabajo o de su género, la orientación sexual, etnia o de alguna creencia religiosa.¹¹⁰

Encontramos en la actualidad el Consejo Nacional de las Mujeres que trabajan promoviendo la protección de la participación social y política, el ejercicio de las mujeres en la democracia, la protección del derecho a una vivienda libre de

¹¹⁰ Arboleada, María, Cuaderno de Trabajo "Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las Mujeres Ecuatorianas", marco conceptual, ruta metodológica y estratégica de transversalización 2010-2014, Quito, Editorial Manthra, 2011 p.16.

violencia, la paz, la salud, los derechos sexuales y reproductivos y el acceso a la justicia, los derechos educativos, culturales, interculturales, calidad de vida y la autonomía.

El principio de igualdad que otorga la Constitución Ecuatoriana concede el mismo valor a las personas sin hacer diferencias por causas de sexo, raza, etnia, edad, condición social, discapacidad, lugar de residencia, orientación sexual, identidad de género, adscripción política y/o creencia religiosa.

Con este enfoque lo que se pretende es incluir a las mujeres ecuatorianas en las actividades donde pueda existir igualdad sin la discriminación de género que ha sido un problema en todos los países.

La Constitución Política de la República del Ecuador en su Título III estipula los derechos, las garantías y deberes de los ecuatorianos, encontrándose así en el artículo 16 de la Constitución que es un deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza la Constitución.

En el capítulo 4 de la Constitución ecuatoriana se refiere a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, numeral 34 y que el Estado debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción, en función de erradicar la discriminación de género y garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

La Constitución Mexicana es muy precisa en cuanto a la igualdad del varón y la mujer que son iguales ante la ley, en el artículo 4º. Constitucional. De este texto Constitucional se desprendió la ley secundaria denominada Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, que trata sobre la igualdad entre la mujer y el hombre, con el objetivo de establecer acciones conducentes a lograr la igualdad en los distintos ámbitos económicos, políticos, y culturales.

En el numeral 43.- se encuentra fundamentada los Programas y acciones de salud, que serán gratuitos para todos. Los servicios públicos de atención médica, lo serán para las personas que los necesiten. Por ningún motivo se negara la atención de emergencia en los establecimientos públicos o privados.

En la sección quinta de la Constitución Política de la República del Ecuador se refiere a los grupos vulnerables. Numeral 50. En el punto ubicado en el número 5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia. 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género.

En la sección séptima nos habla de la cultura. Artículo 62.- la cultura es patrimonio del pueblo y constituye elemento esencial de su identidad. Teniendo la obligación el estado en promover y estimular la cultura, la creación, y las diversas manifestaciones que configuren la identidad nacional, pluricultural y multiétnica. El Estado debe fomentar la interculturalidad, inspirara sus políticas e integrara sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.

1. La importancia de las lenguas indígenas en Ecuador.

La Comisión por la defensa de los derechos humanos en Ecuador¹¹¹ reporta que en la mayoría de los países, las lenguas indígenas no son reconocidas legalmente, no se usan en asuntos oficiales, administrativos y judiciales, no se enseñan en las escuelas y las personas que las usan son discriminadas y tratadas con indiferencia por los no-indígenas como extranjeros, extraños, barbaros, primitivos, etc. Por lo general los hombres de la tribu o comunidad indígena quienes se mueven en el mundo exterior por razones económicas, aprenden la lengua oficial o nacional de un país y se hacen bilingües.

Las mujeres tienden a ser más monolingües, lo cual aumenta su aislamiento y la discriminación que sufren, siendo una de las causas que las mujeres se encuentran en desventaja frente al hombre, por las razones que el

¹¹¹ Comisión por la Defensa de los Derechos Humanos (Ecuador), *El Levantamiento Indígena y la Cuestión Nacional*, Editorial Abya Yala, Ecuador, 1996, p. 57.

hombre es quien sobresale en los asuntos políticos y se ve obligado a salir de su comunidad de origen y estar en contacto con otras personas que hablan el español, lo que genera que el varón se vea en la necesidad de aprender.

Los niños suelen hablar su idioma materno antes de entrar a la escuela y con frecuencia cuando ingresan a la escuela se les prohíbe hablar en su propio idioma en clase. Este hecho ha ocasionado un gran problema en las comunidades indígenas, porque en las escuelas los profesores no hablan las lenguas y esto provoca que se les exija a los niños hablar el español generando la perdida de la lengua materna.

Lo mismo ocurre en México, la discriminación incita a la pérdida de la lengua por el miedo a ser ignorado o la vergüenza de pertenecer a un grupo étnico, por ello las nuevas generaciones no quieren hablar la lengua materna.

Algunos estudios han arrojado que estos tipos de situaciones producen trastornos psicológicos y poco aprendizaje entre los niños en edad escolar de muchos pueblos tribales e indígenas. También sucede que las familias no envían a sus hijos a las escuelas oficiales o religiosas por la discriminación lingüística y de todo tipo a que están expuestas.

En lo que respecta de los derechos humanos con la resistencia india existen 120 Naciones indias, organizaciones internacionales y organizaciones fraternas, reunidas en Quito del 17 al 21 de julio de 1990. Se declaró ante el mundo lo siguiente:

Los indios de América no hemos abandonado jamás nuestra constante lucha contra las condiciones de opresión, discriminación y explotación que se nos impuso a raíz de la invasión europea a nuestros territorios ancestrales. Que nuestra lucha no es un mero reflejo coyuntural por la recordación de los 500 años de opresión, que los invasores, en contubernio con los gobiernos democráticos de nuestros países quieren convertir en hechos de celebración y jubilo. 112

-

¹¹² Ídem, p.106.

La verdad de los pueblos indígenas consiste en la lucha que día a día realizan para no seguir bajo la opresión y explotación de los extranjeros quienes fueron los primeros que llegaron a los territorios indígenas. En efecto no es suficiente democratizar al país, sino que realmente los indígenas necesitan un cambio verdadero que favorezca a las mujeres y a la juventud indígena.

2. Derecho a la libertad.

Referente al papel que juegan las mujeres indígenas en la sociedad, hacemos una breve reflexión respecto a las Organizaciones Unidas en el Primer Encuentro Continental de Pueblos Indígenas que reafirman su compromiso.

El reconocimiento del importante papel que juegan las mujeres indígenas en las luchas de nuestros pueblos, entendiendo así la necesidad de ampliar la participación de la mujer en las organizaciones y reafirmar la lucha de manera conjunta del hombre y la mujer en los procesos de liberación de la práctica política.¹¹³

Consideramos un punto muy importante porque cuando se hace mención sobre la política por lo general, los que tienen mayor participación comúnmente son los hombres, dejando en un segundo plano a las mujeres. Esta característica no es propia de Ecuador; si enfocamos nuestra mirada hacia México también ocurre lo mismo y existe poca participación en los procesos políticos.

Andrea Pequeño Bueno¹¹⁴ nos da un acercamiento con respecto al género: El género como un concepto y categoría política, si bien ha sido una de las políticas de inclusión introducidas desde Organizaciones Internacionales, los proyectos de desarrollo y de los movimientos de mujeres, poco a poco van siendo propuesta de reflexión en las organizaciones indígenas y los grupos de mujeres.

El término género ha estado conceptualizado erróneamente como una relación de comparación con los hombres y mujeres, en la práctica se ha visto

_

¹¹³ Ibídem, p.108.

¹¹⁴ Pequeño Bueno, Andrea, *Participación y Políticas de Mujeres Indígenas en América Latina*, Sede Ecuador, Editorial Flacso (Organización) 2009, p. 58.

como una cuestión que solo concierne a las mujeres. De tal suerte que las organizaciones indígenas comenzaron a analizar dándole el espacio necesario para debatir sobre el tema dejando en claro que no debemos estructurar a las mujeres ubicándolas en un término en la cual se sientan inferiores, al contrario englobarlas en la participación y decisión.

De acuerdo al análisis realizado por Andrea Bueno, sobre el feminismo nos indica que el feminismo indígena estaría fundamentalmente dividido entre su dimensión étnica. Al sufrir esta doble discriminación de género y étnica el bienestar de la mujer indígena depende de la doble protección de su identidad cultural y sus derechos humanos. El interés de la mujer indígena varía entre su mundo étnico, tradicional, y el estado moderno, mestizo, que se organiza alrededor de valores e instituciones distintas: ellas utilizan el sistema normativo legal del Estado ecuatoriano y el sistema cultural local con su propia justicia. 115

Por supuesto al ser indígenas son doblemente discriminadas por el solo hecho de ser mujeres, ligado con la cultura y de pertenecer a un grupo indígena. Reflexionamos que en muchas de las ocasiones la discriminación a la mujer indígena se da por cuestiones culturales, de tener un forma diferentes de ver la justicia como se nos explicó, una de las razones es la cultura valga la redundancia, en este sentido podemos decir que México también cuenta con las mismas características, la discriminación se da por actos como la costumbre y las prácticas culturales es normal.

3. Derecho a la igualdad de género, mujeres Ecuatorianas.

En el caso ecuatoriano, se ha hecho un gran esfuerzo por construir un espacio autónomo de mujeres indígenas, articuladas en torno al Consejo Nacional de Mujeres Indígenas del Ecuador (CONMIE), quienes trabajan por la equidad de género en el marco de los derechos de los pueblos originarios. Pero en diversas vertientes el argumento común es que son las peculiaridades del mundo indígena, la llamada cosmovisión, así como la división sexual del trabajo junto a las partes

_

¹¹⁵ Idem, p. 139.

que presentan con respeto a las mujeres blancas de clase media, las que marcan el desencuentro entre los movimientos de mujeres y mujeres indígenas.

Percibimos varias razones que ayudan a explicar estos desencuentros, con especial referencia al mundo indígena de la sierra: las diversas construcciones de las relaciones de género, el racismo y la discriminación, así como las tensiones entre las relaciones comunitarias en los aspectos individuales de las mujeres.¹¹⁶

La relevancia de explorar las decisiones se cimienta, entre otros factores, en la comprobación que las mujeres indígenas en Ecuador se encuentran especialmente rezagadas del bienestar económico y social del país.

Las mujeres indígenas en América Latina carecen de lo más mínimo, por ejemplo: el derecho a la educación, la alimentación, la vivienda, por todas estas razones se sigue encontrando en el entorno lleno de pobreza y de abandono en su gran mayoría. Cabe señalar que el caso de México no es tan alentador como quisiéramos.

VIII. La violencia intrafamiliar.

La violencia contra las mujeres indígenas se sustenta en la estimación que 6 de cada 10 mujeres han sido golpeadas por sus esposos o convivientes, y se considera en ella a todas las mujeres de condición social, económica y cultural del país. Asimismo, encontramos los factores que interfieren en la violencia hacia las mujeres que viene siendo la falta de educación, la dependencia económica y los niveles de ingreso de las mujeres no modifican sustancialmente la alta probabilidad quienes tienden a ser maltratadas.

También los estudios reiteran que hay una mayor probabilidad de ser golpeadas y agredidas entre quienes han sido socializadas en hogares violentos este y otro hallazgos han permitido argumentar, desde los movimientos de mujeres, que la violencia de género es un fenómeno estructural y transversal en

¹¹⁶ Prieto Mercedes, *L. et al.*, *Respeto, discriminación y violencia: mujeres indígenas en Ecuador*, 1990-1994, Ecuador, Editorial Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales, 2005, p. 154.

directa relación con los modelos de masculinidad y feminidad hegemónicos y con las estructuras patriarcales."¹¹⁷

La violencia de género en cierta medida se da en mayor frecuencia con las personas que en algún momento fueron víctimas de la violencia, en sus hogares generando esto que en un futuro se vuelva a repetir, por eso se explica que por los modelos que tenemos de alguna manera se justifica que las mujeres indígenas vivan en un contexto de violencia, como por ejemplo cuando el varón es el único que toma decisiones sin que la mujer pueda ejercer su derecho a la opinión.

Podemos darnos cuenta que por los roles designados tanto para la mujer como el varón generan las actitudes negativas, al decir que la mujer solo puede realizar determinadas actividades al igual que el varón ocasionando la diferencia entre ellos. Tal es el caso de las indígenas y ellas al pertenecer a esta sociedad necesariamente es obligatorio que las autoridades también tomen en cuenta las particularidades que conlleva.

En base a la opinión de Rodolfo Stavenhagen, en su obra denominada, Las Organizaciones indígenas: actores emergentes en América, nos proporciona datos muy importantes sobre la CONAIE y la Organización más actual es la Confederación Indígena a nivel Nacional. Una vez más, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) ha estado en la desarrollo de la actividad política cuando organizó dos masivos levantamientos indígenas pacíficos en Ecuador en el año 1990 y 1993, que prácticamente paralizaron al país y obligaron al gobierno nacional a negociar con los pueblos indígenas sobre cuestiones agrarias y también de otros problemas.¹¹⁸

El objetivo de la Confederación es luchar por mejorar la calidad de vida de los indígenas para un futuro de igualdad, respeto y paz, y tiene su base a través

¹¹⁸ Stavenhagen, Rodolfo, *Las Organizaciones Indígenas: actores emergentes en América latina,* San José, Costa Rica, Editora Lorena González Volio, p. 411.

¹¹⁷ Prieto, Mercedes, *Mujeres Ecuatorianas: entre las Crisis y las Oportunidades*, 1990-2004, Ecuador, Editorial Flacso- Sede Ecuador, 2005, p. 184.

de la participación activa y responde a las necesidades de los pueblos indígenas que han sido excluidos.

1. Pobreza y mujer indígena.

La pobreza entre las indígenas en Ecuador, según datos del banco mundial, es cerca del 87% y alcanza el 96% en las zonas rurales. En Bolivia el 78% de las poblaciones indígenas no tienen acceso al agua potable, el 72% carece de servicios sanitarios y las tasas de mortalidad infantil son las más elevadas de América del sur.

En México la incidencia de la pobreza extrema en 2002 era 45 veces mayor en los municipios predominantemente indígenas en comparación a los no indígenas a su vez en dicho país la tasa de mortalidad de las mujeres indígenas es tres veces superior a la de mujeres no indígenas, y la mortalidad infantil es del 58% mayor al promedio nacional.

Por otro lado, el analfabetismo es una constante en las poblaciones indígenas en las regiones rurales de Ecuador el 49% de las mujeres indígenas en edad de procrear nunca han asistido a la escuela ocasionando que las mujeres indígenas siguen siendo consideradas las más abandonadas.

En la actualidad, la adopción de políticas neoliberales en Latinoamérica genera amplios procesos de exclusión social y cultural que se instalan sin retorno en los pueblos indígenas a causa del saqueo de sus territorios y riquezas naturales, la marginación de sus estilos tradicionales de subsistencias y el inadecuado suministro de servicios sociales (salud, escuela, caminos, agua potable, electricidad). Una serie de datos cuantitativos nos permite vislumbrar un difuso perfil de la creciente precarización de la vida social que sufren los indígenas e intensifica la histórica vulnerabilidad que los caracteriza.

IX. Protección a nivel constitucional Derechos humanos de la mujer indígena en la República del Perú.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución peruana, con respecto a la educación debemos entender que el Estado está obligado a garantizar la educación con el objetivo de erradicar el analfabetismo, en el párrafo cuarto de este mismo artículo se enfoca a la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona y preservar las culturas lingüísticas del país promoviendo la integración nacional.

1. Derecho a la educación.

La investigación realizada por Vigil y Zariquiey, exponen sobre los proyectos realizados por la UNESCO en Ecuador y Perú, que se introdujo la educación cívica para mujeres indígenas campesinas para que conocieran sus derechos y deberes de una manera amplia, puesto que allí se consideró, además de los señalados en las constituciones de sus países y en las normas civiles, su derecho a una buena alimentación, vivienda, trabajo, salud y cultura.¹¹⁹

El derecho a la educación es muy importante para el desarrollo de toda sociedad, se reconoce que la UNESCO tomó las mejores medidas para mejor la educación de las mujeres indígenas, impartiendo la educación cívica la cual las indígenas van conociendo sus derechos pero también la obligación que esto genera al momento de tener los derechos que la Constitución establece.

En referencia a la educación encontramos el sustento jurídico en un primer momento en la Constitución Política del Perú capítulo II de los derechos sociales y económicos en su artículo 17.- la obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria. En las instituciones del Estado garantizar el derecho a la educación gratuita a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

¹¹⁹ Vigil Nila, y Zariquiey Roberto, *Actas del V Congreso Latinoamericano de Educación Intercultural Bilingüe: "Realidad multilingüe y desafío intercultural. Ciudadanía, Cultura y educación"*, Perú, Editorial PUCP, 2003 p. 286.

Refiriéndose básicamente a las comunidades indígenas que es donde existe más analfabetismo por lo que la educación es para todos los peruanos.

También realizamos una breve comparación con el Estado mexicano respecto a la educación que brinda a los mexicanos de acuerdo al artículo 3 Constitucional estipula que la educación es gratuita y laica.

Sobreentendiendo entonces que la educación es para todos sin hacer excepción alguna, que con la reforma del 2011 de la Constitución mexicana cambio el escenario respecto a la educación elevándolo a derechos humanos.

Podemos encontrar claramente las diferencias entre ambas Constituciones que la Constitución mexicana el derecho a la educación lo encontramos fundamentado en el Capítulo de los Derechos Humanos considerándolo como tal, y la Constitución peruana lo ubicamos en el Capítulo II que es la de los Derechos Sociales y Económicos, y sostenemos que la legislación mexicana en los últimos años ha dado un verdadero cambio respecto a los derechos humanos, tan es así que podemos reclamar el derecho a la educación como un derecho humano cuando no es garantizado por el Estado, que además está obligado a garantizarla como lo establece el mandato Constitucional.

Por otra parte, solo para hacer una equiparación entre los tres países que estamos analizando, permite darnos cuenta que lo contemplan en el texto constitucional, en el caso de México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 fracción II, estipula que se debe de impartir la educación bilingüe e intercultural para erradicar el analfabetismo en las comunidades indígenas.

2. Derecho a la salud.

Existen evidencias que demuestran que contar con servicios de planificación familiar contribuye a disminuir la pobreza, reducir las desigualdades e inequidades sociales y étnicas para mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres, con plena vigencia de los derechos humanos, el respeto a la dignidad de las personas y la equidad entre mujeres y hombres.¹²⁰

Por otra parte, el derecho a la planificación en las mujeres indígenas resulta favorable porque, generalmente las indígenas tienden tener más hijos que otras mujeres, creemos loable que se tomen medidas preventivas y que favorezcan a las mujeres, ya que mucha de las veces por cuestiones culturales, creencias y todas esas características no permiten la planificación en una familia indígena; podemos encontrar también que el machismo se hace presente en todo momento, el hombre no permite que reciba atención medica justificando que la mujer no debe exponer su cuerpo con personas ajenas al marido.

3. La no discriminación hacia las mujeres indígena.

El derecho de las mujeres a la información incluye su derecho a recibir una explicación sobre la salud sexual, reproductiva y materna que les permita decidir embarazarse o no, a través de las medidas preventivas, como son pastillas, dispositivo intrauterino o en el brazo, por mencionar algunas.

Cuando a una mujer se le niegan estos derechos por su origen étnico o su situación socioeconómica, por su edad o por su género, también se está violando su derecho a la igualdad y por lo tanto se le discrimina.

Las mujeres no pueden decidir temas relativos a la sexualidad y sus vidas reproductivas sin sufrir coacción, discriminación y violencia, si se les niega sus derechos sexuales y reproductivos se incurren en una violación.

Todos estos son derechos humanos y están protegidos en los Tratados Internacionales de los que Perú es Estado parte, como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las forma de

-

¹²⁰ Ibidem, p. 154.

Discriminación Racial, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes (Convenio 169 de la OIT). 121

Con todos estos Instrumentos Internacionales que ha firmado y ratificado Perú, se han visto beneficiadas las mujeres peruanas para reclamar sus derechos a la protección de los derechos humanos, debido a que una gran parte de su población son indígenas por esta razón forman parte del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes para garantizar una mayor protección a los indígenas.

En lo referente a la atención médica las mujeres indígenas sufren de restricciones, encontrando aquí de nueva cuenta las cuestiones culturales el temor que tienen en acudir a los centros de salud, y también la negación de las propias instituciones en atenderlas.

Perú ha optado proteger los derechos humanos de su sociedad a través de los Instrumentos Internacionales, México también por su parte hace lo mismo con la finalidad de proteger los derechos de las mujeres.

Relativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, estimamos que la violencia ejercida hacia las mujeres y la discriminación que sufren la población indígena, los Estados se han visto en la necesidad de firmar los tratados ya mencionados.

4. Equidad de género en la sociedad indígena.

Retomando los datos arrojados por las encuestas realizadas en relación con la violencia física y la violencia psicológica que sufren las mujeres en Perú, vemos que el 55% considera que la violencia física es el principal problema que enfrenta la mujer peruana, mientras tanto un 32% considera que es la violencia psicológica las personas entrevistadas, entre mujeres y hombres consideran que las mujeres, en el 2011, siguen siendo discriminadas negativamente en el Perú,

¹²¹ Amnistía Internacional, *Deficiencias fatales: las barreras a la salud materna en Perú*, Reino Unido Londres, Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2009, p. 9.

especialmente la encuesta revela que las más discriminadas son las mujeres indígenas y también las mujeres prostitutas.¹²²

En efecto, los resultados confirman lo que hemos venido señalando de la violencia ejercida hacia las mujeres indígenas, en la actualidad se sigue viendo que la violencia física es una de los más comunes, seguida de la violencia psicológica que de alguna manera se da en forma automática al existir la violencia física, las indígenas siguen siendo víctimas de sus esposos y de la sociedad. Esta encuesta como nos podemos percatar, es parte de informes recientes que a pesar de todo lo que ha hecho el gobierno peruano y lo contemplado en los Instrumentos Internacionales no se ha logrado erradicar la violencia de género.

La violencia hacia las mujeres se presenta con más frecuencia en países pobres o que están en vías de desarrollo, no podemos menospreciar los esfuerzos que hacen los gobiernos tanto de Perú, México, Ecuador, Bolivia y Guatemala para proteger los derechos fundamentales para el mejor desarrollo de las mujeres.

X. Organismo internacional que protege a los grupos indígenas.

Encontramos información que nos pareció muy interesante para el tema que estamos tratando, como la defensa de los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas; el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), lleva trabajando más de 30 años con los pueblos indígenas. Desde el 2003, ha destinado por término medio cerca del 22 por ciento del volumen de sus préstamos anuales a apoyar iniciativas para los pueblos indígenas, en particular Asia y América Latina.

El FIDA tiene el principal objetivo de promover el empoderamiento de las comunidades para que participen plenamente en la determinación de las estrategias a favor de su desarrollo y procuren alcanzar sus metas y concretar sus

¹²² Arriagada Soledad, (Coord.) *Análisis Crítico Encuesta 2011: sexualidad, Reproducción y Desigualdades de Género: Encuesta 2011/Perú*, Perú, Editorial Centro de Promoción y Defensa de los Derechos sexuales y Reproductivos, (PROMSEX), 2011, p.8.

visiones mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base y la gobernanza de cada uno de los países.

También nos proporcionan datos muy importantes en lo referente a la cantidad de indígenas que viven en el mundo, se estima que más de 370 millones de personas se define así mismas indígenas, las cuales están distribuidas en unos 70 países. Solo en América latina hay más de 400 grupos, y resalta el hecho de que cada uno de los grupos habla su propia lengua y tienen su propia cultura. Los indígenas representan el 5 por ciento de la población mundial, pero constituyen el 15 por ciento de quienes viven en pobreza.

Facilitar los medios de los pueblos indígenas para que obtengan derechos sobre sus tierras y territorios, es una de las prácticas del FIDA con la argumentación de que los indígenas guardan una relación espiritual profunda con sus territorios ancestrales y, además la seguridad de acceso a la tierra les brinda una base sólida para mejorar sus vidas.

Tal es el caso de las comunidades indígenas que manejan sus propios recursos en Marruecos, el método tradicional de manejo de los recursos perjudica el medio ambiente y en consecuencia se pone en peligro los medios de vida de los pueblos indígenas por ejemplo, en las zonas orientales de Marruecos se produjo una rápida degradación de los pastizales a causa de la aplicación de políticas que ignoraban los sistemas socioculturales y tribales de manejo existentes.

En esas zonas de llanos semiáridos, que la cría de ganado pequeño es la actividad más importante, los pastizales estaban degradados y los pastos cercanos a los puntos de agua estaban excesivamente explotados.

Analizamos que la explotación de los recursos naturales, en el caso mexicano realmente es limitado para aprovechar las riquezas naturales con las que poseen porque no tan fácilmente se les permite disfrutar las utilidades generadas en su totalidad llevando a cabo a un desarrollo económico lento dentro de la comunidad.

En Perú los pueblos indígenas poseen una gran riqueza de conocimientos altamente especiales sobre los conocimientos tradicionales, mediante un proyecto del IPAF en el Perú y que es por la recuperación del conocimiento tradicional sobre biodiversidad alimentaria y medicinal en comunidades quechuas y ashánincas del Perú, con el reconocimiento sobre plantas alimentarias y medicinales de dos comunidades de la región de la selva central y se procedió a registrar sistemáticamente 129 plantas andinas y amazónicas utilizadas en 94 aplicaciones medicinales.

El proyecto cuya ejecución estuvo a cargo del centro de culturas indígenas del Perú, comprendió una serie de talleres sobre los derechos de propiedad intelectual indígena. Ahora los líderes de ambos sexos de esas comunidades conocen los alcances que tiene la ley.¹²³

Este organismo lo consideramos importante porque se enfoca en apoyar a los pueblos indígenas para proteger los antiguos patrimonios culturales entre los sistemas sociales, económicos, ambientales y espirituales, dando crédito que tienen de sus conocimientos tradicionales y el entendimiento del manejo de la naturaleza que son contribuciones muy valiosas para la sociedad de los pueblos indígenas al mismo tiempo se encuentran entre los grupos más marginados y vulnerables del mundo.

XI. Las mujeres indígenas Bolivianas y el reconocimiento Constitucional de sus derechos.

En la Constitución política del Estado plurinacional de Bolivia, en el título III derechos fundamentales y garantías en su artículo 13.1 explica sobre los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos y el estado tiene el deber de protegerlos y respetarlos.

El mandato Constitucional contempla las características de los derechos humanos las cuales deben ser inviolables, universales, progresivos por lo que

-

¹²³ http://www.ifad.org/pub/factsheet/ip/s.pdf investigado el 01 de noviembre de 2014.

significa que todos los seres humanos requerimos del derecho y que realmente el Estado está obligado a garantizar lo estipulado.

El artículo 14.II, el Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, género, origen, cultura, nacionalidad, idioma o ideología.

Realizando un comparativo entre Bolivia y el Estado mexicano nos permitió conocer que en ambos mandamientos constitucionales se estipula que la discriminación por diferentes condiciones queda prohibida, y los Estados se obligan a garantizarlos.

En el caso de Bolivia la educación muestra un contexto alentador porque, la población indígena de 15 a 24 años, conforma un total de un 31 por ciento, muestran asistencia a instituciones educativas, la población no indígena dentro del mismo grupo muestra una situación de asistencia educativa.

Las mujeres indígenas de Bolivia destacan en las actividades del comercio, en la industria, manufacturera, y en la ganadería aunque mayor participación en el comercio, son mujeres organizadas y con una gran aportación en la economía de sus comunidades.¹²⁴

México y Bolivia atravesaron un proceso histórico a través de los cuales se generó el mestizaje el exterminio de los pueblos indígenas y los derechos de las mujeres, la diversidad cultural y la equidad de género la discriminación y pobreza que enfrentan los indígenas constantemente.¹²⁵

La pobreza que atraviesan los países, con frecuencia es en poblaciones indígenas tales como México, Guatemala, Bolivia, Ecuador, y otros países Latinoamericanos, más que nada los países en vías de desarrollo y los datos de acuerdo al Banco Interamericano de Desarrollo (DIB), los grupos indígenas son

_

¹²⁴ Calla, Ricardo, *La mujer indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: un panorama de base a partir de la ronda de censos de 2000*, Naciones Unidas CEPAL, Santiago de Chile, noviembre 2007, pp. 22-33.

los que sufren el mayor grado de pobreza y exclusión. A pesar de que constituyen aproximadamente el cinco por ciento de la población mundial, los indígenas forman el 15 por ciento de los más pobres del mundo. 126

Aunque pueden ser considerados ricos cuando la riqueza es entendida desde un enfoque más amplio que incluye el sistema cultural, la identidad, saberes ancestrales, territorios y de los recursos naturales, manteniendo la armonía, respeto y protección de todos los que habitan en ella.

_

¹²⁶ Bocos Ruiz, Judith, *Situación de las mujeres en los pueblos indígenas de América Latica*. Obstáculos y retos, Master de Cooperación Internacional y ayuda Humanitaria 2011, p. 2-3.

CONCLUSIONES

- 1.- Los derechos humanos han cobrado una gran importancia a través de los Tratados y Convenios Internacionales de los que México es parte y porque anteriormente no existía el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos indígenas.
- 2.- El compromiso internacional es una relación jurídica muy importante que tiene nuestro país, sin embargo no ha sido suficiente para erradicar con la discriminación de las cuales son sujetas las indígenas como lo expresamos en el trabajo, México es caracterizado por contar con una sociedad multicultural, pero también es cierto que por esta razón hay diferencias sociales, que en efecto se traduce a discriminación, desigualdad e inequidad de los derechos.
- 3.- Reconocemos que aún falta mucho por hacer en favor de los grupos étnicos, pero en específico a la mujer, ya que a pesar de todos los Tratados Internacionales y Convenios que se han establecidos no se ha logrado la eficacia de los derechos humanos, pero tampoco menospreciamos el esfuerzo que ha hecho el gobierno mexicano.
- 4.- En el capítulo segundo concluimos que los derechos fundamentales se encuentran estipulados en la Carta Magna, garantizando todos los derechos para la colectividad, sin embargo para las indígenas son limitativos, refiriéndonos a determinados derechos, como por ejemplo el acceso a una atención médica adecuada, la educación, que si bien es cierto ingresan en las instituciones educativos pero muy pocas mujeres terminan sus estudios debido a la falta de oportunidades que el Estado les brinda o por desconocimiento no estudian.
- 5.- La educación representa un medio indispensable para toda persona en su forma de convivencia en paz, libertad y justicia social, este puede ser el motor para el desarrollo económico de un país pero lo más importante es el desarrollo de las propias personas al adquirir conocimientos básicos, es por ello que el sistema educativo mexicano debe de responsabilizarse a facilitar para que las

mujeres indígenas sean parte de la educación y no sean olvidas como lo han venido viviendo.

- 6.- La reforma Constitucional del año 2011, contrajo cambios positivos en nuestra legislación, principalmente en materia de derechos humanos artículo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales y su protección, sin embargo son limitados.
- 7.- Lo referente a los Programas o Instituciones que apoyan a las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar se sigue persistiendo esta problemática, porque se encuentran en un contexto de vulnerabilidad por la misma idiosincrasia de la mujer indígena.
- 8.- Los programas que existen para las comunidades indígenas realmente la mujer tiene poca participación, siendo deficiente el apoyo, a pesar de la existencia de las normas jurídicas y dichos programas no se ha logrado cumplir con lo planteado.
- 9.- El resultado que hemos logrado obtener de las mujeres indígenas es, porque son renuentes y no confían en los programas que apoyan, y lo mencionamos porque se reflejó esa desconfianza cuando realizamos la entrevista, por lo tanto consideramos necesario que se dé una adecuada información respecto a los tipos de apoyo que hay pero también que el gobierno se comprometa a cumplir y que no se simule.
- 10.- En lo referente a los Derechos Humanos de las mujeres indígenas en países como es el caso, de México, Ecuador, Guatemala y Perú, en cada una de sus Constituciones contemplan los derechos de los pueblos indígenas en sus diferentes apartados, en el aspecto de la educación coincidieron en garantizar la educación bilingüe, que es necesario para esta sociedad, porque no pueden perder la lengua materna que es parte de su identidad.

- 11.- El principio de igualdad para las indígenas y la no discriminación, en los países que hemos estudiado como Perú, México, Ecuador, Bolivia y Guatemala, han adoptado salvaguardar los derechos humanos a través de los Tratados Internacionales, el Convenio 169 de la OIT que han firmado y ratificado, y por esta razón en el marco Constitucional de cada uno de ellos lo contemplan para favorecer al sector étnico.
- 12.- Las mujeres indígenas parcialmente se han visto beneficiadas por los Tratados celebrados y firmados por cada uno de los países, sin embargo la gran mayoría de las comunidades indígenas no conocen sus derechos humanos, enfrentándose cada día los diferentes tipos de violación a sus derechos.
- 13.- La discriminación es un tema muy complejo por las variantes que conlleva, porque se presenta desde diferentes vertientes, como pueden ser: en el aspecto cultural, el estatus social y la discriminación por género dentro del sistema patriarcado, que aún está presente en nuestras sociedades y es una idea errónea en la que se cree que sólo los varones tienen la última palabra. Los cuatro países que estudiamos manejan el mismo sistema generando el abuso hacia las mujeres.

PROPUESTAS

Primera.- Es necesaria la discusión y aprobación de una Ley indígena en el Estado de Sinaloa, para que salvaguarde los derechos de las mujeres indígenas, contemplando las particularidades específicas, como son: la equidad de género, la no discriminación, el derecho a la igualdad de oportunidades y todos los derechos elementales para el desarrollo personal y colectivo de esta sociedad, porque a falta de regulación normativa son vulnerables ante la sociedad.

Segunda.- Que las instituciones educativas y en los diferentes niveles de estudios incorporen en su plan de estudios materias relacionadas con la problemática indígena. Con mayor razón en las facultades de Derecho están obligados a impartirlas, cuando indígenas opten por estudiar esta carrera. Lo más conveniente sería que el profesor que imparta la materia sea de origen indígena.

Tercera.- Debe plantearse que los programas que tiene la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas sean más flexible, es decir, las solicitudes en línea estén mejor en físico, porque la gran mayoría no sabe utilizar una computadora y mucho menos acceder a internet; otra sería que el encargado de la Comisión sea una indígena bilingüe, para poder comunicarse con ellas, y así la lengua no sea un impedimento, al solicitar apoyo por no hablar el idioma español.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliografía.

- 1. ARMIENTA HERNÁNDEZ, Gonzalo y CAMARGO GONZÁLEZ, Ismael, Los Derechos humanos en América Latina y Europa, México, Burócratas, 2008.
- ANA CARCEDO, Montserrat Sagot, La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina, Editorial Pan American Health Org, 2000.
- ARBOLEADA, María, Cuaderno de Trabajo Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las Mujeres Ecuatorianas, marco conceptual, ruta metodológica y estratégica de transversalización 2010-2014, Quito, Editorial Manthra, 2011.
- ARRIAGADA, Soledad, (Coord.) Análisis Crítico Encuesta 2011: sexualidad, Reproducción y Desigualdades de Género: Encuesta 2011/Perú, Perú, Editorial Centro de Promoción y Defensa de los Derechos sexuales y Reproductivos, (PROMSEX), 2011.
- 5. BORRERO GARCÍA, Camilo, *Multiculturalismo y Derechos Indígenas*, Colombia, Editorial Cinep, 2004.
- BENSADON, NEY, Los derechos de la Mujer, Colección Popular Fondo de Cultura Económica, México, 1980.
- 7. BALLESTEROS, Jesús, Derechos Humanos, Madrid, Tecnos S.A, 1992.
- 8. BARRERA BASSOLS, Dalia y OCHMICHEN BAZÁN, Cristina, *Migración y relaciones de género en México*, México, GIMTRAP, A.C. IIA/UNAM, 2000.
- BONFIL SÁNCHEZ, Paloma, y MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa, (coord.) Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas, México, Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, 2003.

- 10.BOCOS RUIZ, Judith, Situación de las mujeres en los pueblos indígenas de América Latica. Obstáculos y retos, Master de Cooperación Internacional y ayuda Humanitaria 2011.
- 11.BERRAONDO, MIKEL, *Pueblos Indígenas y Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Universidad de Deusto, 2006.
- 12.BREINES, INGEBORG, L. et d al, *Mujeres a favor de la paz: hacia un programa de acción*, Madrid, Editorial Narcea, 2002.
- 13. CARBONELL, Miguel, La Construcción de la Igualdad de Género: Estado de Bienestar y Políticas Publicas, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.
- 14.CRUZ PARCERO, Juan A, y VÁZQUEZ Rodolfo, (coord.) Derechos de las mujeres en el derecho internacional, segunda edición, Editorial Fontamara, 2012.
- 15.CALLA, Ricardo, La mujer indígena en Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala y Panamá: un panorama de base a partir de la ronda de censos de 2000, Naciones Unidas CEPAL, Santiago de Chile, noviembre 2007.
- 16.CASTAÑEDA SALGADO, Martha Patricia, y MENDIZÁBAL GARCÍA, Evangelina, (coord.) Diplomado para fortalecer el liderazgo de mujeres indígenas, México, Universidad autónoma de México, 2010.
- 17. COMISIÓN NACIONAL, de los derechos humanos, Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos, México, Comisión nacional de los derechos humanos, 2003.
- 18.CASTRO, Roberto y CASIQUE Irene, Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres, México, Editorial Universidad Autónoma de México, 2008.
- 19.DE MEDINA, Amparo, *Libres de la Violencia Familiar*, Canadá, Editorial Mundo Hispano, 2002.

- 20. ESTER KLAINER, Rosa L. et al., *Educación en derechos humanos, México,* Comisión de derechos humanos del distrito federal, 2007.
- 21.FALCÓN CARO, María del Castillo, *Malos Tratos Habituales a la Mujer*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2002.
- 22.FRAY FRANCISCO DE VICTORIA, O.P A.C. Informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Distrito Federal, 2008, 16 de enero 2009.
- 23. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, y MORALES SÁNCHEZ Julieta, *La Reforma Constitucional Sobre Derechos Humanos (2009-2011)*, Segunda Edición, México, Porrúa, 2012.
- 24. GARCÍA INDA, Andrés y LOMBARDO Emanuela, *Genero y Derechos Humanos*, España, Editorial Mira, 2002.
- 25. GUILLEN, Tonatiuh y ZICCARDI Alicia (coord.) La acción social del gobierno local pobreza urbana, programas sociales y participación ciudadana, México, PUEC-UNAM, 2010.
- 26.GONZÁLEZ, Oscar, Memoria del 1er coloquio nacional de educación en derechos humanos de las niñas y mujeres, Academia mexicana de derechos humanos, México, 2000.
- 27. IWGIA, El mundo indígena 2012, Perú, Editorial Mikkelsen Caeciclie, 2012.
- 28.KAY VAUGHAN, *Mujeres del campo mexicano, 1850-1990*, México, Editorial Colegio de Michoacán, 2003.
- 29. LARA PONTE, Rodolfo, Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo mexicano, México Porrúa, 1993.
- 30.LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco L.et al., Los Derechos Indígenas y la Reforma Constitucional en México, México, Casa Vieja, 2002.

- 31.LAGARDE MARCELA, *Democracia Genérica, Por una educación humana de genero para la igualdad, la integridad y la libertad*, México, Editorial Red Latinoamericana de Educación Popular entre Mujeres, 1994.
- 32.MELGAR, LUCIA, *Discriminación sobre discriminación: una mirada desde la perspectiva de género*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, Colección Equidad de Género y Democracia, 2012.
- 33.MADRAZO CUÉLLAR, Jorge y BELLER TOBOADA Walter, Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México, desde la perspectiva de los derechos humanos, México, Comisión Nacional de los derechos humanos, 2000.
- 34. MARQUISET, Jean, Los derechos naturales, Editorial Oikos-tau, 1971.
- 35.MARTÍNEZ, Eduardo, L. et al., *Tratado del derecho a la protección de salud*, 2ª. Ed., España, Universidad Complutense Madrid, 2004.
- 36.MIRES Lylian, *II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, Fondo de la Población de las Naciones Unidas, (2003-2007), diciembre 2002.
- 37. MARTIN Ligia y MORA Alejandra, *Violencia en las Relaciones de Pareja,*Defensoría de los Habitantes de la Republica, Defensoría de la Mujer, San

 José Costa Rica, 1995.
- 38.MACÍAS Ana, Contra Viento y Marea, El Movimiento Feminista en México Hasta 1940, Colección Libros del Pueg, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2002.
- 39. MARTÍNEZ MEDRANO, Elvia Rosa, *Diagnostico de la Discriminación hacia las Mujeres Indígenas*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2003.

- 40. MARTIN, Claudia, (Coord.) *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Universidad Iberoamericana, México, 2004.
- 41.MARTÍNEZ DE LEÓN, Luis Eduardo, *Guatemala: entre el dolor y la esperanza*, editorial Universidad de Valencia, Valencia, 1995.
- 42. MORALES, Patricia, *Pueblos Indígenas, Derechos Humanos e Interdependencia Global*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1972.
- 43.NAVARRO ARIAS, Roberto, *Mujeres mexicanas que sufren y aman demasiado*, Editorial Matilde Schoenfeld, México, 2004.
- 44. ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando, *La cuestión étnico nacional y derechos humanos: el etnocidio*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- 45. PÉREZ DUARTE, Alicia Elena, Legislar con perspectiva de género, Evaluación legislativa en materia de derechos humanos de mujeres, niñas y niños, Instituto nacional de las mujeres, México, 2002.
- 46.PASTOR COJULUN, Yolanda Isolina, Condición Social y Jurídica de la Mujer Indígena en el Departamento del Quiché, Editorial Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2001.
- 47.PAZ BALLEY, Olga Alicia, (Coord.), Mujeres rompiendo el silencio, Intervención psicosocial con sobrevivientes de violaciones sexuales durante el conflicto armado en Guatemala, Editorial Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP), Guatemala, 2009.
- 48.PEQUEÑO BUENO, Andrea, *Participación y Políticas de mujeres Indígenas en América Latina*, Editorial Flacso (Organización) Sede Ecuador, 2009.

- 49. PRIETO, Mercedes, L. et al., *Respeto, discriminación y violencia: mujeres indígenas en Ecuador,* 1990-1994, Editorial Facultad Latinoamérica de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, Ecuador, 2005.
- 50.PRIETO, Mercedes, *Mujeres Ecuatorianas: entre las Crisis y las Oportunidades, 1990-2004*, Editorial Flacso- Sede Ecuador, Ecuador, 2005.
- 51. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, derechos de la mujer y derecho a la no discriminación, México, universidad autónoma de Sinaloa, 2012.
- 52. QUEMADO JARABO RUIZ, Consuelo y BLANCO PRIETO Pilar, La Violencia Contra las Mujeres Prevención y Detención, Díaz de Santos, España.
- 53. QUINTELA MODIA, *L et al, De la Comunidad al barrio: violencia de pareja en mujeres migrantes en Sucre*, Editorial Fundación Pieb, Bolivia, 2004.
- 54.RODRÍGUEZ PÉREZ, Beatriz Eugenia, *Alianza matrimonial y Conyugalidad en Jornaleras Migrantes, los y las triquis en la Horticultura Sinaloense,* Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2005.
- 55.RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, La educación básica como derecho social fundamental: estudiantes, recursos y escuelas indígenas 2000-2005, Editorial Ingrid Sverdlick, México, 2009.
- 56.RUÍZ RUÍZ, Florentino, Sucesión de estados y salvaguardia de la dignidad humana, la Sucesión de estados en los tratados generales sobre protección de los derechos humanos y derecho humanitario, España, Editorial Universidad de Burgos, 2001.
- 57.RODAS MORALES, Raquel, Las Propias y los Ajenos, Miradas críticas sobre los discursos del movimiento de mujeres del Ecuador, Agencia

- Canadiense para el desarrollo internacional-Fondo para la Igualdad de Género, Consejo Nacional de las Mujeres, Abya Yala, Ecuador, 2007.
- 58.RIVERA SUYAPA, Grupos de Apoyo con Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica, Centro de Derechos de Mujeres, Tegucigalpa Honduras, 2003.
- 59.RAMÍREZ HUAROTO, Beatriz y LLAJA VILLENA, Jeannette, Los Lentes de Género en la Justicia Internacional, Tendencias de la Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos relacionada a los Derechos de las Mujeres, Editora Valéria Pandjiarjian y M. Gabriela Filoni, Perú, 2011.
- 60. SILVA ADAYA, Juan Carlos, *Control de la Constitucionalidad y Elecciones Indígenas*, Porrúa, México, 2004.
- 61. SILVA MÉNDEZ, Jorge Luis, (coord.) *Género y Educación: Aportes para la Discusión Jurídica*, México, Editorial Fontamara, 2012.
- 62. SERRET, Estela y MÉNDEZ MERCADO Jessica, Sexo, Genero y Feminismo, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011, Colección Equidad de Género y democracia.
- 63. SABA, Roberto, Pobreza, derechos y desigualdad estructura, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, Colección Equidad de Género y Democracia.
- 64. SERRET, Estela, *Democracia y ciudadanía: perspectivas criticas feministas*, México, Editorial Fontamara, 2012.
- 65. SUBIRATS, Joan, L. et. al., Análisis y gestión de políticas públicas, Barcelona, Editorial Ariel, octubre 2008.

- 66. SVENDSEN, Kristin, Por ser Mujer, limitantes del sistema de justicia ante muertes violentas de mujeres y Víctimas de Delitos sexuales, Editorial Instituto de estudios comparados en ciencias penales de Guatemala, Guatemala, 2007.
- 67. STAVENHAGEN, Rodolfo, Las Organizaciones Indígenas: actores emergentes en América latina, Editora Lorena González Volio, San José, Costa Rica,
- 68. TUVILLA RAYO, José, *Educación en Derechos Humanos, hacia una perspectiva global*, segunda edición, Editorial Desclée de Brouwer, 2000.
- 69.TORRES FALCÓN, Marta, *Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Mujeres y los Niños,* Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2003.
- 70. UGARTE ATAL, Carolina, *Las Naciones Unidas y la Educación en derechos humanos*, Editorial Universidad de Navarra, 2004.
- 71. VELOSO VALENZUELA, Paulina, *La Justicia Frente a los Derechos Humanos de las Mujeres*, Editorial Jurídica ConoSur Ltda., Santiago de Chile, 2000.
- 72. VELA BARBA, Estefanía, *El derecho a la igualdad y a la no discriminación en México*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del poder JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, Colección Equidad de Género y democracia.
- 73. VIGIL Nila, y ZARIQUIEY Roberto, Actas del V Congreso Latinoamericano de Educación Intercultural Bilingüe: Realidad multilingüe y desafío intercultural. Ciudadanía, Cultura y educación, Editorial Pucp, Perú, 2003.

Otra bibliografía.

Amnistía Internacional, Deficiencias fatales: Las barreras a la salud materna en Perú, Reino Unido Londres, Editorial Amnistía Internacional (EDAI), 2009.

Cuadernos de Legislación Indígena, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2003.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena.

Comisión por la Defensa de los Derechos Humanos (Ecuador), El Levantamiento Indígena y la Cuestión Nacional, Ecuador, Editorial Abya Yala, 1996.

Oficial de la Federación, Séptima Sección, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Programa Promoción de Convenio en Materia de Justicia, 27 de febrero de 2013.

Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Adopción, Asamblea General de la ONU, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.

Folleto informativo No.12, Derechos humanos, Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 1991.

Folleto Informativo No. 23, Derechos Humanos, Naciones Unidas, Prácticas Tradicionales Perjudiciales Para la Salud de la Mujer y el Niño, 1979.

Informativo No. 23, Derechos Humanos, Naciones Unidas, Prácticas Tradicionales Perjudiciales Para la Salud de la Mujer y el Niño, 1979.

Poder Judicial de la Federación, La Equidad de Género en el Poder Judicial de la Federación, Serie el Poder Judicial Contemporáneo Número. 3, México, 2006.

Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Diagnostico Sobre la Situación de los derechos humanos y la Violencia en Contra de las mujeres en el Estado de Guerrero, México, 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, 6 Voces sobre Justicia y Genero, en el Poder Judicial de la Federación, México, 2011.

Hemerografía.

- 1.- ARIZMENDI ESQUIVEL, Felipe, "Los derechos indígenas en el contexto de los derechos humanos" Revista científica Equipo Federal del Trabajo, México, núm. 60, mayo 2010.
- 2.- ALATORRE WYNTER, Edda, "Las mujeres y el derecho a la salud", Revista mexicana de justicia, México, Nueva Época, núm. 4, noviembre de 1998.
- 3.-CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ y Alfredo Zepeda, "Derechos humanos y campo", *Justicia y paz información y análisis sobre derechos humanos México, Centro América y el Caribe*, México, año IX, núm. 34, abril-junio de 1994.
- 4.- ARIZMENDI ESQUIVEL, Felipe, "Los derechos indígenas en el contexto de los derechos humanos" Revista científica Equipo Federal del Trabajo, México, núm. 60, mayo 2010.
- 5.- ALATORRE WYNTER, Edda, "Las mujeres y el derecho a la salud", Revista mexicana de justicia, México, nueva época, núm. 4, noviembre de 1998.
- 6.- CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, Alfredo Zepeda, "derechos humanos y campo", *Justicia y paz información y análisis sobre derechos humanos México, Centro América y el Caribe,* México, año IX, núm. 34, abril-junio de 1994.

7.- HABERMAS, JURGEN, "El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos", Diánoia, país, vol. LV, núm. 64, mayo 2010.

8.- HERNÁNDEZ GRACIA, María Aidé, "Los retos de la democracia mexicana: una ciudadanía sin discriminación" *Bien Común*, México, año XVIII, núm. 212, noviembre de 2012.

9.- JUAN LÓPEZ, Mercedes, "La salud de los mexicanos" México, 24 de junio de 2013.

10.- MAIER ELIZABETH, La mujer frente a los derechos humanos "¿Derechos humanos o derechos del hombre? Política y cultura, núm. 1 otoño 1992.

11.- MONSIVAIS MÁRQUEZ, Salvador, "Mujer indígena y pobreza en México", boletín espacio de comunicación y análisis del instituto nacional Indigenista, núm. 5, agosto de 1996.

12.- RANNAURO MELGAREJO, Elizondo, "El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género", *IUS Revista del Instituto de Ciencias jurídicas de puebla*, México, año V, núm. 28, juliodiciembre de 2011.

Legislación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca,

Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Constitución Política de la República de Guatemala.

Constitución Política de la República del Ecuador.

Constitución Política del Perú.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, 15, enero, 2013.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Diario Oficial de la Federación, 06, marzo, 2012.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Diario Oficial de la Federación.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.

Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa.

Páginas de internet.

http://www.unfpaargentina.com.ar/sitio/archivos/onumujermandatos.pdf,la ONU y la Mujer, 01/05/2013.

http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S. pdf. Informe Sobre la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Naciones Unidas Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995, 05 de mayo de 2013,

http://proyectodeliderazgodiscriminacion.blogspot.mx/2008/10/causas-i-consecuencias-de-la.html, 2 de mayo 2013.

http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040609095627.html, 28 de agosto de 2014.

https://www.prospera.gob.mx/Portal/, 23 de octubre de 2014.

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Item id=4. 05 de octubre, 2014.

http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040609095627.html, 28 de agosto de 2014.

https://www.prospera.gob.mx/Portal/ investigado, 23 de octubre de 2014.

http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Item id=4. 05 de octubre, 2014.